



2024-2025

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Revisado en julio de 2024



SPANISH



Agosto 1, 2024

Estimados estudiantes y familias de SLPS:

¡Bienvenidos al curso escolar 2024-2025! Actualmente en el área de educación, usted tiene muchas opciones para escoger dónde y cómo aprender, así que queremos agradecerle por elegir las Escuelas Públicas de Saint Louis y por permitirnos ayudarlo a transitar su camino educativo.

El camino comienza con la edición más reciente del libro “Código de Conducta” de SLPS, diseñado para ayudar a los estudiantes y padres a que comprendan sus roles en la conservación de entornos de aprendizaje protegidos y de calidad. El fallecido activista de los derechos civiles Dr. Martin Luther King, Jr. dijo: “... Inteligencia más carácter – ese es el objetivo de la verdadera educación.” La verdadera educación requiere el trabajo de un equipo; estudiantes, padres y maestros trabajando juntos para garantizar el éxito del estudiante.

Los estudiantes de SLPS tienen acceso a experiencias y oportunidades únicas, cuidadosamente seleccionadas para procurar el crecimiento académico a través del desarrollo del carácter. En nuestro avance hacia el desarrollo de un Modelo del Graduado en las Escuelas Públicas de Saint Louis, es importante eliminar todos los obstáculos que pudieran impedir que nuestros estudiantes logren los más altos niveles. Esto incluye abordar de manera proactiva las potenciales nuevas preocupaciones, las presiones sociales o las distracciones que pudieran amenazar sus caminos individuales hacia la excelencia. Usted encontrará muchos ejemplos descritos en el libro Código de Conducta del Estudiante.

Por favor revise con su(s) estudiante(s) el libro Código de Conducta del Estudiante y la Guía Complementaria de Información para Padres. Esta es probablemente la solicitud más importante que le haremos este año puesto que esta guía ofrece información vital para los estudiantes y padres, relacionada con los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar. Más específicamente, el Código de Conducta describe las expectativas de la conducta de los estudiantes en las aulas, en los eventos y actividades escolares fuera de la escuela y en los buses escolares. El objetivo es proveer la información necesaria para asegurar experiencias educativas dinámicas, positivas y seguras para todos los estudiantes y el personal.

El Código de Conducta del estudiante y la Guía de Información para Padres son para usted. Por favor manténgalos siempre a su alcance y utilícelos como referencia cuando los necesite durante el curso escolar. Después de haber revisado el libro con su estudiante por favor firme y ponga la fecha en el formulario de confirmación para estudiantes y padres/tutores que se adjunta y devuélvalo a la escuela correspondiente. En el sitio web del distrito www.slps.org está disponible una copia electrónica de la guía bajo el tabulador Padres y Estudiantes.

Le agradecemos de antemano por ayudarnos a tener un excelente inicio del curso escolar, comprometiendo su apoyo para mantener entornos escolares saludables y seguros para los estudiantes y el personal. ¡Trabajemos juntos para lograr un año escolar excelente!

Sinceramente,

Dr. Millicent Borishade, Superintendente Encargada

Mrs. Antionette “Toni” Cousins, Presidente de la Junta

Declaración del Estudiante y Padre(s)/Tutor(es)

Estimados estudiantes y padre(s)/tutor(es):

Las Escuelas Públicas de St. Louis tienen el compromiso de proveer un ambiente seguro para el aprendizaje. Por favor revise esta Guía de Información para la Familia y el Código de Conducta del Estudiante con su(s) estudiante(s) para que nos ayude a lograr este objetivo. Después de leer el Código de Conducta del Estudiante firme la declaración y devuélvala a la maestra de su(s) estudiante(s). Este documento es la constancia de que usted ha recibido esta información, por la cual cada estudiante de las Escuelas Públicas de St. Louis se responsabiliza. Agradecemos su colaboración para hacer de nuestras escuelas lugares seguros para el aprendizaje.

Propósito del Código de Conducta del Estudiante

- Crear un conjunto coherente de expectativas del comportamiento del estudiante
- Reforzar el comportamiento positivo y proporcionar a los estudiantes oportunidades para desarrollar habilidades sociales adecuadas
- Explicar los procedimientos y consecuencias para los estudiantes que tengan conductas inadecuadas
- Explicar los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar
- Involucrar a los estudiantes en un entorno de aprendizaje seguro, positivo y de colaboración

Promesa del estudiante

En SLPS **EXPECT** (Esperamos) Éxito:

EXcepcionales Actitudes

Positivas Mentas

Estudiantes dedicados (Retrato de un graduado)

Consideración hacia las personas y la propiedad

Thoughtful, (Reflexivos) ciudadanos listos para el futuro

Promesa del padre/tutor

- Me comprometo a que mi hijo(a) asista puntualmente a clases todos los días.
- Mi plan es que mi estudiante llegue puntualmente a la escuela todos los días.
- Me comprometo a propiciar la no-violencia en mi estudiante y el uso de las palabras para expresar sus sentimientos.
- Me comprometo a enseñarle a mi estudiante a ser prudente, responsable, respetuoso y a estar preparado.
- Me comprometo a abogar responsablemente por mi estudiante.
- Me comprometo a participar en el proceso de aprendizaje de mi estudiante (monitoreando las notas académicas de mi estudiante y los créditos necesarios para graduarse de preparatoria).
- Me comprometo a apoyar a mi estudiante para que cumpla con el Código de Conducta del Estudiante.
- Al firmar esta promesa, entiendo y acepto la responsabilidad del Código de Conducta del Estudiante, durante el tiempo que mi estudiante pertenezca al Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis.

Firma del estudiante: _____

Fecha: _____

Firma del padre/tutor: _____

Fecha: _____

Tabla de Contenidos

Declaración de la Visión del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis	1
Declaración de la Misión del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis	1
Principios del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis	1
GUÍA DE INFORMACIÓN DE LA FAMILIA	
Números de Teléfono Importantes	2
Proceso de Matrícula.....	3
Comunicaciones Escolares y Participación Familiar	3
Comunicaciones del Distrito	3
Comunicación Familiar y Participación en la Escuela.....	4
Distribución de Comunicaciones Externas a Estudiantes y Padres/Tutores.....	4
Oficina de la Participación de la Familia y la Comunidad	6
Inquietudes de los Estudiantes y Padres/Tutores.....	6
Concejo de Acción de los Padres.....	6
Expectativas de Código de Vestuario y Uniforme	7
Procedimientos para la Corrección de Vestimentas Inapropiadas.....	7
Expectativas de Asistencia	7
Trabajo de Recuperación.....	8
Notificación de Ausencia o Impuntualidad	8
Programa de Desayuno Escolar/ Programa Nacional de Almuerzo	9
Educación Temprana.....	9
Servicios de Salud.....	11
Protección y Seguridad.....	14
Transporte.....	14
Visitantes a Predios Escolares	15
Política Contra el Acoso Escolar	15
Acoso Sexual/Discriminación de Género	18
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE	
Propósito del Código de Conducta del Estudiante	22
Expectativas de Comportamiento y Responsabilidades	22
Alcance del Código de Conducta del Estudiante	24
Ley de Escuelas Seguras de Missouri.....	25

Violencia Escolar e Intervenciones Restrictivas de Conducta.....	26
Clasificación de las Infracciones	26
Infracciones de Tipo I: Infracciones/Consecuencias.....	27
Infracciones de Tipo II: Infracciones/Consecuencias.....	30
Infracciones de Tipo III: Infracciones/Consecuencias	33
Infracciones de Tipo IV: Infracciones/Consecuencias	34
Tecnología y Conducta del Estudiante	35
Suspensión en SLPS.....	37
Procedimientos del Debido Proceso Legal para Suspensión.....	37
Proceso de Revisión para Suspensión o Ubicación Alternativa	38
Expulsión	39
Procedimientos del Debido Proceso Legal para Expulsión.....	39
Readmisión o Permiso para Matricularse	39
Cumplimiento de la Ley de Educación de Personas Discapacitadas (IDEA) y Artículo 504.....	40
Elegibilidad para la Asociación de Actividades de Escuelas Preparatoria del Estado de Missouri.....	42
Normas Sobre la Participación en la Ceremonia de Graduación.....	43
Club de Honor 4.0.....	44
Disposiciones Adicionales para la Seguridad del Estudiante	44

AVISOS

Derecho de los Padres a Estar Informados	45
Procedimiento de Quejas de la Ley Todo Estudiante Logra el Éxito de MoDESE	46
Derechos de los Padres y Estudiantes Elegibles bajo FERPA.....	48
Proceso Estándar de Solución de Quejas Correspondiente a Disputas	51
Relacionadas con la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar	
Procedimiento de Resolución de disputas con Respecto a las Decisiones para un	53
Niño(a) o Joven en Cuidado Temporal	
Glosario de Términos.....	54

Declaración de la Visión del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis

El distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis es la opción para las familias en la región de St. Louis que provee una educación de alto nivel y es reconocido nacionalmente como un líder en el logro estudiantil y calidad de los maestros.

Declaración de la Misión del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis

Brindaremos una educación de calidad a todos los estudiantes que les permita alcanzar plenamente su potencial intelectual.

Valores Estratégicos del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis

Valores Estratégicos de SLPS



Valores en Todos los Objetivos de Nuestros Estudiantes



Números de Teléfono Importantes

Saint Louis Public Schools • 801 N. 11th Street • St. Louis, MO 63101 • (314) 231-3720 Otros números de teléfono y direcciones de correo electrónico pertinentes pueden encontrarse en el sitio web del distrito www.slps.org

Administrador deportivo: (314) 345-4418

Educación Técnica y Profesional: (314) 345-4531

Reclutador de desertores escolares: (314) 345-2480

Primera Infancia: (314) 331-6150

Información de matrículas: (314) 633-5200

Programa ESOL Bilingüe Migrante: (314) 664-1066

Participación de la Familia y la Comunidad: (314) 345-4433

Servicios de alimentación: (314) 345-2308

Estudiantes talentosos y superdotados: (314) 345-4548

Servicios para jóvenes sin hogar y en cuidado temporal: (314) 345-5750

Recursos Humanos: (314) 345-2379

Oficina de audiencias: (314) 345-4575

Escuelas Magnet y de elección: (314) 633-5200

Seguridad y protección escolar: (314) 865-2020

Línea directa para la seguridad escolar y de la comunidad: Local: (314) 241-SLPS (7577) **Gratis:** 1-866-610-SLPS (7557)

Educación Especial: (314) 633-5344

Oficina de reclutamiento y ubicación del estudiante: (314) 633-5200

Oficina de expedientes de estudiantes: (314) 645-2648

Transporte: (314) 633-5106 for bus concerns or bus issues

Servicio Voluntarios: (314) 345-4577 o (314) 345-4554

Proceso de Matrícula

Las oficinas de Reclutamiento y Ubicación del Estudiante esperan ayudar a las familias interesadas en asistir a una escuela Magnet, de elección o de vecindario de St. Louis. Para más información sobre el proceso de matrícula llame al (314) 633-5200 ([2025-2026 SLPS Magnet Schools Recruitment, Application and Placement Calendar 240425.xlsx](#)) Además, vea estos enlaces:

Página principal de las escuelas Magnet
<https://www.slps.org/Domain/16872>

Procedimientos y políticas para solicitud de escuelas Magnet
<https://www.slps.org/Page/78488>

Oficinas de estudiantes superdotados de SLPS
<https://www.slps.org/gifted>

Los padres necesitarán la siguiente información para matricular a sus estudiantes

- El certificado de nacimiento del estudiante
- Los registros de vacunación del estudiante
- Los expedientes académicos de la escuela o el reporte de calificaciones más reciente
- Comprobante de residencia en la ciudad de St. Louis (es decir, facturas de servicios públicos reciente, contrato de arrendamiento o copia de factura de impuesto predial)

Para matricular al estudiante en una escuela de vecindario para grados desde el jardín de infantes a 12 (que no sea de Primera Infancia o escuela Magnet/de elección), por favor llame al (314) 633-5200.

Para matricular a su estudiante en nuestro Programa de Primera Infancia, por favor llame al (314) 331-6150. Para información sobre escuelas Magnet y de elección, por favor visite www.slpsmagnetschools.org para obtener información acerca de cómo aplicar para los años escolares 2024-2025 o 2025-2026.

Para más información o para programar una evaluación para su estudiante superdotado, por favor llame a la oficina para Estudiantes Talentosos y Superdotados al número (314) 345-4548.

Comunicaciones Escolares y Participación Familiar

Comunicaciones del Distrito

El Distrito está comprometido a mantener a los padres y tutores informados acerca de las actividades y eventos que tienen lugar durante el año escolar. SLPS utiliza un sistema de teléfono automatizado, cartas para padres/tutores, mensajes de texto, correos electrónicos, anuncios en Internet, mensajes en las redes sociales y transmisiones en los medios para compartir información.

Las familias pueden registrarse para recibir información adicional en las cuentas del distrito en Facebook, X (Twitter) e Instagram. Para más información, por favor visite la Oficina de Información Pública aquí: www.slps.org/socialmedia

La información de cierre de las escuelas debido a las inclemencias del tiempo primero será publicada en la página inicial del sitio web del distrito antes de contactar a las emisoras locales de radio y televisión. Estará disponible en todos los medios de comunicación social del distrito.

Se sugiere a las familias cerciorarse de que la escuela de su estudiante tenga la información de contacto más actualizada para garantizar que reciban todos los mensajes importantes de manera oportuna. Esta información de contacto incluye el número de teléfono del domicilio, número celular de los padres e información de contacto para emergencias y las direcciones de correo electrónico. Por favor contacte la escuela para actualizar cualquier cambio en la información de contacto.

Comunicación Familiar y Participación en la Escuela

A continuación, se ofrecen sugerencias para maximizar la comunicación con la escuela de su estudiante.

- **Asistir al evento Puertas Abiertas** - Esta es una gran manera de empezar una relación con los maestros de su estudiante(s). Le da la oportunidad de conocer a los maestros en circunstancias positivas, entender los procedimientos de las clases y la escuela, y conocer las expectativas que los maestros tienen para los estudiantes. Las fechas son publicadas en la página de internet de cada escuela.
- **Recopilar números de teléfono del personal escolar** - Cree una lista de teléfonos de todos los contactos importantes en la escuela - oficina principal, oficina de cada grado, contacto para la asistencia, profesores y personal de apoyo.
- **Recopilar direcciones de correo electrónico del personal de la escuela** -El correo electrónico puede ser una excelente forma de mantenerse en contacto con los profesores de su hijo(a) para el progreso académico y noticias de conducta.
- **Asistir a las reuniones de la escuela y del distrito** – Los animamos a que hagan una cita para una reunión para que hable con los profesores de su hijo(a).
- Vincularse a la organización de padres para participar en la toma de decisiones en la escuela y el distrito.
- Sea voluntario en la escuela de su estudiante cuando esté disponible para ayudar en actividades y eventos.

Distribución de Comunicaciones Externas a Estudiantes y Padres/Tutores

En ocasiones, organizaciones externas solicitan que los materiales y/o la información se distribuyan a los educadores locales a través de la distribución física y los medios electrónicos. Las siguientes direcciones y procedimientos se han establecido para determinar cuáles organizaciones externas son elegibles para compartir información con las Escuelas Públicas de Saint Louis y asegurar la privacidad de estudiantes, profesoras y el distrito escolar con el cumplimiento de las regulaciones de U.S. Postal y cumplir con las regulaciones del Estado de Missouri y/o el código de la ciudad de Saint Louis.

Todas las solicitudes para compartir materiales e información deben ser dirigidas hacia el departamento de Asuntos públicos de Las Escuelas Públicas de Saint Louis.

- Las escuelas deben recibir permiso para distribuir material después de ser revisado por el distrito escolar y su aprobación.
- Si la información es relacionada para toda la comunidad del distrito escolar, será publicada por el departamento de Asuntos públicos a través de correos electrónicos, panfletos o en casos especiales, llamadas automatizadas y mensajes de texto.
- El departamento de Asuntos Públicos también determinará que información puede ser compartida en las páginas de internet y o las plataformas de comunicaciones sociales (para cada escuela y o el distrito completo)

Las Escuelas Públicas de Saint Louis y/o los sitios escolares pueden divulgar materiales y/o información de acuerdo con los lineamientos con las siguientes organizaciones asociadas.

- Distritos escolares públicos locales/escuelas privadas acreditadas
- El Departamentos de Educación del estado de Missouri
- Universidades y universidades técnicas en el estado de Missouri (o de otra forma predeterminados en base a MOUs, para donaciones, con relaciones previamente establecidas que benefician la clientela del distrito)
- Bibliotecas públicas en servicio del distrito

Los materiales y/o información de otras organizaciones puede ser distribuido si la solicitud de la organización cumple con los siguientes parámetros:

- Tiene enfoque educativo para grados de preescolar a 12 grado directamente relacionado con educadores y /o estudiantes en SLPS.
- Defensores de niños y familias (el contenido de los materiales y/o la información no debe ser contraria a la misión de SLPS y debe ser apropiada para la distribución de las escuelas y educadores.
- Incluye el plan académico de estudio o la información relacionada con la instrucción.

- Las organizaciones externas elegibles que solicitasen el servicio de distribución de información del distrito generaran acuerdos previos con dos semanas de anticipación a la fecha de solicitud de dicha distribución.
- Copia del material y/o la información de la solicitud para distribuir debe ser proveída con antelación a SLPS para asegurar el cumplimiento de los lineamientos.
- El material debe enfocarse a un título específico de trabajo (maestros de tercer grado, directores de secundaria, guía para concejeros, etc.).
- Los materiales para ser distribuidos deben tener una dirección de devolución y/o información de contacto para identificar el remitente.
- Los materiales que requieren devolución desde las escuelas deben proveer instrucciones para devolución directa a dicha información.
- Los artículos aprobados serán devueltos a conveniencia de la escuela o distrito escolar.
- La Agencia no se hace responsable por artículos que sean reportados como no entregados.

Artículos que no serán enviados por el distrito incluyen, sin límite a:

- Correo de primera clase u otra clase de prohibidos por el Servicio Postal de U.S. y sus regulaciones, publicidad comercial (excluyendo artículos enviados por el personal de las escuelas y el distrito escolar como parte de sus actividades laborales)
- Solicitudes o membresías, encuestas o respuesta a encuestas
- Materiales inflamables o peligrosos, grandes piezas como muebles/cajas/equipos, especímenes vivos o de laboratorio, artículos mal empacados, productos de limpieza o mantenimiento, publicidad de partidos o política o artículos que excedan 10 libras de peso.
- No más de un grupo de materiales por organización cada año (a menos de que se realice un acuerdo previo o sea parte de una serie de aprobación)
- La distribución de material a través de SLPS no interfiere, soporta o patrocina los materiales
- El contenido de la información no puede estar en conflicto con la misión del distrito escolar y debe ser apropiada para la distribución a estudiantes y educadores.
- El departamento de asuntos públicos tiene la última decisión si un artículo puede ser distribuido o no distribuir la información por alguna razón.

Difusión de la Comunicación Electrónica

El distrito tendrá la prudencia para la distribución de información electrónicamente. El Departamento de Asuntos Públicos determinará como se distribuirá la información, por ejemplo, a través del administrador, profesores, correo electrónico o la página de internet de la agencia.

- Las organizaciones externas que requiriesen la distribución de su información electrónicamente realizaran acuerdos con mínimo dos semanas de antelación a la fecha del requerimiento.
- Una copia por anticipado de la información que se requiere para distribución electrónica debe ser entregada al distrito para asegurar el cumplimiento de los lineamientos.
- Material aprobado será distribuido a conveniencia de la escuela /distrito.
- El distrito no se hace responsable de material no recibido.
- La distribución electrónica de la información por el distrito no implica patrocinio o respaldo de la información.
- El Departamento de Asuntos Públicos de SLPS tiene la decisión final sobre si un material puede ser

Solicitud de Información de Contacto de Miembros del Personal Escolar

La información de los miembros del personal del distrito son un registro público. Consecuentemente, el distrito lo proveerá, a petición, las listas electrónicas (Excel, CVS, PDF) del personal de las escuelas, incluyendo:

- Nombre
- Cargo
- Correo electrónico de la escuela o el distrito

- Teléfono de la escuela o el distrito
- Dirección de la escuela y el distrito

La solicitud de información de contacto del personal escolar debe dirigirse al Departamento de Asuntos Públicos.

Oficina de la participación de la Familia y Comunidad

La Oficina de la Participación de la Familia y Comunidad coordina los esfuerzos valiosos con padres y estudiantes de las Escuelas Públicas de Saint Louis. Los especialistas de familia y comunidad facilitan la participación de los padres, la cual está diseñada para fortalecer los programas escolares, las prácticas familiares y realización estudiantil.

Los Especialistas de la Comunidad y la Familia ayudan a las familias:

- Estableciendo un ambiente en el hogar que apoye a los hijos como estudiantes
- Promoviendo una comunicación eficaz entre las escuelas y los hogares
- Reclutando y organizado la participación familiar en eventos, actividades y respaldo de los padres
- Proporcionando información e ideas para mejorar el aprendizaje en casa
- Involucrando a los padres y tutores como líderes y representantes en el proceso de toma de decisiones de la escuela
- Identificando e integrando los recursos de la comunidad para fortalecer los programas escolares, las prácticas familiares y el desarrollo estudiantil.
- Identifying and integrating community resources to strengthen school programs, family practices, and student development

Inquietudes de los estudiantes y padres/tutores

El deseo del distrito de mantener una línea abierta de comunicación con las familias y tomar seriamente las inquietudes de estudiantes y sus padres/tutores. Por favor siga los siguientes pasos para asegurar que su inquietud sea abordada a nivel a nivel adecuado:

1. Contacte al miembro del personal de la escuela con quien tenga la inquietud para encontrar una solución (Dependiendo de su inquietud, este paso puede empezar con el personal administrativo de la escuela)
2. Si la inquietud continua si solución, entonces contacte al rector de la escuela o a el asistente de rectoría para comunicar la inquietud. La administración de la escuela puede agendar una reunión escolar con el personal envuelto como esfuerzo de solucionar la inquietud.
3. Si después de exponer la inquietud con el rector de la escuela o el asistente de rectoría, la inquietud no es solucionada, entonces los padres/tutores pueden formalmente dirigirse a la oficina del distrito contactando la oficina del defensor estudiantil (314) 345- 2480

Observación: Los procedimientos descritos aquí no se usan para resolver quejas que son específicamente reguladas por otras normas federales, estatales o locales existentes incluyendo, pero no limitado a las suspensiones y expulsiones de estudiantes, quejas de empleados, apelaciones de educación especial, FERPA, o ADA

Consejo de Acción de los Padres (PAC) - Organización de Padres General y del Distrito

El Consejo de Acción de Padres (PAC) servirá como una organización distrital para participación de los padres, en asociación con la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad, el enlace con los Padres, y Organizaciones individuales de Padres y Maestros. El Consejo de Acción de Padres cuenta con representantes de cada Escuela Pública de Saint Louis y se reúne una vez al mes. PAC está abierto para todos los padres, tutores y cuidadores de los estudiantes de las Escuelas Públicas de Saint Louis. El calendario de reuniones de PAC se encuentra en el sitio web del distrito en la página Parent Action Council.

- Visión: El Consejo de Acción de Padres de las Escuelas Públicas de St. Louis actúa como una organización para participación de padres del Distrito que proporciona una colaboración eficaz entre los estudiantes, familias,

comunidades, escuelas, y el distrito para apoyar el desarrollo académico del estudiante y empoderamiento de los padres.

- Misión: El Consejo de Acción de Padres de las Escuelas Públicas de St. Louis sirve a todos como una red comunitaria para las familias, aboga por cambio, y es un recurso que aborda las preocupaciones de las familias SLPS.

Para comunicarse con el Consejo de Acción de Padres, por correo electrónico parentactioncouncil@gmail.com o visite el sitio web PAC. Los padres interesados pueden también contactar al Especialista de Comunidad y Familia de su escuela o a su PTO escolar para más información.

Expectativas de Código de Vestuario y Uniforme

Cada escuela tiene la autonomía para desarrollar un Código de Uniforme y Vestuario en colaboración con los estudiantes, padres/tutores y el personal de la escuela. La política de vestuario apoyará una cultura escolar positiva identificando prendas de vestir que promuevan la seguridad y salud del estudiante. En todos los casos el director de la escuela o su delegado informará a los estudiantes, padres/tutores y a la comunidad escolar sobre el Código de Uniforme y Vestuario de la escuela. Se espera que todos los estudiantes y padres/tutores cumplan con el Código de Uniforme y Vestuario establecido por la escuela.

Procedimientos para la corrección de vestimentas inapropiadas

El director y el personal de la escuela deberán aplicar de manera uniforme los siguientes procedimientos para casos en los cuales los estudiantes vistan ropas inapropiadas. El personal de la escuela no debe retirar al alumno del proceso educativo o ambiente escolar. El personal le pedirá al alumno que cambie las prendas inapropiadas o le entregará una prenda de vestir adecuada para que la use. Si la prenda inapropiada no puede cambiarse inmediatamente, el personal puede seguir los siguientes pasos:

- Comunicarse con el padre/tutor del estudiante; o comunicarse con el padre
- Remitir al estudiante al consejero(a) o trabajador(a) social.

Expectativas de Asistencia

El Estatuto 167.031, RSMO, señala que todo padre, tutor u otra persona que tenga la custodia o control de un estudiante que tenga entre siete (7) y diecisiete (17) años, tiene que garantizar que el estudiante esté matriculado y asista regularmente a una escuela pública, privada, parroquial, en casa o combinación de escuelas durante todo el año escolar.

- El término "edad de asistencia obligatoria para el distrito" se refiere a diecisiete (17) años.
- Los niños en edades entre los cinco (5) y siete (7) no están obligados a estar matriculados en la escuela. Sin embargo, si están matriculados en una escuela pública, su padre, o tutor debe cerciorarse que ellos asistan regularmente.

Las únicas excepciones al reglamento de asistencia serán las siguientes circunstancias atenuantes que sean verificadas y excusadas por la escuela. Los estudiantes serán temporalmente excusados de esta norma de asistencia por las siguientes razones:

- Hospitalización - una estancia prolongada en el hospital, verificable mediante los documentos de salida
- Enfermedad del estudiante – Enfermedad personal, física, emocional o recuperación prolongada de un accidente verificable por un médico, dentista o enfermera practicante y verificado mediante uno de los siguientes métodos:
 - Contagiosa con documentación del doctor o enfermera
 - Carta del médico con el tiempo de ausencia recomendado

- Carta del médico que indique si la enfermedad es crónica o intermitente
- Plan 504 que aborda una enfermedad crónica o intermitente y las acomodaciones
- Piojos - se limita a un día (al regresar la enfermera de la escuela revisará la cabeza)
- Celebración de festivos especiales y reconocidos por la propia fe del alumno y documentado con una carta de los padres (en su primera lengua) y verificados en el calendario de festividades religiosas por el Programa de ESOL
- Emergencia familiar verificable
- Reunión exigida por un organismo (p. ej. Fecha en la Corte, reunión de la División de Apoyo a la Familia, citas relacionadas con inmigración)

Para cualquier otra circunstancia atenuante, los padres/tutores del estudiante tienen que presentar una apelación formal al director de la escuela.

La única excepción a la norma de asistencia serán otras ausencias que sean verificadas por el director o su delegado como se indica a continuación:

- El sistema escolar previo aprobó viaje para la educación
- Una muerte en la familia (no debe exceder una semana)
- Una catástrofe natural o desastre.

Los estudiantes no podrán salir de la escuela para trabajar en cualquier puesto de trabajo, a menos que sea parte de un programa educacional aprobado. Los días ausentes para estudiantes de primaria y preparatoria incluirán ausencias temporales justificadas, ausencias injustificadas, y suspensiones.

Trabajo de recuperación:

- Los estudiantes que cumplan con el requisito de circunstancias atenuantes y por lo tanto tengan derecho a recibir calificaciones, no las recibirán si no reponen el trabajo o pasan el curso.
- Los estudiantes que participen en excursiones autorizadas por la escuela u otras actividades educativas que exijan estar fuera de la escuela se les considerará como si estuvieran presentes y tendrán la oportunidad de reponer el trabajo de recuperación.
- Los estudiantes serán considerados temporalmente exentos de la escuela por motivos de enfermedad personal, enfermedad grave en la familia, muerte en la familia (no debe exceder de una semana) o para fiestas religiosas reconocidas por la propia fe del alumno y se les dará la oportunidad de reponer el trabajo de recuperación.

Notificación de ausencia o impuntualidad

- Cuando sea necesario que el alumno permanezca en el hogar por razones de salud, el padre/tutor deberá notificar por escrito o por teléfono, a las oficinas administrativas de la escuela y a la enfermera de la escuela. Cuando el alumno regrese a la escuela, deberá presentar una declaración firmada de los padres/tutores explicando la razón de la ausencia. Se puede exigir otra documentación como se describe anteriormente (es decir, carta del médico, alta médica, documento de la corte, etc.),
- Cuando el alumno llega tarde a la escuela, el padre o tutor deberá proporcionar por escrito la razón del retraso.
- Cuando el alumno está ausente o llega tarde y el padre o tutor no le ha notificado a la escuela el motivo de la ausencia, la escuela se pondrá en contacto con los padres/tutores.

Cuando el estudiante está ausente durante tres (3) días consecutivos (ausencias injustificadas o sin excusa) o tiene de 3-5 ausencias en total, la escuela preparará y enviará una primera carta a los padres/tutores. Las ausencias adicionales con excusa o sin excusa, serán tratadas de la siguiente manera:

- 6-9 ausencias = segunda carta al padre/tutor
- 10 o más ausencias = tercera carta al padre/tutor y notificación a la División de Servicios a la Infancia de Missouri, a la Corte Juvenil o a la Corte Municipal.

Los padres de los estudiantes ausentes serán contactados por un trabajador social cuando el estudiante tenga de 3-5 ausencias. El trabajador social de la escuela deberá contar con la colaboración de los padres/tutores y hacer todos los esfuerzos razonables para ayudar al alumno a mejorar la asistencia y/o puntualidad. El ausentismo y tardanzas excesivos y el retraso pueden ser razones suficientes para la adopción de medidas disciplinarias, incluida la exclusión en la participación de actividades extracurriculares, remisión a entidades de apoyo de la comunidad, otras entidades comunitarias de apoyo a la familia o remisión a la Corte Juvenil, a la Corte Municipal y/o a la División de Servicios a la Infancia de Missouri.

Programa de Desayuno Escolar/Programa Nacional de Almuerzo

Las Escuelas Públicas de Saint Louis (SLPS) continuarán operando el Programa de Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP) bajo el Programa Nacional de Desayuno y Almuerzo Escolar. El Programa CEP permite a los distritos escolares elegibles ofrecer un servicio de comidas gratis a todos los estudiantes. Bajo este programa, todos los niños en SLPS reciben un desayuno, almuerzo y merienda gratis.

Para asegurar que todos los estudiantes empiecen el día con una comida saludable y nutritiva, el distrito ha implementado modelos alternativos de desayuno: Desayuno Después del Timbre, Carritos de Agarrar y Llevar, y Programas de Segunda Oportunidad. Estos programas dan a los estudiantes más oportunidades de acceso a comida gratis durante el día. El Programa de Segunda Oportunidad ofrece una “segunda oportunidad” a los estudiantes que llegan tarde para que reciban el desayuno después de la primera clase, en lugar de la única opción antes de iniciar el día escolar. Este acceso conveniente y rápido ofrece a los estudiantes la posibilidad de comenzar el día a pesar de haberse atrasado un poco. El Desayuno Después del Timbre, los Carritos de Agarrar y Llevar y el Programa de Segunda Oportunidad han sido incorporados a todas las escuelas primarias, secundarias y preparatorias.

El Departamento de Servicios Alimenticios y Nutrición ha presentado un nuevo modelo de almuerzo para todas las escuelas primarias. El Modelo de Almuerzo en el Aula se ofrece a los estudiantes de preescolar y jardín de infantes.

Para expandir los programas de servicio de comidas, el distrito SLPS ha incluido el Programa de Alimentos y Cuidado para Niños y Adultos (CACFP en inglés) operado por el Departamento de Salud y Servicios para el Adulto Mayor de Missouri (MDHSS en inglés). El CACFP cuenta con un programa después del horario escolar, que permite a cualquier estudiante recibir un refrigerio y/o una comida gratuita. El Programa de Verano de Servicio de Alimentos también conocido como Programa de Comidas de Verano, se ofrece durante los meses de verano cuando la escuela no está en sesión. Los estudiantes reciben desayunos y almuerzos saludables gratuitos.

Para más información acerca del Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición, los menús mensuales, y promociones, vaya a www.slps.org. Haga clic en la pestaña de Parent and Student, vaya a Food and Nutrition Services. Para su conveniencia, la Normativa de Salud y Bienestar está situada en la página del distrito de SLPS www.slps.org. Haga clic en la pestaña del Parent and Student, y vaya a Health and Wellness. Si tiene preguntas, comuníquese con el Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición, llame al (314) 345-4519 o (314) 345-2308.

Educación Temprana

Misión: Garantizar que todos los estudiantes de Pre-Kg de las SLPS estén listos para el jardín de infantes y los siguientes grados.

Valores:

- Todos los niños pueden aprender, independientemente de su condición socioeconómica, raza o género
- El aprendizaje comienza al nacer.
- Los padres deben ser incluidos en el proceso de educación.
- Profesores competentes, dedicados y respaldados adecuadamente son esenciales para el aprendizaje de los estudiantes.
- La comunidad debe participar incentivando grandes logros para todos los niños.
- Las Escuelas Públicas de St. Louis están comprometidas a ayudar a los estudiantes a superar los obstáculos que pueden dificultar su aprendizaje mediante la formación de alianzas con la comunidad entera.

Objetivos:

- Promover el desarrollo social y emocional, físico, intelectual y del lenguaje de los niños desde el nacimiento hasta la edad preescolar
- Involucrar a cada familia en actividades apropiadas al desarrollo para mejorar las capacidades de crecimiento de los niños.
- Involucrar a los padres, los niños, el personal de la escuela y los aliados comunitarios en el intercambio y planificación de experiencias que fortalezcan el vínculo entre los hogares y las escuelas.
- Ofrecer acceso al aprendizaje a todos los niños de 3, 4 y 5 años de edad que residen en la ciudad de Saint Louis.

Matrícula

La matrícula para el Programa de Pre-K de SLPS comienza a inicios de la primavera para el siguiente año escolar. Para más información, llame al (314) 331-6150 o consulte en www.SLPS.org/prek.

Las familias deben llevar TODOS los documentos que se indican a continuación para recibir la asignación escolar al matricularse. Por favor, tenga en cuenta que su proceso no puede comenzar hasta que TODOS los documentos requeridos hayan sido enviados a la Oficina de Educación Temprana.

NIÑO(A) -

- Certificado de nacimiento oficial expedido por el estado o pasaporte que incluya el sello seco.
- Registro de vacunas actualizado o tarjeta de exención de su estudiante, dentro del último año.
- Examen físico actual – completado por el médico del estudiante, que incluya los valores de hemoglobina y plomo en sangre.
- Información médica adicional requerida por la enfermera de la escuela al inicio del año escolar.
 - Examen dental actualizado completada por un dentista, dentro del último año.
 - Plan(es) de acción para asma, medicamentos para alergia si es necesario.

PADRE-

- Identificación del padre/tutor legal- identificación válida expedida por el gobierno, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Comprobante de residencia- tiene que ser residente de la ciudad de St. Louis con una factura actual de servicio públicos a su nombre que muestre su dirección actual (de Ameren, Spire o City of St.Louis Water Division). Para presentar otras formas de pruebas de residencia contacte a la Oficina de Educación Temprana en el número 314-331-6150.
- Los empleados del distrito también tienen que reunir los requisitos de residencia.

Información del Plan de Estudios para Educación Temprana

El Plan de Estudios de la Educación Temprana de las Escuelas Públicas de St. Louis deberá proveer estudio formal en las áreas académicas principales. Las áreas del plan de estudios incluyen artes de la comunicación (inglés), matemáticas, estudios sociales y ciencias. El plan de estudios también brindará oportunidades para que los estudiantes desarrollen talentos e intereses específicos en artes escénicas, artes prácticas, educación vocacional o técnica, y otros campos. Aunque habrá oportunidades considerables para la creatividad e inventiva en el proceso de enseñanza y aprendizaje, el plan de estudios general será común en todo el sistema escolar para asegurar la continuidad del aprendizaje.

El plan de estudios es la suma total de las experiencias educativas continuas de los estudiantes, guiadas por los Estándares de Aprendizaje Temprano de Missouri y las metas y objetivos del Proyecto Construct. El plan de estudios reconoce las diferencias en habilidad, índices de desarrollo y estilos de aprendizaje.

El plan de estudios escrito para cada materia y/o curso individual deberá ser aprobado por la Junta de Educación y reflejar las prioridades más importantes de la Junta sobre el mejoramiento del logro académico. El plan de estudios deberá reflejar las recomendaciones contenidas dentro del plan estratégico aprobado por la Junta. El Distrito asesorará, supervisará, y revisará el plan de estudios basado en las necesidades educativas de los estudiantes.

Los salones de clase de Pre-K de SLPS implementarán el Proyecto Construct, que es un esquema de plan de estudios de

educación temprana donde los maestros animan a cada estudiante a construir activamente su propio conocimiento y valores como un resultado de sus contactos con el mundo físico y social. Nuestros salones de clase también planean actividades individuales y de grupo de acuerdo con los Estándares de Aprendizaje Temprano de Missouri y los recursos de plan de estudios del distrito, SAVVAS 3-Cheers para Pre-K.

SLPS ha adoptado las evaluaciones recomendadas por el Departamento de Educación Elemental y Secundaria de Missouri llamado Resultados Deseados en el Perfil de Desarrollo (“DRDP”). DRDP es un instrumento de evaluación formativo administrado dos veces por año para estudiantes pequeños, usado para informar el desarrollo de la enseñanza y el programa.

Para información adicional, por favor visite:

- Descripción general del plan de estudios de SLPS: http://sab.slps.org/Board_Education/policies/6140.htm
- SAVVAS 3 Cheers para Pre-K: <http://savvasrealize.com/#/>
- Proyecto Construct: projectconstruct.org
- Resultados Deseados en el Perfil de Desarrollo (DRDP): desiredresults.us
- Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE): dese.mo.gov

Expectativas de Disciplina para Educación Temprana:

- Los maestros pueden usar varias estrategias dependiendo del estudiante y la situación. Estas estrategias pueden incluir entre otros y sin carácter restrictivo: obtener la atención de un estudiante, mantener estrecha relación con el estudiante, recordarle al estudiante las normas y expectativas, reconocer los sentimientos antes de establecer límites, redirigir o desviar su conducta, ofrecer opciones apropiadas a la edad y definir consecuencias naturales.
- Será responsabilidad de los adultos que tienen una relación permanente con el estudiante garantizar que los estudiantes comprendan las expectativas de conducta. El maestro/director notificará a los padres cuando un estudiante exhiba un patrón de comportamiento inaceptable.
- El maestro, personal paraprofesional, o el director se reunirá con los padres/tutores del estudiante, para formular un plan, que incluya entre otros, referencias externas que satisfagan las necesidades del estudiante.

Educación especial en educación temprana, Preguntas frecuentes (FAQ), Expectativas de preparación, Sitios de educación temprana, Formularios médicos, Programas para padres de educación temprana: Por favor visite [SLPS ECE Office Site](#).

Servicios de Salud

Nuestro objetivo en el Departamento de Servicios de Salud es garantizar que cada estudiante tenga acceso a todo aquello que necesite para permanecer seguro y saludable mientras se encuentra en la escuela. Con la ayuda del personal de la escuela, el personal de la enfermería y de los padres podemos garantizar que los estudiantes están protegidos. A continuación se presentan algunas normas generales para ayudar a los padres a garantizar la seguridad de su estudiante y de otros. Padres y tutores pueden obtener los formularios médicos en el sitio Student Health Site.

Exámenes físicos

Todos los estudiantes necesitan los exámenes médicos cada dos años. Sin embargo, si el estudiante participa en equipos deportivos o bandas, los médicos determinan si el estudiante requiere una evaluación médica anual o cada dos años. Hace unos años las escuelas votaron porque se renueve el examen médico cada dos años si el doctor del estudiante siente que médicamente es lo más conveniente para el estudiante. El formulario del examen físico puede obtenerlo a través de la enfermera de la escuela, el entrenador o en el sitio web del distrito.

Vacunas

Según la ley estatal es obligatorio el cumplimiento del plan de vacunas para todos los estudiantes en edad escolar. La sección de la ley estatal 167.181RSMo establece que cada estudiante debe recibir ciertas vacunas de acuerdo con su edad, cada año. Cumplir con el plan de vacunas ayuda a garantizar la seguridad de todos los estudiantes.

Se espera que cuando el estudiante se inscribe en la escuela debe tener las vacunas actualizadas. Existen excepciones si su estudiante está exento por razones religiosas o médicas, en cuyo caso debe presentarse la documentación apropiada en el momento de la inscripción. Si no se presenta la documentación requerida su estudiante corre el riesgo de ser excluido

de la escuela. La escuela organizará clínicas ambulatorias para vacunación durante el curso escolar a las que su estudiante puede asistir. La enfermera de la escuela le ofrecerá más información sobre esto en su momento. Por favor busque la información sobre las clínicas ambulatorias que le llegará a casa a través de su estudiante.

Medicamentos

Se espera que un estudiante que necesite tomar medicamentos en la escuela tenga la documentación adecuada de un proveedor médico. La documentación, debe indicar el motivo de la medicación, la dosis, la vía de la administración y la frecuencia con la que debe tomarse. **Un profesional médico tiene que completar el Formulario OSH-14 (Autorización para administrar medicamentos a un estudiante) antes que se administre el medicamento en la escuela.** Los medicamentos deben de ser llevados a la escuela por un padre o tutor y entregados a la enfermera de la escuela u otro funcionario escolar. Si el estudiante desea llevar su propio medicamento mientras está en la escuela tiene que completar el formulario OSH-15 (Permiso para llevar y auto administrarse medicamentos). Cualquier medicamento que se encuentre en poder de un estudiante sin este formulario será confiscado y entregado solo al padre o tutor correspondiente.

Para revisar la política completa del distrito con respecto a los medicamentos en la escuela, por favor consulte la política P5141.5 en www.slps.org.

La enfermera de la escuela tendrá un recipiente cerrado bajo llave para guardar todos los medicamentos. Solo el personal apropiado tendrá acceso al recipiente, con el propósito de administrarle al estudiante su medicamento. Si el medicamento se va a usar en la escuela y en el hogar asegúrese de que el medicamento para la escuela esté en un recipiente seguro con una etiqueta que muestre el nombre del estudiante, la fecha de nacimiento y el nombre del medicamento escrito claramente. Cualquier medicamento que se traiga a la escuela sin etiqueta será confiscado.

Los estudiantes no están autorizados a traer, llevar o administrar ningún medicamento para ellos mismos o sus compañeros durante el horario escolar o en cualquiera de las actividades extraescolares (deportes, animación deportiva, juegos fuera del predio, programas extraescolares, etc.).

Los formularios de autorización están disponibles para ustedes o los doctores que recetan medicamentos en nuestra página web www.slps.org bajo el enlace Parents & Students (Padres y estudiantes) haciendo clic en Student Health (Salud del estudiante). Para información adicional, por favor contacte a la enfermera de la escuela de su estudiante.

Las enfermeras tendrán medicamentos que hayan sido aprobados por nuestro director Médico que pueden administrar a los estudiantes en la escuela. Cada año escolar, se les pedirá a los padres /tutores que firmen un consentimiento que permitirá a las enfermeras administrar a los estudiantes medicamentos de venta libre en esta lista aprobada. Lea esta lista en su totalidad y firme. Si podemos tratar el problema lo en escuela, lo haremos. Para obtener una copia de este formulario, pregunte a la enfermera de la escuela de su estudiante o visite el sitio web de SLPS para obtener una lista completa.

Estudiante Enfermo

Cuando un estudiante se enferma durante la escuela la enfermera actuará de acuerdo con las siguientes pautas:

- Fiebre: Si su estudiante tiene una temperatura oral de 100 grados o más, una temperatura en el oído/frente de 100.4 grados o más una temperatura en la axila de 99.0 grados o más el estudiante será enviado a la casa. Si el estudiante tiene una temperatura alta en casa por favor absténgase de enviarlo a casa. Además, si el estudiante está tomando medicamentos para la fiebre, tiene que dejar de tomarlos antes de regresar a la escuela. El estudiante debe de estar libre de fiebre durante 24 horas antes de regresar a la escuela.
- Vómito/diarrea: el estudiante será enviado a casa y deberá permanecer en casa hasta que los síntomas disminuyan. El estudiante tiene que comer/beber sin dificultad antes de regresar a la escuela. Si hay vomito el estudiante debe de estar sin vomita durante 24 horas; si tiene diarrea durante 12 horas.
- Drenaje ocular/Conjuntivitis: si hay alguna secreción anormal en los ojos, el estudiante será enviado a casa. Si al estudiante se le ha diagnosticado con conjuntivitis, el estudiante necesitará un certificado médico para regresar a la escuela y podrá regresar a la escuela después de 24 horas de uso de antibióticos.
- Sarpullido (sin explicación): el estudiante tiene que buscar atención médica y regresar a la escuela con un certificado médico.

- Piojos: El estudiante será enviado a casa y podrá regresar a casa después de que se le haya administrado el primer tratamiento para piojos.
- Infección de la garganta: el estudiante puede regresar a la escuela una vez que no tenga fiebre y haya tomado antibióticos durante 24 horas.
- Chinchas: Por favor revise todas sus pertenencias para ver si tiene chinchas. Si encuentra picaduras, absténgase de rascarse el área afectada. Notifique a las autoridades correspondientes exterminar los chinchas. Lave a ropa con agua caliente.

Hay otras enfermedades que no están en esta lista, pero se enumeran algunos de los problemas más comunes que se observan. La enfermera utilizará su mejor evaluación para determinar si se puede enviar a un estudiante a casa o se controlar el problema en la escuela. Nuestro objetivo es mantener a los estudiantes en el aula, pero queremos garantizar la salud y la seguridad de todos los estudiantes.

Necesidades Dietéticas Especiales

Los estudiantes que necesitan un plan de alimentación especial o aquellos con alergias a alimentos específicos o con necesidades médicas, tienen que llenar el formulario OHS 18 (Prescripción para dieta especial). Este formulario puede adquirirlo a través de la enfermera de la escuela o en el sitio web del distrito. Se requiere la firma del padre/tutor y del proveedor de servicios médicos. En el caso de los estudiantes con alergias a alimentos que ponen en riesgo sus vidas, se debe proporcionar a la oficina de salud de la escuela un plan de acción para alergias alimenticias, así como también los medicamentos prescritos (ej. Benadryl, epi pens). Estos medicamentos requieren que se complete el formulario OHS 14.

Alergias Alimentarias Mortales

Es obligatorio tener archivado en la oficina de la enfermera un plan de acción contra las alergias por cada estudiante que tenga una alergia que ponga en riesgo su vida. Los medicamentos de emergencia tales como epi pens y Benadryl que están prescritos en el plan de acción contra alergias a alimentos, deben estar debidamente etiquetados por el farmacéuta y deben ser entregados a la enfermera de la escuela. Los medicamentos deben tener una etiqueta de la farmacia que coincida con las recetas en el plan de acción. El padre/tutor se responsabiliza de suministrar los medicamentos de emergencia prescritos y el formulario de Autorización para Administrar Medicamentos (OHS 14) a la enfermera de la escuela el primer día de escuela. El suministro de sustituciones de comidas es únicamente por orden de los médicos-OHS-18. El Departamento de Educación Elemental y Secundaria (DESE) exige una orden del doctor para proveer al estudiante una comida diferente a la que se está sirviendo. Nuestras normas y procedimientos completos sobre la alergia se encuentran en www.slps.org >>Board Policies>>Article 5, [5142P](#) y [5142R](#).

Contacte a la enfermera de la escuela si necesita ayuda adicional.

Enfermedades Crónicas

Si su estudiante tiene una enfermedad crónica, por favor asegúrese de que la enfermera de la escuela/escuela tenga en sus archivos un plan médico escolar actualizado. Ejemplos de enfermedades crónicas incluyen, pero no se limitan a:

- Diabetes
- Asma
- Alergias que arriesguen la vida
- Convulsiones
- Condiciones médicas complejas (cáncer, diálisis, etc.)
- Plan Médico 504 (Para más información ver a la enfermera de la escuela)

Los padres pueden obtener los formularios médicos visitando el sitio web del distrito. Para más información contacte a la Directora de Enfermería en el número 314-345-4401

Protección y Seguridad

El Departamento de Seguridad y Protección de las Escuelas Públicas de St. Louis utiliza las mejores prácticas industriales y tecnología de seguridad avanzada para ofrecer a nuestros estudiantes, funcionarios, empleados y visitantes un ambiente de estudio y de trabajo seguro y, protegido. El Departamento de Seguridad y Protección está siempre atento a la necesidad de mantener la confianza del público al tratar a todas las personas por igual con dignidad y respeto.

La administración, supervisores y personal, son profesionales capacitados y autorizados por la Junta de Comisarios de Policía, la ciudad de St. Louis, y están facultados para proteger a los estudiantes, personal y visitantes de las Escuelas Públicas de Saint Louis. Lo hacemos garantizando que cada escuela tenga un sistema de punto de entrada, sistema de vigilancia por video y un intercomunicador para vigilar la entrada de visitantes. El Departamento de Seguridad se compone de aproximadamente 140 oficiales que son asignados a todas las escuelas de educación media y preparatoria. Todas las escuelas son monitoreadas por oficiales móviles diariamente.

El Departamento de Seguridad también trabaja muy de cerca con los administradores escolares, el Equipo de Gestión de Riesgos, el Departamento de Participación de Estudiantes y Padres, la Corte de Familia, el Organismo Federal de Manejo de Emergencias, el Departamento de Educación, el Departamento de Policía Metropolitana de Saint Louis, y otras entidades externas para oportunidades de capacitación y educación.

El personal de protección y seguridad tiene la responsabilidad de patrullar el perímetro interior y exterior de las propiedades de SLPS, y responder a los incidentes que pueden tener lugar en ellas, en las escuelas de enseñanza primaria, secundaria y preparatoria cada persona que entra al edificio debe someterse a un detector de metales estacionario y a uno manual y se debe conocer su paradero en todo momento. Los empleados están obligados a presentar una tarjeta de identificación visible de la empresa de ser solicitadas para la inspección.

Todas las investigaciones sobre incidentes de un estudiante se deben hacer con el administrador de la escuela, después de lo cual, se realizarán las notificaciones adecuadas para una investigación de seguimiento.

Transporte

Usar el transporte escolar que el distrito ofrece es un privilegio, no un derecho. El comportamiento inadecuado puede causar que el alumno sea excluido temporal o permanentemente del uso del transporte que ofrece el distrito. El conductor del bus está a cargo. Los estudiantes tienen que obedecer al conductor. Cualquier infracción cometida por un estudiante en un medio de transporte contratado por el distrito o de su propiedad, será castigada de la misma manera que si la infracción se hubiera cometido en la escuela asignada al estudiante. El transporte que ofrece el distrito se considera una extensión del aula y no se tolera la mala conducta. Los estudiantes deben usar los buses asignados. Hay cámaras digitales en cada autobús para registrar la actividad que se desarrolla dentro y en la puerta del bus.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE CUANDO ESPERA PARA ABORDAR EL BUS

1. Llegar a la parada de autobús cinco (5) minutos antes de la hora programada. El bus debe partir a la hora designada. Espere diez (10) minutos después de la hora designada para reportar el atraso a la compañía de buses.
2. Esperar hasta que el autobús se detenga.
3. Permanecer lejos de la calle al aproximarse el autobús.
4. Formar una línea ordenada para abordar.
5. Es prohibido botar basuras o dañar propiedad pública en la parada o alrededor. Mantener la acera despejada de libros, ropa y otros artículos.
6. Seguir todas las normas de conducta que rigen el comportamiento de los estudiantes.
7. Informar al director, padre/ tutor sobre cualquier persona o actividades sospechosas.
8. Permanecer con el grupo y no hable con extraños ni subirse al carro de un extraño.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE AL USAR EL BUS

En los autobuses de SLPS, **EXPECT** (Esperamos) éxito:
EXpertos en una conducta segura en el autobús (Cero problemas)
Polite (Respetuosos) con los estudiantes y el personal
Entusiastas por llegar y aprender diariamente
Calma al conversar e interactuar (Mantener manos y pies en su lugar)
Timely (Puntual) entrada y salida de todos los autobuses

1. Sentarse inmediatamente y permanecer mirando hacia adelante. Permanecer sentado hasta que el autobús llegue a su parada y le indique bajarse.
2. Mantener los libros y todos los artículos personales en su regazo. No bloquear el pasillo.
3. No se permiten mascotas ni animales de ningún tipo en el autobús.
4. Es prohibido sacar los brazos, las piernas o la cabeza fuera del autobús.
5. Es prohibido lanzar objetos dentro del autobús o por la ventana.
6. Abstenerse de distraer o hablar con el conductor del autobús, excepto en caso de emergencia.
7. Está prohibido manipular o dañar los equipos del bus. El alumno y los padres/tutores se harán responsables.
8. Están prohibidas las peleas, los empujones o crear desorden y algarabía.
9. No se permite fumar, comer o beber.
10. Colocar la basura en el recipiente situado adelante del autobús.
11. El uso de palabras soeces o gestos obscenos está prohibido.
12. Está prohibido traer armas o instrumentos peligrosos de cualquier tipo.
13. Tenga en cuenta que la Policía Metropolitana de St. Louis puede detener y registrar un bus escolar en cualquier momento en busca de artículos ilegales. Estudiantes en posesión de armas, licor, drogas, etc. serán detenidos.
14. Seguir todas las normas de conducta que rigen el comportamiento de los estudiantes.

RESPONSIBILIDADES DE LOS PADRES

1. Leer, comentar y revisar esta sección y la sección de transporte en infracciones de tipo IV.
2. Animar a su(s) estudiante(s) a seguir todas las normas establecidas.
3. Conocer a su conductor de autobús.
4. Informar cualquier peligro de tráfico o abusos de cualquier autobús escolar que conduzca irresponsablemente al (314) 633-5107.
5. Informar al director todas las malas conductas observadas en los buses escolares y en las paradas del bus.
6. Colocar la identificación de su estudiante donde el conductor del autobús puede obtenerla si es necesario.
7. Informar a la policía sobre cualquier persona extraña que se observe en la parada o cerca de la parada.
8. Cerciorarse de que su(s) estudiante(s) esté(n) en la parada del bus, cinco (5) minutos antes de la hora de llegada.
9. Cerciorarse de que a los estudiantes de preescolar y jardín de infantes los espere un padre/tutor o que estén acompañados por un(a) hermano(a) mayor responsable, designado.

Visitantes a Predios Escolares

Las Escuelas Públicas de Saint Louis se esfuerzan por proporcionar un ambiente seguro y acogedor para nuestros estudiantes, personal y visitantes. Para la protección de todos en nuestras escuelas, y para mantener un ambiente de aprendizaje ordenado, se han establecido las siguientes normas en todos los edificios escolares del distrito:

- Al entrar al edificio, todos los visitantes, incluidos los padres, empleados del distrito y voluntarios, están obligados a reportarse a la oficina de la escuela. Todos los visitantes recibirán un carné de visitante y deben tenerlo a la vista mientras estén en el edificio escolar
- Los padres/ tutores que deseen observar un aula de clase pueden hacerlo después de recibir la aprobación del director de la escuela o persona delegada.
- Todos los visitantes tendrán que presentar una tarjeta de identificación personal.
- Todos los visitantes están obligados a respetar el ambiente de aprendizaje de la escuela. Toda persona con conducta perturbadora puede estar sujeta a recibir una Orden de No Intrusión, sanción y judicialización.

Política Contra el Acoso Escolar

El distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis está comprometido a crear un Sentido de Pertenencia dentro de un marco PBIS (Conductas Positivas, Intervenciones y Apoyos) usando la educación de carácter, Sistemas de Apoyo Multi-Nivel

(MTSS) y Prácticas Reparadoras para garantizar que nuestros estudiantes están bien y que nuestras escuelas están bien provistas de recursos. Las políticas de disciplina escolar describen y enfatizan métodos proactivos, didácticos y reparadores dirigidos la conducta del estudiante que se implementan constantemente.

I. Propósito

La política contra el acoso escolar del distrito se fundamenta en la suposición de que todos los estudiantes necesitan un ambiente de aprendizaje seguro. El propósito de esta política es establecer la prohibición en el distrito del matoneo, acoso o intimidación a los estudiantes en el entorno escolar, cualquier represalia o venganza contra las personas que denuncien actos de matoneo, acoso o intimidación o las víctimas, testigos o espectadores del mismo; y para que el distrito establezca la presentación de informes y los procedimientos de investigación y consecuencias disciplinarias por violación de esta política.

II. Definiciones

- A. "Acoso" significa intimidación, conducta agresiva indeseable o acoso repetitivo o que es muy probable que se repita y causa que el estudiante tema por su seguridad física o su propiedad; interfiere sustancialmente con el rendimiento académico, oportunidades, o beneficios de cualquier estudiante sin excepción; o sustancialmente interrumpe el funcionamiento ordenado de la escuela.

El acoso puede consistir de acciones físicas, incluyendo gestos, o verbal, ciberacoso, electrónico, o comunicación escrita, y cualquier amenaza de venganza por reportar tales actos.

El acoso a los estudiantes está prohibido en los predios escolares, en cualquier evento escolar, o en el bus escolar.

- B. "Ciberacoso" significa acoso escolar como es definido en II (A) mediante la transmisión de una comunicación que incluye, entre otras un mensaje, texto, sonido o imagen por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, entre otros un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro aparato de comunicación inalámbrico, computador o buscapersonas.

III. Políticas estándares

A. Prohibiciones

1. El distrito prohíbe el acoso, hostigamiento o intimidación de cualquier estudiante en el predio escolar o en funciones patrocinadas por la escuela o mediante el uso de la comunicación electrónica en una escuela pública.
2. El distrito prohíbe la represalia o venganza contra las personas que denuncian actos de acoso, hostigamiento o intimidación o contra las víctimas, testigos, transeúntes, u otros con información confiable acerca de un acto de hostigamiento, acoso o intimidación.

B. Consecuencias del acoso escolar

1. Se impondrán consecuencias y medidas correctivas a las personas que violen esta norma participando en acoso, hostigamiento o intimidación; que hayan participado en represalias o venganzas; o que se descubra que hayan hecho falsas acusaciones respecto a la violación de esta norma.
2. Las consecuencias y acciones correctivas, desarrolladas por el Superintendente, se aplicarán de forma coherente y justa una vez que una investigación adecuada haya revelado que se produjo una violación a esta norma.

C. Los empleados de las Escuelas Públicas de Saint Louis que informen de buena fe actos de hostigamiento, acoso

o intimidación en relación con esta política no son responsables civilmente por cualquier acto de omisión al informar o no informar sobre un acto de hostigamiento, acoso o intimidación.

IV. Estrategias de implementación

A. Denuncia

1. El distrito mantiene procedimientos establecidos para denunciar actos de acoso, hostigamiento o intimidación (vea [SIS Harassment and Bullying Reporting Reminders.pdf](#) - Recordatorios de Denuncias de Acoso Escolar).
2. El distrito designará una persona en cada escuela en todo el distrito para recibir los reportes de incidentes de acoso escolar. Dichas personas serán el director o su delegado en cada escuela (a nivel de maestro o más alto) y recibirá los reportes de incidentes de acoso escolar. Para reportar un caso de acoso o intimidación, el director o su designado deben enviar un Formulario de Denuncia de Acoso Escolar ya sea una copia física o electrónica (vea [Harassment & Bullying Incident Report Form.doc](#)-Formulario de Denuncia de Acoso Escolar)
3. Todos los empleados del Distrito están obligados a informar a las personas designadas, sobre cualquier caso de hostigamiento que el empleado tenga conocimiento de primera mano dentro de los 2 días siguientes a presenciar el incidente

B. Investigación

El Distrito mantiene procedimientos establecidos para la pronta investigación de presuntos casos de acoso, hostigamiento o intimidación (vea [Harassment & Bullying Reporting Investigation Guidance APRIL 2022.pdf](#) Denuncias de Acoso Escolar y Normativas de Investigación).

Específicamente, al recibir una denuncia/queja de acoso escolar, el director de la escuela o su designado deberá seguir el siguiente procedimiento:

- (a) En menos de dos días de ser recibida una denuncia de un caso de acoso escolar, el director de la escuela o su designado, iniciará una investigación del incidente;
- (b) El director de la escuela puede nombrar otro personal de la escuela para ayudar con la investigación y
- (c) La investigación se completará dentro de un plazo de diez días de escuela a partir de la fecha en que se escribió el informe a menos que exista una buena causa para extender la investigación.

C. Publicación de la norma

(a) La norma estará disponible en la página web del distrito, en el manual de los empleados, y en Código de Conducta del Estudiante. La distribución de la norma a todos los maestros y personal se hará en el entrenamiento anual de maestros y personal.

(b) El distrito proveerá aviso de la norma y los procedimientos detallados aquí a todos los empleados y voluntarios que tengan un contacto significativo con los estudiantes.

(c) El distrito notificará anualmente la norma contra el acoso escolar a los estudiantes, padres o tutores y personal.

D. Debate con los estudiantes, entrenamiento de los empleados y presentaciones “contra el acoso escolar”.

1. El distrito suministrará información acerca del acoso escolar y entrenamiento apropiado a todo el personal y voluntarios que tienen un contacto significativo con los estudiantes en la reunión anual.
2. La administración del distrito dará instrucciones a sus consejeros, trabajadores sociales, profesionales de salud mental y sicólogos que educan a los estudiantes que son víctimas de acoso escolar en técnicas para que los estudiantes superen los efectos negativos del acoso escolar.

3. La administración del distrito implementará programas y otras iniciativas para manejar el acoso escolar, para responder a tales conductas de una manera que no estigmatice a la víctima, y hará que haya recursos o referencias disponibles a las víctimas del acoso escolar.

4. El distrito proveerá información y educación a los estudiantes sobre el acoso escolar, incluyendo información sobre la norma del Distrito escolar prohibiendo el acoso escolar, los efectos dañinos del acoso escolar, y otras iniciativas aplicables para manejarlo, incluyendo iniciativas entre estudiantes para asignar responsabilidad y reforzamiento de la norma a aquellos que se encontró participando en el acoso, tomando represalias o venganza contra cualquier persona que denunció el acto de acoso.

V. Otros

El distrito revisará periódicamente la política contra el acoso y la actualizará si es necesario. La junta del distrito recibirá aportes del persona, estudiantes y administradores para la revisión y corrección de esta política.

Política sobre Acoso Sexual/Discriminación de Género

El acoso sexual es prohibido en este distrito como lo establece la ley. La definición de acoso sexual bajo Título IX incluye conducta sexual de acuerdo con estereotipos sexuales, características sexuales, embarazo o condiciones relacionadas, orientación sexual e identidad de género, que incluye uno o más de los siguientes:

- Un empleado del distrito condicionando una ayuda, beneficio, o servicio de un programa o actividad educativa con la participación de un individuo en conducta sexual indeseada;
- Conducta indeseada determinada por una persona razonable que sea grave, notable, y objetivamente ofensiva que efectivamente le niegue a una persona el acceso a un programa o actividad educativa; o
- “Agresión sexual” como está definido en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en noviazgo” como está definido en 34 U.S.C.12291(a) (10), “violencia doméstica” como está definido en 34 U.S.C.12291(a)(8), o “acecho” como está definido en 34 U.S.C.12291(a) (30).

El acoso sexual de estudiantes por parte de los empleados de la escuela está prohibido independientemente de si la conducta del empleado es "aceptada" o insinuada. Sólo para efectos de esta política y las normativas, la prohibición incluye todos los empleados de tiempo completo, tiempo parcial, sustitutos, y otros empleados, inclusive todos los voluntarios y no empleados que visitan las instalaciones escolares y participan de las actividades escolares, incluidas las actividades patrocinadas por la escuela fuera del predio escolar.

EJEMPLOS NO EXCLUYENTES DE ACOSO SEXUAL

Insinuación sexual

Las insinuaciones sexuales no deseadas se deciden con base a cada caso individual y pueden incluir entre otros, pero sin carácter restrictivo los siguientes:

- Cualquier invitación o proposición que tenga la intención de tener una relación sexual, independientemente de qué tan sutil sea la invitación; o
- Invitaciones a actividades sociales no relacionadas con la escuela, si el rehusarse a participar trae como consecuencia la pérdida de oportunidades de educación o quedar sujeto a medidas adversas.

Conducta verbal de índole sexual

La conducta verbal de índole sexual se determina según cada caso e incluye entre otros, los siguientes:

- Diálogo sexualmente explícito o provocativo; o
- Expresar fantasías sexuales públicamente; o
- Chistes de contenido sexual o grosero; o
- Comentarios despectivos sobre alguno de los géneros como una clase o grupo; o
- Comentarios degradantes; o
- Amenazas de consecuencias por no prestarse a las insinuaciones sexuales; o
- Material escrito sexualmente explícito u otras representaciones sexuales.

Conducta física de índole sexual

La conducta física de índole sexual está determinada con base a cada caso e incluye entre otros, los siguientes:

- Tocar, besar, etc. de forma indebida e indeseada; o
- Bromas sexualmente ofensivas; o
- Caricaturas, grafiti u otras representaciones sexualmente explícitas; o
- Gestos sexualmente sugestivos.

Acoso sexual de estudiantes

Además de los ejemplos enunciados anteriormente, las circunstancias singulares de los estudiantes pueden colocarlos en situación de acoso, el cual no se reconoce inmediatamente como acoso sexual en un contexto sólo para adultos, pero sin embargo requiere una respuesta por parte del distrito.

Conducta de carácter sexual hacia los estudiantes

La conducta de carácter sexual hacia los estudiantes se determina caso por caso y puede incluir, entre otros, lo siguiente:

- Conductas sexuales no deseadas, tales como tocar, comentarios sexualmente explícitos o implícitos, rumores de carácter sexual, fotos, bromas, chistes, acorralar físicamente o bloquear los movimientos del otro, manifestaciones públicas de afecto; o
- Someter a los estudiantes en un aula en la que predomina un solo sexo, a comentarios u observaciones de carácter sexual por parte de los compañeros o empleados; o
- Interferir con la oportunidad educativa del estudiante en un ambiente académico en el que principal o históricamente prevalece un solo sexo, impidiendo el acceso del estudiante a herramientas/equipos, basando la evaluación del desempeño en el género; ocultando equipos o sugiriendo que un estudiante no pertenece al ambiente académico debido a su género.
- Limitar o negar el acceso a oportunidades de educación con base en el género.

ALCANCE DEL ACOSO SEXUAL

El acoso sexual puede ocurrir entre cualquiera de los siguientes:

- Estudiante con estudiante
- Personal con estudiante
- Personal con personal
- Hombre con hombre
- Mujer con mujer
- Hombre con mujer
- Mujer con hombre
- Estudiante con personal

INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL

Denuncias de los estudiantes

1. No habrá represalias o tratamiento adverso contra cualquier estudiante que utilice los procedimientos aquí establecidos para presentar una queja o reclamación cuando dicha denuncia se base en la creencia de buena fe de que un individuo ha sido sometido a acoso sexual. Cualquier empleado/alumno que participe en cualquier acción de represalia contra alguien que denuncie ser víctima de acoso, estará sujeto a medidas disciplinarias, incluido el despido o expulsión.
2. Si un estudiante cree que ha sufrido acoso sexual, o cree que un compañero está siendo objeto de acoso sexual, este debe reportar esta información a su profesor o al director.
3. Si el estudiante considera que, no es apropiado el informar a su profesor o director, la situación no es resuelta de manera satisfactoria por el maestro/director, o si el estudiante simplemente se siente incómodo informando al profesor o director, el empleado debe ponerse en contacto con el Coordinador de la Ley IX del Distrito en la siguiente ubicación:

Nombre: Karlla S. Dozier, JD

Cargo: Chief of Human Resources Compliance (Jefe de Recursos Humanos)

Dirección: 801 N. 11th Street, St. Louis, MO 63101

Teléfono: 314.349.5162

Correo electrónico: karlla.dozier@slps.org

Nombre: Dr. Myra Berry

Cargo: Chief of Human Resources Operations (Jefe de Operaciones de Recursos Humanos)

Dirección: 801 N. 11th Street, St. Louis, MO 63101

Teléfono: 314.536.4970

Correo electrónico: myra.berry@slps.org

Nombre: Dr. LaTisha Smith

Cargo: Deputy Chief, Student Support Services (Jefe de Servicios de Apoyo al Estudiante)

Dirección: 801 N. 11th Street, St. Louis, MO 63101

Teléfono: 314.532.5475

Correo electrónico: latisha.smith@slps.org

IMPOSICIÓN DE LA POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

Cada administrador a nivel de edificio u otro empleado del Distrito con responsabilidades de supervisión del estudiante es responsable de mantener un entorno académico y de trabajo libre de acoso sexual. Es política del Distrito que cada administrador a nivel de edificio u otro empleado del Distrito con responsabilidades de supervisión del estudiante, deberá adoptar medidas inmediatas y apropiadas para hacer cumplir las políticas y normativas de acoso sexual del Distrito que incluyen entre otros y sin carácter restrictivo, los siguientes:

1. El administrador a nivel del edificio proporcionará una capacitación en el puesto de trabajo en relación con el acoso sexual (incluido el acoso sexual involucrando estudiantes) a todo el personal a no más tardar al final de la primera semana completa del año académico.
2. Proporcionará instrucción sobre el acoso sexual a todos los estudiantes en los grados desde el jardín de infantes hasta el grado doce, a más tardar al final del primer mes calendario completo del año lectivo.
3. Remoción de todo grafiti vulgar o sexualmente ofensivo en el edificio.
4. Todos los profesores de clase deberán tratar las políticas y normativas del Distrito sobre acoso sexual con sus estudiantes no más tarde del final de la primera semana completa del año lectivo. Como parte de estas discusiones, copias escritas de la política sobre acoso sexual del Distrito se entregarán a cada estudiante en los grados 6 a 12. Estos debates se llevarán a cabo de una manera adecuada a la edad con el propósito de informarles a los estudiantes que no tienen por qué tolerar ninguna forma de acoso sexual.
5. Todos los profesores, consejeros y administradores deberán proporcionar la instrucción adecuada sobre los procedimientos para la presentación de informes de incidentes de acoso sexual dentro del entorno educativo según sea necesario.
6. El administrador a nivel del edificio deberá notificar al Coordinador de Título IX del Distrito sobre las quejas de acoso sexual para que el Distrito pueda tomar acción pronta.
7. En consulta con el Coordinador de Título IX del Distrito, el administrador a nivel de edificio adoptará las medidas disciplinarias apropiadas, para remediar y prevenir futuros incidentes.
8. Cualquier falla en implementar estas responsabilidades adecuada y satisfactoriamente será causa de acción disciplinaria, incluido la terminación del empleo.

DISCIPLINA/CONSECUENCIAS

Denuncias de acoso sexual de los estudiantes

1. Cualquier alumno que participe en acoso sexual mientras se encuentra en el predio escolar, o mientras participa en actividades escolares (incluido el transporte escolar), estará sujeto a acción disciplinaria e inclusive la expulsión.
2. Cualquier empleado que permita o participe en acoso sexual de un estudiante estará sujeto a acciones disciplinarias, incluyendo hasta la terminación del empleo.
3. Cualquier empleado que reciba una denuncia de acoso sexual que involucra a un estudiante que no realice inmediatamente la denuncia al director y al coordinador de la Ley IX del Distrito, estará sujeto a acciones disciplinarias, incluyendo hasta la terminación del empleo.
4. Cualquier estudiante que presente una acusación falsa de acoso sexual será disciplinado apropiadamente con medidas que pueden incluir hasta la expulsión. Para efectos de esta política, "acusación falsa" no incluirá las denuncias planteadas de buena fe, pero no corroboradas tras la investigación del Distrito. Para efectos de esta política, una "acusación falsa" es una queja presentada por una persona con conocimiento de la falsedad de la denuncia.

Código de Conducta del Estudiante

Propósito del Código de Conducta del Estudiante

- Crear un conjunto coherente de expectativas para el comportamiento del estudiante
- Reforzar la conducta positiva y brindar oportunidades a los estudiantes para desarrollar destrezas sociales apropiadas
- Explicarles las intervenciones y consecuencias a los estudiantes que tengan conductas inapropiadas
- Explicar los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Involucrar a los estudiantes en un ambiente de aprendizaje que sea seguro, positivo y de apoyo

Expectativas de Comportamiento y Responsabilidades

Responsabilidades de la Comunidad Escolar:

En SLPS, **EXPECT** (Esperamos) éxito:

EXcepcionales actitudes

Positivas Mentes

Estudiantes dedicados (Retrato de un graduado)

Consideración hacia las personas y la propiedad

Thoughtful, (Reflexivos) ciudadanos listos para el futuro

En los autobuses de SLPS, **EXPECT** (Esperamos) éxito:

EXpertos en una conducta segura en el autobús (Cero problemas)

Polite (Respetuosos) con los estudiantes y el personal

Entusiastas por llegar y aprender diariamente

Calma al conversar e interactuar (Mantener manos y pies en su lugar)

Timely (Puntual) entrada y salida de todos los autobuses

Responsabilidades de los Administradores del Distrito:

É Proporcionar un entrenamiento adecuado y los recursos necesarios para implementar las Intervenciones para el Comportamiento Positivo y de Apoyo, Intervenciones en Prevención de Crisis (CPI) y Capacitación para Evitar el Enfrentamiento y la Violencia en cada predio escolar

- Exigir que cada escuela tenga un equipo de crisis entrenado en los procedimientos de CPI
- Ayudar a los padres/tutores legales que no consiguen resolver los problemas a nivel escolar
- Revisar los datos de asistencia y disciplina para determinar las decisiones a nivel de distrito
- Realizar Reuniones de Disciplina, incluyendo reuniones de expulsión
- Revisar las apelaciones de suspensión/expulsión

Responsabilidades de los Administradores de la Escuela:

- Distribuir el Código de Conducta del Estudiante a los estudiantes, padres o tutores, y a todo el personal de la escuela
- Proporcionar una capacitación adecuada al personal de la escuela
- Aplicar el Código de Conducta del Estudiante de manera justa y coherente
- Identificar la capacitación apropiada y los recursos necesarios para implementar las Intervenciones para el comportamiento positivo y de apoyo (PBIS) basado en datos de la escuela
- Usar prácticas basadas en la investigación para evitar que incidentes menores se conviertan en grandes retos
- Garantizar el preciso y oportuno ingreso de remisiones de disciplina en el Sistema de Información Estudiantil (SIS) y mantener el cumplimiento (es decir, estudiantes con discapacidades, estudiantes considerados 504, regla

de suspensión de diez (10) días)

- Revisar las remisiones de disciplina y determinar la intervención o consecuencias apropiadas
- Aplicar estrategias correctivas que sean apropiadas para la edad y grado
- Crear un ambiente seguro, positivo y favorable

Responsabilidades de los Estudiantes:

É Asistir a la escuela

- Cumplir con el Código de Conducta del Estudiante
- Cumplir con las expectativas y normas de la escuela
- Cumplir con el código de vestuario escolar
- Respetar la propiedad escolar y los bienes ajenos.
- Trabajar diligentemente y realizar su mayor esfuerzo
- Pedir ayuda a los profesores, trabajadores sociales, consejeros escolares profesionales, padres/tutores, administradores escolares y otros adultos para resolver los problemas
- Denunciar el acoso y acoso cibernético
- Imitar los rasgos positivos de la personalidad de los demás

Responsabilidades de los Padres/Tutores:

É Leer el Código de Conducta del Estudiante y revíselo con su estudiante(s)

- Apoyar a su estudiante en el cumplimiento del Código de Conducta del Estudiante.
- Entender los derechos y responsabilidades de su estudiante
- Enseñar a su estudiante a respetar los derechos de los demás
- Cerciorarse de que su estudiante llegue todos los días a la escuela a tiempo y listo para aprender
- Enseñar a su estudiante(a) a respetar la propiedad escolar y los bienes de terceros
- Reconocer que el personal escolar debe hacer cumplir el Código de Conducta del Estudiante
- Buscar los recursos disponibles para ayudar y apoyar a su estudiante en la escuela y en la comunidad

Responsabilidades de los Maestros:

É Usar estrategias de manejo apropiadas en clase para mantener un ambiente de enseñanza que respalda el éxito académico

- Enseñar y reforzar positivamente el Código de Conducta del Estudiante
- Manejar las infracciones a través de una variedad de intervenciones como PBIS y respuesta a la intervención (RTI), incluyendo alternativas para la suspensión y expulsión
- Proporcionar instrucción correctiva a los estudiantes que demuestren comportamiento desafiante
- Crear un ambiente de comunidad seguro y positivo y enseñar a los estudiantes a mantenerlo
- Usar prácticas basadas en la investigación para evitar que incidentes menores se conviertan en grandes retos
- Solicitar más capacitación y/o entrenamiento de desarrollo profesional para el personal cuando sea necesario

Responsabilidades de los Funcionarios de Seguridad Escolar del Distrito:

É Ayudar a crear un ambiente de enseñanza seguro y propicio en nuestras escuelas

- Proporcionar a las escuelas seguridad en el predio escolar y un enlace directo a los organismos policiales locales
- Trabajar en conjunto con los mandatos del PBIS, los principios de Evasión de Enfrentamiento a la Violencia y el Protocolo CPI
- Colaborar con los organismos policiales locales, los consejeros profesionales de la escuela, los trabajadores sociales y los administradores de la escuela

Alcance del Código de Conducta del Estudiante

El Código de Conducta del Estudiante del Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis, que en adelante se denominará el Código de Conducta, está destinado a garantizar que todos los estudiantes estén en la escuela y participen en el proceso de aprendizaje. El Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis implementa el Código de Conducta para crear ambientes positivos de aprendizaje que prepararán ciudadanos responsables y con autodisciplina. El Manual del Código de Conducta destaca la importancia de un comportamiento positivo y apropiado del estudiante.

La información contenida en el Código de Conducta del Estudiante describe expectativas coherentes para el comportamiento del estudiante en la escuela, describe intervenciones apropiadas, consecuencias para los estudiantes, y explica los derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar. El Código de Conducta se aplica a las acciones de los estudiantes durante las horas de escuela, al ir o venir de la escuela, dentro del predio escolar, en vehículos patrocinados por el Distrito, y al asistir a todos los eventos patrocinados por la escuela. También incluye todo el tiempo en que los estudiantes estén fuera del plantel escolar en actividades patrocinadas por la escuela o al ir o regresar de dicha actividad. Actos de mala conducta que perturban el proceso educativo fuera del predio escolar también están sujetos a disciplina. Este Código de Conducta fue desarrollado en colaboración con los representantes del distrito y de la escuela como también de los aliados de la comunidad.

El Código de Conducta del Estudiante está diseñado como una guía y no cubre todos los posibles incidentes que requieren de acción disciplinaria, posibles intervenciones o consecuencias. Si la conducta es de carácter tan grave que la pena máxima parece insuficiente, o si la historia del estudiante es tal que se justifica una pena más severa, el distrito puede imponer una pena mayor. A criterio del distrito, se les puede imponer a los estudiantes mayores penalizaciones de las que se enumeran a continuación. Además, las escuelas individuales pueden desarrollar disposiciones adicionales en materia de disciplina estudiantil y vestuario. Estas reglas, sin embargo, no pueden sustituir o modificar las disposiciones del presente Código de Conducta.

Los administradores de la escuela utilizarán su juicio profesional a la hora de determinar qué medidas disciplinarias serán más eficaces para lidiar con la mala conducta del alumno. El director está autorizado para aplicar consecuencias más severas por violaciones graves del Código, incluso si es la primera infracción del estudiante si existen factores agravantes

Este documento establece las intervenciones, que serán aplicadas y pondrán en marcha el proceso mediante el cual el alumno infractor recibe atención correctiva. Estas acciones correctivas pueden ser en la misma escuela, en un lugar alternativo, o en un entorno fuera del sistema escolar público. Los procedimientos están diseñados para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje y para garantizar la seguridad de todos los estudiantes.

El Código de Conducta del Estudiante describe una serie de respuestas adecuadas para los comportamientos inapropiados y un respaldo positivo para comportamientos apropiados

- El mal rendimiento académico no es un acto de mala conducta. Por tanto, el Código de Conducta del Estudiante no debe utilizarse para disciplinar a los estudiantes por bajo rendimiento académico o por tareas incompletas.
- Los padres o tutores que no apoyan debidamente la educación de sus estudiantes no pueden considerarse casos de mala conducta del estudiante, pero esa falta de conducta de los padres o tutores puede ocasionar que el distrito les imponga restricciones razonables de acceso a la escuela.
- El Código de Conducta del Estudiante se aplica a todos los estudiantes. Sin embargo, para los estudiantes con discapacidades, la disciplina se aplica de conformidad con las leyes federales y estatales.
- El Código de Conducta del Estudiante se aplica a las acciones de los estudiantes dentro del horario escolar, al ir o venir de la escuela, dentro del predio escolar, cuando viajen en vehículos patrocinados por el distrito y durante todos los eventos patrocinados por la escuela. También incluye todo el tiempo en que los estudiantes estén fuera del plantel escolar en actividades patrocinadas por la escuela o al ir o regresar de dicha actividad.

Actos de mala conducta fuera del predio escolar, que perturben el proceso educativo, también están sujetos a medidas disciplinarias.

- El Código de Conducta del Estudiante se aplica mientras usted sea un alumno matriculado, sin importar la escuela o programa al que asista.

Por favor, tómese el tiempo para leer el Código de Conducta y analizarlo con su estudiante. El personal de la Oficina de Participación de Padres y Estudiantes está disponible para contestar cualquier pregunta que tenga sobre el Código de Conducta, a través del teléfono (314) 345- 2480. El administrador de la escuela local también está disponible para responder a preguntas sobre el Código de Conducta.

Los procedimientos de disciplina del distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis se basan en la Ley de Missouri. La información contenida en este manual puede ser actualizada en el transcurso del año escolar. La última versión está disponible en el sitio web del distrito www.slps.org.

Ley de Escuelas Seguras de Missouri

Los problemas de conducta y disciplina estudiantil, incluidos los requisitos de denuncia, se tratarán de una manera coherente con la Ley de Escuelas Seguras, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, las Secciones 160.261, 167.161 y 167.171 de los Estatutos Revisados de Missouri. Tan pronto como les sea posible, los administradores escolares deben denunciar ante los organismos policiales pertinentes sobre cualquiera de los siguientes delitos graves o cualquier acto que si lo cometiera un adulto sería uno de los siguientes delitos que se comete en las instalaciones escolares, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, un acto en un autobús escolar en servicio a nombre del Distrito o mientras participa en actividades escolares:

- (1) Homicidio en primer grado conforme al artículo 565.020.
- (2) Homicidio en segundo grado conforme al artículo 565.021.
- (3) Secuestro bajo la sección 565.110 tal como existía antes del 1 de enero del 2017, o secuestro en primer grado conforme al artículo 565.110.
- (4) Agresión en primer grado conforme al artículo 565.050.
- (5) Violación en primer grado conforme al artículo 566.030.
- (6) Sodomía en primer grado conforme al artículo 566.060.
- (7) Allanamiento de morada en primer grado conforme al artículo 569.160.
- (8) Allanamiento de morada en primer grado conforme al artículo 569.170.
- (9) Robo en primer grado conforme al artículo 659.020 tal como existía antes de 1 de enero del 2017, o robo en primer grado conforme al artículo 570.023.
- (10) Distribución de drogas bajo la sección 195.211 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o fabricación de sustancias reguladas conforme al artículo 579.055.
- (11) Distribución de drogas a un menor bajo la sección 195.212 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o entrega de sustancias reguladas conforme al artículo 579.020.
- (12) Incendio provocado en primer grado conforme al artículo 569.040.
- (13) Homicidio doloso conforme al artículo 565.023.
- (14) Homicidio culposo conforme al artículo 565.024 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, el homicidio culposo en primer grado conforme al artículo 565.024, o el homicidio culposo en segundo grado conforme al artículo 565.027.
- (15) Asalto en segundo grado conforme al artículo 565.060 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o asalto en segundo grado conforme al artículo 565.052.
- (16) Violación en segundo grado conforme al artículo 566.031.
- (17) Retención delictiva conforme al artículo 565.120 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o secuestro en segundo grado conforme al artículo 565.120.
- (18) Daños a la propiedad en primer grado conforme al artículo 569.100.
- (19) Posesión de un arma conforme el artículo 571.
- (20) Abuso sexual de menores en primer grado conforme al artículo 566.067 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o abuso sexual de menores en el primer, segundo o tercer grado, conforme al artículo 566.067, 566.068 o 566.069.
- (21) Sodomía en segundo grado conforme al artículo 566.061.

- (22) Conducta sexual inapropiada con un hijo(a) conforme al artículo 566.083.
- (23) Abuso sexual en primer grado conforme al artículo 566.100.
- (24) Hostigamiento conforme al artículo 565.090 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, u hostigamiento en primer grado conforme al artículo 565.090.
- (25) Acoso conforme al artículo 565.225 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o acoso en primer grado conforme al artículo 565.225

Los estudiantes que sean suspendidos por alguno de los delitos enumerados en el Estatuto Revisado de Missouri 160.261.2 o cualquier comportamiento de tipo I no pueden estar a menos de 1.000 pies de cualquier escuela a no ser que:

- El estudiante se encuentre bajo la supervisión directa de sus padres, tutor o custodio y el superintendente o a quien designe haya autorizado al estudiante a estar en predios escolares;
- El estudiante se encuentre bajo la supervisión directa de otro adulto designado previamente por los padres, tutor o custodio, por escrito, y dirigido al rector de la escuela que lo suspendió y el superintendente o a quien designe haya autorizado al estudiante a estar en predios escolares
- Que el estudiante esté matriculado y asista a una escuela alternativa localizada a menos de 1,000 pies de una escuela del Distrito o
- Que el estudiante resida a menos de 1,000 pies de una escuela pública y se encuentre en su residencia.

Violencia Escolar e Intervenciones Restrictivas del Comportamiento

Conforme a la Política de la Junta Directiva de Escuelas Públicas de St. Louis 5144.1, los empleados del Distrito y los voluntarios tienen prohibido imponer castigos corporales a los estudiantes que asisten a las SLPS y de causar que se administren dichos castigos.

El castigo corporal es definido como el uso de o amenaza de fuerza física para los propósitos de disciplina o castigo.

La restricción física por el personal entrenado no está considerada como castigo corporal. La restricción física se utilizará sólo cuando otros medios de evitar o detener un quebrantamiento de la disciplina hayan resultado ineficaces. Personal capacitado puede usar la coerción física justificable sobre un estudiante sólo cuando se considere razonablemente necesario para:

- 1) Evitar que el alumno se lastime a sí mismo
- 2) Proteger o detener el peligro físico inminente a otros estudiantes
- 3) Proteger o detener el peligro físico inminente al personal

Clasificación de las Infracciones

Los incidentes de disciplina serán clasificados como infracciones de tipo I, tipo II y tipo III. Las infracciones en el autobús se consideran de tipo IV. Las infracciones de transporte se consideran tipo IV. Las prácticas reparadoras y las opciones disciplinarias se enumeran en orden alfabético y no tienen necesariamente la intención de ser progresivas.

Infracciones de Tipo I – Los incidentes disciplinarios que perturban gravemente la seguridad y el aprendizaje de alguien, son de una naturaleza amenazante o perjudicial, son violaciones de Escuelas Seguras son infracciones de tipo I. Cualquier persona que haya cometido una infracción de tipo I estará sujeta a suspensión y/o expulsión de la escuela de la manera prevista por la política y el reglamento de la junta y cualquier otra disposición aplicable a la ley.

Infracciones de Tipo II - Los incidentes disciplinarios que interfieren con el aprendizaje y la seguridad de alguien, son de una naturaleza amenazante o perjudicial, son violaciones legales y exigen intervenciones administrativas, se consideran infracciones de tipo II.

Infracciones de Tipo III - Incidentes de disciplina que pueden ser manejadas por el profesor y no justifican una

remisión disciplinaria al director (rector) o su delegado; cualquier comportamiento que sea de baja intensidad, de carácter pasivo o de una manera no-amenazadora se considera una infracción de tipo III. Debido a la frecuencia de la infracción, y un historial de intervenciones fallidas, la remisión a un administrador puede estar justificada.

Infracciones Tipo IV - Incidentes disciplinarios que ocurran durante el transporte proporcionado por el distrito.

Infracciones de Tipo I y Consecuencias

Infracciones de Tipo I – Los incidentes de disciplina que interfieren gravemente con la seguridad y el aprendizaje de cualquier persona, son de naturaleza amenazante o dañina y/o son violaciones de Escuelas Seguras son infracciones de tipo I. Cualquier persona que se descubra que ha participado en una infracción de tipo I estará sujeta a suspensión y/o expulsión de la escuela de la manera prevista por la política y el reglamento de la junta y cualquier otra disposición aplicable de la ley.

Opciones Disciplinarias y Prácticas Reparadoras de Tipo I		
Las opciones disciplinarias y prácticas reparadoras se enumeran en orden alfabético por sección y no tienen necesariamente la intención de ser progresivas.		
KG- 2	3-5	6-12
<ul style="list-style-type: none"> -Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) -Organizar reunión con la agencia de consejería -Evaluar la causa original del comportamiento -Plan para mejorar la conducta (BIP) (remitir a SST) -Reunión con padres/estudiantes/ y personal de la escuela -Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisor adicional, etc.) -Entrada, Salida -Sanción -Evaluación de conducta funcional -Consejería grupal/lecciones de comportamiento -Visita a casa -Plan individualizado de seguridad del estudiante. - Suspensión en la escuela/espacio para reflexión/salón de recuperación -Comunicación a los padres/tutores -Conciliación entre compañeros -Remisión a una agencia de consejería -Actividad de reflexión -Remoción de privilegios -Tarea de servicio comunitario-restitución -Círculo reparador -Enseñar nuevamente las expectativas de conducta *Nota: De acuerdo con RSMo. 160.261, las infracciones de la Ley de Escuelas Seguras pueden requerir una llamada a la policía y una suspensión a largo plazo, sujeta a una exención a discreción del Superintendente 	<ul style="list-style-type: none"> -Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) -Contacto con las fuerzas del orden público (si lo requiere la ley de Escuelas Seguras de Missouri o si es necesario para la seguridad inmediata de los demás) -Suspensión extendida - Comunicación a los padres/tutores -Ubicación en un programa alternativo -Remisión para tratamiento por abuso de sustancias -Suspensión de la escuela hasta 10 días con remisión a una reunión sobre comportamiento en el distrito * Nota: todas las opciones reparadoras y disciplinarias enumeradas en KG-2 también están disponibles para los grados 3-5 	<ul style="list-style-type: none"> -Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) -Contacto con las fuerzas del orden – público (si lo requiere la ley de Escuelas Seguras de Missouri o es necesario para la seguridad inmediata de los demás) - Suspensión extendida - Comunicación a los padres/tutores - Ubicación en un programa alternativo - Referencia para tratamiento por abuso de sustancias - Suspensión de la escuela hasta 10 días con remisión a una reunión sobre comportamiento en el distrito * Nota: todas las opciones reparadoras y disciplinarias enumeradas en KG-2 también están disponibles para los grados 6-12

Definiciones:

ALCOHOL/POSESIÓN (ALCH)

El uso, posesión, distribución y venta de alcohol están prohibidos en las instalaciones escolares. “Instalaciones escolares” se refiere a cualquier instalación o propiedad del distrito, incluidos, entre otros, escuelas, patios de recreo escolares, estacionamientos escolares, autobuses escolares, edificios administrativos y actividades escolares, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar. Junta Escolar R5131.6.3.

DROGAS/POSESIÓN (04-1)

La posesión ilegal, uso, distribución y venta de drogas, incluyendo drogas de prescripción sin autorización, inhalantes, sustancias tóxicas de cualquier tipo (sea el caso o no que el propósito primario de la sustancia tóxica sea la intoxicación), marihuana sustancias controladas o imitaciones de esta clase en los predios escolares no son permitidas. La posesión, uso, distribución y venta de parafernalia relacionada con drogas están también prohibidas. Junta Escolar R5131.6.1.

ARMAS/POSESIÓN -SSA (01-1)

Posesión de un arma de fuego antigua, reliquias de arma de fuego, explosivos, arma de fuego oculta, detonador, arma de fuego (cargada o descargada), arma explosiva, silenciador de arma de fuego, pistola de gas, ametralladora, arma de proyectil, rifle, un cañón corto, una escopeta, una pistola de resorte, una navaja automática, un cuchillo (que no sea una navaja de bolsillo ordinaria sin una hoja de más de cuatro pulgadas de largo), nudillos o cualquier otro objeto definido como un arma de conformidad con RSMo. 571.010. SAB Norma 5131.6.

INSTRUMENTO PARA CAUSAR DAÑO/USO (02-1)

Uso o amenaza del uso de un instrumento, dispositivo o proyectil para amenazar, intimidar o infligir lesiones físicas o daños a otra persona. Tal instrumento/dispositivo puede incluir cualquiera de los siguientes:

- Navaja corriente de bolsillo un instrumento con una cuchilla que mida cuatro pulgadas o menos de largo
- Cuchillos de pluma
- Aerosol de pimienta
- Mazo
- “Pistola paralizante” o
- Útiles escolares normales, artículos para el hogar u otros materiales (los ejemplos incluyen, entre otros, lápices, tijeras, limas de uñas, cadenas, punteros láser, hojas de afeitar, cortadores de cajas, candados de combinación y/o candados, etc.), que se utilicen para atacar, amenazar, intimidar o infligir lesiones o daños físicos a otra persona, cuando tales elementos se utilicen realmente como instrumento para causar daño

DROGAS/VENTA Y DISTRIBUCIÓN-SSA (05-01)

La posesión de una sustancia controlada donde la cantidad se consideraría mayor que para uso personal en virtud de la cantidad, el empaque u otras circunstancias que demuestren la intención o el esfuerzo de vender/distribuir. Esto incluye la posesión con la intención de vender o distribuir cualquier forma de productos comestibles o infundidos con marihuana.

ASALTO/AGRESIÓN- SSA (06-01)

Un toque o golpe real o intencional a algún otro estudiante contra su voluntad con la intención de causar daño físico serio, o un intento de hacer lo mismo, o colocar a una persona en temor de una herida física inmediata.

VIOLACIÓN/ASALTO SEXUAL- SSA (07-1)

Conducta de manera sexual o incidente a otra persona acompañada con fuerza física real o amenaza, que induce a miedo, vergüenza, o sufrimiento mental.

INCENDIO PROVOCADO- SSA (08-01)

La quema intencional o el intento de quemar maliciosamente o prender fuego a un edificio escolar o propiedad localizada en los predios escolares o cualquier propiedad rentada o en préstamo al distrito

AMENAZAS DE BOMBA/OTRAS AMENAZAS A LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR -SSA (09-1)

Hacer una amenaza referente a la posición, uso o ubicación de una bomba o aparato explosivo en propiedad escolar, en cualquier actividad por la escuela o cualquier vehículo en servicio del Distrito SLPS. o cualquier otra amenaza grave y específica a gran escala para la seguridad de una escuela o el distrito en general está prohibida.

CONDUCTA DISCRIMINATORIA SEVERA (12-1)

Comportamiento, discurso, escrito o imágenes no deseados dirigidos a alguien debido a su raza/etnicidad, origen nacional, color, religión, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad u otro estado de grupo protegido de conformidad con cualquier ley aplicable o política del Distrito. La conducta discriminatoria puede ser evidente o sutil, un incidente o un patrón. Dependiendo de la gravedad de la conducta, puede calificar como 12-1 conducta tipo 1 o 23-2 conducta tipo 2. La conducta discriminatoria severa suele ser un solo incidente aislado serio o un patrón de conducta en desarrollo.

ACTIVIDAD RELACIONADA CON PANDILLAS (PANDILLAS)

Cualquier organización en curso de dos o más estudiantes que tenga un nombre identificable o una señal o símbolo de identificación, o cuyos miembros, individual o colectivamente, participen o hayan participado en un patrón de actividad que ponga en peligro o interrumpa la seguridad de la escuela o de los miembros de la escuela y en general. comunidad. Las actividades de pandillas incluyen:

- Usar o exhibir ropa, joyas, colores o insignias que identifiquen intencionalmente al estudiante como miembro de una pandilla o simbolice el apoyo de una pandilla.
- Usar cualquier palabra, frase, símbolo escrito o gesto que identifique intencionalmente a un estudiante como miembro de una pandilla o que simbolice de otra manera el apoyo a una pandilla. Un estudiante no puede mostrar afiliación a pandillas en sus cuadernos escolares, libros de textos o artículos personales.
- Participar en actividades o discusiones que promueven pandillas por dos o más personas.
- Reclutamiento de estudiantes para bandas de comportamiento antisocial.

PELEA DE GRUPO (12-1)

Un ataque severo de dos o más estudiantes que participan en el uso de la fuerza física o golpean ilegalmente a otros con la intención de dañar o causar lesiones con o sin el uso de armas u otros objetos utilizados como instrumentos para causar daño.

ROBO- SSA (15-1) – Robar propiedad por la fuerza y en el transcurso del mismo, el delincuente (1) Causa lesiones físicas graves a cualquier persona; o (2) Está armado con un arma mortal; o (3) Use o amenace con el uso inmediato de un instrumento peligroso contra cualquier persona; o (4) Muestra o amenaza con usar lo que parece ser un arma mortal o un instrumento peligroso.

ACOSO, INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA, CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA U OTRAS CONDUCTAS

- Actos graves repetidos o flagrantes de acoso contra otra persona. El acoso grave incluye, entre otros, intimidación sexual, verbal, física, emocional o electrónica;
- Cualquier forma de intimidación es un tipo de acoso, si es continuo se considerará como infracción de tipo I;
- Amenazas de violencia grave contra otros;
- Tocar los órganos sexuales de otra persona o cualquier otra parte del cuerpo de manera sexual sin consentimiento, independientemente de si el contacto se produce a través de la ropa o no
- Hacer afirmaciones falsas a sabiendas o conspirar para hacer afirmaciones falsas contra otro estudiante, cuyo contenido habría dado lugar a una Infracción tipo I si fuera cierto
- Hacer afirmaciones falsas a sabiendas o conspirar para hacer afirmaciones falsas contra el personal, cuyo contenido habría dado lugar a una infracción grave de la política si fuera cierto u
- Otra conducta indebida grave y/o ilegal que interfiere gravemente con la seguridad y/o el aprendizaje de cualquier persona, o que es de naturaleza grave amenazante o dañina.

INFRACCIONES REPETIDAS

Las infracciones repetidas de tipo II, III o IV, cuando se hayan agotado todas las demás prácticas reparatoras y opciones disciplinarias, pueden resultar en la emisión de una infracción de tipo I

Infracciones de Tipo II y Consecuencias

Infracciones de tipo II ó Los incidentes de disciplina que interfieren con la seguridad y/o el aprendizaje de cualquier persona, son de naturaleza amenazante o dañina, y/o violaciones legales y justifican intervenciones administrativas son Infracciones de tipo II

Opciones Disciplinarias y Reparadoras de Tipo II		
KG- 2	3-5	6-12
<ul style="list-style-type: none"> -Ubicación Alternativa (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería - Evaluar posibles necesidades no cubiertas - Plan para mejorar la conducta (BIP) (remisión a SST) - Reunión con padres/estudiante/ personal de la escuela - Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisión adicional, etc.) -Entrada/Salida -Sanción -Evaluación de la conducta funcional -Consejería grupal/lecciones de conducta -Visita a casa -Plan de seguridad del estudiante personalizado - Suspensión en la escuela/reflexión/salón de recuperación - Sanción durante la hora de almuerzo - Comunicación a los padres/tutores - Conciliación entre compañeros - Actividad de reflexión -Remoción de privilegios - Tarea de servicio comunitario-restitución -Círculo reparator -Enseñar nuevamente las expectativas de conducta -Plan de seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación Alternativa (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería - Plan para mejorar la conducta (BIP) (remisión a SST) - Cambio en el entorno (cercanía al maestro, supervisión adicional, etc.) -Entrada/Salida - Reunión con padres/estudiante/ personal de la escuela - Crear un sistema de comunicación entre la casa y la escuela y viceversa -Sanción -Evaluación de la conducta funcional -Consejería grupal/lecciones de conducta -Visita a casa -Identificar un mentor y establecer un horario de actividades relacionadas con el desempeño escolar -Plan de seguridad del estudiante personalizado - Suspensión en la escuela - Comunicación a los padres/tutores -Remitir a reunión disciplinaria del distrito -Remoción de privilegios -Restitución -Círculo reparator -Información y/o recursos para dejar de fumar - Tarea de servicio comunitario -Suspensión 	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación Alternativa (cambio de maestro/clase) -Proceso de registro de entrada/salida - Tarea de servicio comunitario - Reunión con padres/estudiante/ y personal de la escuela -Visita a casa -Suspensión en la escuela -Suspensión fuera de la escuela -Remitir a reunión disciplinaria del distrito -Remoción de privilegios -Restitución -Círculo reparator -Información y/o recursos para dejar de fumar

Definiciones:

ROBO (15-2)

Robar o intentar robar el dinero o la propiedad de otro.

TENER CONOCIMIENTO Y HACER UNA DECLARACIÓN INEXACTA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD (53-2)

Hacer una declaración, acusación, reclamo o acusación contra un empleado o contratista del Distrito que la persona sabe o debería saber razonablemente es inexacta.

VANDALISMO (20-2)

Significa daño intencional o malicioso, destrucción o desfiguración de la propiedad del Distrito/escuela o la propiedad de otro (es decir, dañar libros de texto, casilleros, equipos, paredes, muebles, escribir grafitis de pandillas, etc.

PELEA (25-2)

Conflicto físico que incluye, pero no se limita a golpes, empujones, zancadillas y otros actos físicos entre dos o más personas que no causan lesiones físicas en las que ambas partes han contribuido al conflicto, ya sea verbalmente o mediante acciones físicas.

PELEA DE GRUPO (12-2)

Altercado físico que ocurre entre dos o más grupos de estudiantes. Un estudiante involucrado en peleas grupales múltiples y/o causa lesiones, puede resultar en una infracción Tipo I.

VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL/DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO DEL DISTRITO (52-2)

Por favor refiérase a la Política de acoso sexual/discriminación de género en el manual.

CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA (13-2)

La conducta sexual inapropiada bajo esta sección puede significar aquellos que consensualmente tocan el cuerpo y/o la ropa de otra persona de una manera que constituye o resulta en contacto sexual. La mala conducta sexual también incluye insinuaciones sexuales no deseadas o solicitudes de favores sexuales, gestos sexuales, posesión y/o distribución de parafernalia sexual, visualización o distribución de material sexual o pornográfico a través de las redes sociales o medios electrónicos y/o revistas pornográficas.

EXPOSICIÓN INDECENTE (14-2)

Exponer a sabiendas los genitales, los senos y/o los traseros. Además, prendas transparentes o de malla, exposición de ropa interior de cualquier tipo, pantalones bajos y ropa con declaraciones o símbolos obscenos o sugerentes. Cualquier prenda que anuncie o promueva el sexo, las drogas o el alcohol.

JUEGOS DE AZAR (18-2)

Jugar cualquier juego de azar o habilidad por dinero o cualquier cosa de valor, incluidos, entre otros, juegos de cartas o dados.

INVASIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA (19-2) estar dentro, alrededor de un edificio escolar, en un lugar particular en los terrenos de la escuela o en un autobús escolar sin permiso o negarse a cumplir con una solicitud de abandonar las instalaciones de la escuela o abandonar el autobús. Los estudiantes no pueden regresar a ninguna escuela mientras estén asignados a un programa alternativo, bajo expulsión o suspensión, excepto con el permiso del director del edificio y bajo la escolta de los padres o tutores.

FALSA ALARMA (16-2)

Activar una alarma contra incendios cuando no hay fuego o humo; y/o alertar al personal de emergencia cuando no exista una emergencia.

ACOSO (21-2)

“Acoso” significa intimidación, comportamiento agresivo no deseado u hostigamiento que es repetitivo o que es muy probable que se repita y hace que un estudiante razonable tema por su seguridad física o de su propiedad; interfiere sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de cualquier estudiante sin excepción; o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El acoso puede consistir en acciones físicas, incluidos gestos, o comunicación oral, intimidación cibernética, comunicación electrónica o escrita, y cualquier amenaza de represalia por informar de tales actos. La intimidación de los estudiantes está prohibida en la propiedad escolar, en cualquier función escolar o en un autobús escolar. Política de la Junta 5131.

CONDUCTA DISCRIMINATORIA (23-2)

Comportamiento, discurso, escrito o imágenes no deseados dirigidos a alguien debido a su raza/etnicidad, origen nacional, color, religión, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad u otro estado de grupo protegido de conformidad con cualquier ley aplicable o política del Distrito. La conducta discriminatoria puede ser flagrante o sutil, un incidente o un patrón. Dependiendo de la gravedad de la conducta, puede calificar como 12-1 conducta Tipo I o 23-2 conducta Tipo II.

FUMAR (30-2)

Los estudiantes no deben poseer, vapear, fumar o usar ningún tipo de producto de tabaco o parafernalia asociada. Junta Escolar R5131.6.2.

ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS/ALCOHOL (03-2)

Bajo la influencia es un término usado para describir un estado de embriaguez o de intoxicación.

SALIR SIN PERMISO DE LA ESCUELA (48-2)

El estudiante sale del edificio escolar sin un permiso autorizado.

NO ASISTIR A ISS O SANCIÓN (49-2)

Un estudiante se niega a reportarse a Suspensión en la Escuela o sanción según lo asignado por un Administrador.

VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE USO ACEPTABLE - TECNOLOGÍA (22-2)

- Cualquier violación de las expectativas, requisitos, y/o responsabilidades de los estudiantes descrito en el distrito en Technology Acceptable Use Policy (política de uso aceptable de tecnología) y/o Acuerdo del uso de la Tecnología y Equipo Estudiantil;
- El uso de los medios sociales (en o fuera de las instalaciones) que impacten (1) invadan la privacidad de las personas o (2) publicar o mostrar cualquier material o mensaje difamatorio, racialmente ofensivo, abusivo, obsceno, profano, de orientación sexual o amenazante, ya sea en público o en privado; o
- Usar la red del distrito o la tecnología emitida por el distrito para revisar, distribuir, poseer o exhibir material ilegal, de acoso, de vandalismo, inapropiado, profano u obsceno.

CONDUCTA DESORDENADA

La promoción o defensa intencional de la mala conducta de un estudiante por parte de otro estudiante con el fin de interrumpir sustancialmente el entorno escolar.

INFRACCIONES REPETIDAS

Las infracciones repetidas de tipo III o IV, cuando se hayan agotado todas las demás prácticas reparadoras y opciones disciplinarias, pueden resultar en una infracción de tipo II.

Infracciones de Tipo III y Consecuencias

Infracciones de tipo III - Incidentes de disciplina que pueden ser manejadas por el profesor y no justifican una remisión disciplinaria al director (rector) o su delegado; cualquier comportamiento que sea de baja intensidad, de carácter pasivo o de una manera no-amenazadora se considera una infracción de tipo III. Debido a la frecuencia de la infracción, y un historial de intervenciones fallidas, la remisión a un administrador puede estar justificada.

Opciones Disciplinarias y Reparadoras de Tipo III		
KG- 2	3-5	6-12
<ul style="list-style-type: none"> -Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) -Organizar reunión con la agencia de consejería -Evaluar posibles necesidades no cubiertas Plan para mejorar la conducta (BIP) (remitir a SST) -Reunión con padres/estudiante/ y personal de la escuela -Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisión adicional, etc.) -Proceso de registro de entrada/salida -Sanción -Evaluación de la conducta funcional -Consejería grupal/lecciones de conducta -Visita a casa -Plan de seguridad del estudiante personalizado -Suspensión en la escuela/reflexión/salón de recuperación -Sanción durante la hora de almuerzo -Comunicación a los padres/tutores -Conciliación entre compañeros -Actividad de reflexión -Remoción de privilegios -Tarea de servicio comunitario- restitución -Círculo reparador -Enseñar nuevamente las expectativas de conducta -Plan de seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> -Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) -Evaluación del nivel de habilidad -Evaluar posibles necesidades no cubiertas - Plan para mejorar la conducta - Proceso de registro de entrada/salida -Reunión con padres/estudiante/ y personal de la escuela -Sanción -Evaluación de la conducta funcional - Consejería grupal/lecciones de conducta - Visita a casa - Remitir a trabajador social - Identificar un mentor y establecer un cronograma de actividades relacionadas con el desempeño escolar -Plan de seguridad del estudiante personalizado -Suspensión en la escuela/reflexión/salón de recuperación -Conciliación entre compañeros -Círculo reparador 	<ul style="list-style-type: none"> -Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) - Plan para mejorar la conducta -Reunión con padres/estudiante/ y personal de la escuela -Sanción -Evaluación de la conducta funcional - Consejería grupal/lecciones de conducta -Plan de seguridad del estudiante personalizado -Suspensión en la escuela/reflexión/salón de recuperación -Suspensión fuera de la escuela -Comunicación a los padres -Reunión con los padres -Conciliación entre compañeros -Remoción de privilegios -Círculo reparador

Definiciones:

FALTA DE PARTICIPACIÓN EN CLASES (51-3)

El estudiante se niega a participar en las actividades de la clase.

OBSCENIDAD (28-3)

Las obscenidades verbales o no verbales son lenguaje socialmente ofensivo, el cual puede ser llamadas como groserías, malas palabras o improprios.

ABUSO VERBAL (32-3)

El uso de cualquier lenguaje, actos, comentarios o expresiones, apodos o insultos o cualquier otro comportamiento incluyendo gestos óbstenos, los cuales ofenden la modestia o la decencia. Cualquier insulto insinuación u otra conducta verbal que se refleje sexo, raza, religión nacionalidad, ancestro, edad, discapacidad u orientación sexual que tengan el propósito o efecto de crear un ambiente educativo intimidante, hostil y ofensivo.

SALIR DEL SALÓN DE CLASES SIN PERMISO (47-3)

El estudiante sale del salón de clase o de oficinas o autorización por escrito.

JUEGO BRUSCO, JUGAR A PELEAR, POSTURAS AMENAZANTES (26-3)

Juegos con alboroto, buscos o escándalos. Un estudiante(s) involucrado(s) en múltiples instancias y/o causan lesiones, puede resultar en una infracción tipo I y/o infracción tipo II.

USO NO AUTORIZADO DE UN APARATO ELECTRÓNICO PERSONAL (44-3)

Cualquier dispositivo no proporcionado por el Distrito que incluye, entre otros, relojes y dispositivos inteligentes, consolas de juegos portátiles, teléfonos celulares y computadoras portátiles, así como cualquier tecnología nueva desarrollada con capacidades similares.

RECHAZO A IDENTIFICARSE (29-3)

El estudiante se negó a proporcionar una identificación apropiada al personal de la escuela o distrito.

VIOLACIÓN FRECUENTE DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA (UNIF)

Vestimenta o apariencia que pueda causar una interrupción en el proceso educativo o crear un problema de salud o seguridad. O una violación habitual del código de vestimenta de la escuela.

DEMOSTRACIÓN PÚBLICA DE AFECTO (50-3)

Muestra pública de afecto es el término utilizado para describir cualquier forma de contacto físico entre estudiantes o parejas en un entorno público. Incluye todo, desde besarse y abrazarse hasta tomarse de la mano o intercambiar toques ligeros.

TARDANZA CRÓNICA (31-3)

El acto de estar repentinamente tarde.

FALTAR A CLASES SIN EXCUSA/ AUSENTISMO ESCOLAR (33-3)

Los estudiantes que estén ausentes de la escuela sin el consentimiento de sus padres/tutores y la administración serán considerados ausentes. La administración de la escuela determinará si la ausencia del estudiante es verificada o no.

DISTRAER O INTERRUMPIR INTENCIONALMENTE A OTROS ESTUDIANTES (25-3)

Los actos o conductas intencionales en el salón de clases, en el edificio escolar o en los predios de la escuela interrumpen el proceso educativo (es decir, hablar, hacer ruidos, levantarse del asiento sin permiso, etc.)

INFRACCIONES REPETIDAS

Las infracciones repetidas de tipo II, III o IV, cuando se hayan agotado todas las demás prácticas reparadoras y opciones disciplinarias, pueden resultar en infracciones de tipo I o tipo II.

Infracciones de Tipo IV y Consecuencias

Mientras esperan en la parada del bus para el transporte proporcionado por el distrito, los padres/tutores serán responsables del comportamiento de su estudiante antes de la llegada y después de la salida de todos los medios de transporte proporcionados por el distrito. El Distrito no es responsable de la supervisión en la parada del bus. SLPS pueden disciplinar a los estudiantes cuando sus acciones en la parada del bus causen o puedan causar una interrupción material y sustancial en las operaciones de la escuela. La supervisión de los estudiantes de SLPS comienza cuando los estudiantes se suben al transporte proporcionado por el distrito. Es importante que los estudiantes se mantengan alejados de la carretera mientras esperan el transporte proporcionado por el distrito. El comportamiento inapropiado puede resultar en que un estudiante sea retirado de todos los modos de transporte proporcionados por el distrito, ya sea de manera temporal o permanente. Cualquier ofensa cometida por un estudiante en el transporte propiedad del distrito o contratado se abordará de acuerdo con este Código de Conducta Estudiantil. El transporte es una extensión del salón de clases y no se tolerará el mal comportamiento.

Hay dos (2) cámaras digitales en cada bus para registrar la actividad que ocurre en todo el bus y en la puerta del bus.

1. El conductor del bus está a cargo. Los estudiantes deben obedecer al conductor.
2. El conductor del bus recibe una lista de estudiantes actualmente asignados al bus. Junto con el director, el conductor del bus tiene la autoridad para asignar asientos.
3. Todos los estudiantes transportados reciben un pase que indica el bus asignado y el número de ruta. Los estudiantes solo deben viajar en su bus asignado.
4. No se permite que los padres viajen o aborden el bus.

La violación de las reglas podría resultar en que a un estudiante se le niegue el permiso para viajar en el transporte del distrito. La mala conducta en el bus podría resultar en una recomendación de expulsión. Durante la suspensión de los privilegios de transporte, es responsabilidad de los padres/tutores proporcionar el transporte del estudiante hacia y desde la escuela.

Nota: Las infracciones repetidas de tipo II, III o IV, cuando se han agotado todas las demás prácticas reparadoras y opciones disciplinarias, pueden resultar en una infracción de tipo I, tipo II o tipo III

Infracciones	Opciones disciplinarias y reparadoras
-Comer o beber en el bus (43-4)	-Contrato de comportamiento con sistema de reconocimiento
-Empujones al subir/bajar del bus (40-4)	-Suspensión del bus
-Peleas (25-4) (Nota: en SIS está actualizado)	-Expulsión del bus
-Otras infracciones en el bus (46-4)	-Cambio de ambiente (asientos especiales, eliminación de desencadenantes, etc.)
-Sacar partes del cuerpo por la ventana (42-4)	-Comunicación a los padres
-Negarse a permanecer sentado (39-4)	-Reunión privada con el estudiante
-Manipulación de la puerta de emergencia (38-4)	-Retirar del bus
-Lanzar objetos dentro del bus (36-4)	-Enseñar nuevamente las expectativas de comportamiento
-Tirar objetos por la ventana (37-4)	-Compromiso del estudiante para reparar el daño
-Gritar por la ventana (41-4)	-Rehabilitación

Tecnología y Comportamiento Estudiantil

La Política y las Regulaciones de [Uso Aceptable del Estudiante](#) rigen el uso de toda la tecnología en SLPS, incluido el ciberacoso ([Mo Rev Stat 160.775](#)). Las violaciones pueden resultar en la pérdida de privilegios del usuario, suspensión, expulsión y sanciones civiles o penales. Los estudiantes no deberán tener una expectativa de privacidad en nada que creen, envíen, reciban o almacenen en la tecnología del Distrito. El uso de teléfonos celulares, cámaras electrónicas y dispositivos de comunicación electrónica debe ser autorizado por el personal de la escuela. El uso no autorizado de teléfonos celulares, cámaras y dispositivos electrónicos puede resultar en la confiscación o búsqueda e incautación del artículo. Los artículos confiscados solo se devolverán a los padres/tutores después de reunirse con los funcionarios escolares dentro de un período de tiempo razonable. **El distrito no es responsable de los dispositivos traídos en violación de la política del distrito y confiscados de acuerdo con la misma.**

Los estudiantes tienen prohibido tomar fotografías o videos de otros estudiantes y personal. Hacerlo viola los derechos de privacidad de otros estudiantes y el personal y está sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con las políticas del distrito sobre el uso aceptable y la Ley de Privacidad y Derecho Educativo de la Familia (FERPA siglas en inglés). El Distrito monitorea las comunicaciones electrónicas y los almacenes de información en la tecnología del Distrito en el curso regular de los negocios para proteger a los estudiantes usuarios y el equipo del Distrito. Bajo ciertas circunstancias, el uso de tecnología por parte de los estudiantes fuera del campus que interrumpe el funcionamiento de la escuela también está sujeto a medidas disciplinarias (es decir, el uso de Facebook y otros medios de comunicación para acosar o intimidar cibernéticamente).

La Junta se reserva el derecho de limitar el acceso a Internet cuando los recursos y la supervisión estén disponibles. La red

de la junta tiene la consideración de foro cerrado en la medida permitida por la ley. Los estudiantes no deberán aceptar reunirse con personas que hayan conocido en línea (internet o intranet) a menos que se haga con el conocimiento y el apoyo de un empleado de la Junta con fines educativos. Los estudiantes usuarios deberán revelar de inmediato a su maestro u otro empleado de la escuela cualquier material inapropiado al que accedan a través de la computadora o cualquier mensaje que reciban que haga que el estudiante se sienta incómodo.

Reglas Generales para el Uso de la Inteligencia Artificial (IA):

La IA puede enriquecer las experiencias de aprendizaje del estudiante y favorecer el logro de los objetivos de aprendizaje. El uso de las herramientas de IA por parte de los estudiantes se enfocará en usarlas para asumir la responsabilidad de su desarrollo y aprendizaje. En SLPS, apreciamos la acción del estudiante y buscamos promover un ambiente de aprendizaje de colaboración con el uso de la tecnología y las herramientas y aplicaciones tecnológicas.

Las herramientas de IA sólo complementan, no reemplazan, la instrucción y ayuda humana. Por consiguiente, el uso de herramientas de IA generativas (p.ej., ChatGPT, Dall-e, etc.) se permite en las Escuelas Públicas de St. Louis para las siguientes actividades:

- Compartir y perfeccionar ideas
- Precisar aspectos relacionados con temas de investigación
- Buscar información sobre un tópico
- Realizar esquemas para organizar ideas y
- Revisión de estilo y gramática

El uso de herramientas de IA generativa no se permite en este curso para las siguientes actividades:

- Reemplazar al estudiante en el contexto de la clase, por ejemplo, usar la herramienta para redactar apuntes para paneles de discusión asignados o el contenido que utiliza en un proyecto/tarea de clase formal
- Completar el trabajo grupal que el grupo le ha asignado, a menos que se haya acordado mutuamente que puede usar la herramienta y que el instructor haya definido claramente los componentes que puede usar de esta tecnología
- Escribir el borrador de una tarea de escritura
- Escribir oraciones, párrafos o ensayos enteros para completar las tareas de clase

Los estudiantes son responsables de la información basada en una búsqueda de IA, que entregan. El uso de las herramientas de IA tiene que ser adecuadamente documentado y citado. Cualquier tarea en la que se hayan usado herramientas de IA generativa en formas no autorizadas, estará sujeta a acciones disciplinarias, incluyendo entre otras volver a presentar la tarea, desaprobación de la tarea o desaprobación de la materia. Si existe duda con respecto a la autorización para el uso de estas herramientas, por favor pida aclaración al instructor.

Los maestros juegan un papel fundamental para facilitar interacciones significativas y proveer un apoyo personalizado a los estudiantes que utilizan herramientas de IA y tienen que adherirse a todas las políticas y regulaciones del distrito, relacionadas con la recopilación, almacenamiento y uso de datos del estudiante, cuando utilizan herramientas de IA. La protección de la privacidad del estudiante es primordial en el uso de la tecnología.

Fuente: Adaptado del Centro para el Avance de la Enseñanza;

<https://teaching.temple.edu/sites/teaching/files/resource/pdf/Chat-GPT%20syllabus%20statement%20guidance.pdf>

DISCIPLINA

La política y el reglamento descritos anteriormente se aplican a todos los usuarios de los recursos informáticos del distrito y se refieren a todos los recursos informáticos/de información, ya sea controlados individualmente, compartidos, independientes o en red. Los empleados o estudiantes que violen la política y el reglamento descritos anteriormente estarán sujetos a procedimientos disciplinarios de acuerdo con las políticas y procedimientos disciplinarios publicados del distrito. El castigo por la violación de esta política y la regulación que la acompaña puede variar desde una suspensión/eliminación de los privilegios de recursos informáticos hasta la terminación del empleo o la suspensión/expulsión del estudiante de la escuela. Además, la violación de esta política y regulación puede resultar

en sanciones civiles y/o penales. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas anteriormente, el distrito se reserva el derecho de determinar qué constituye un uso inapropiado y puede denegar, revocar, suspender o cerrar cualquier cuenta de empleado o estudiante en cualquier momento en base a una determinación de uso inapropiado por parte de la administración. Los empleados y/o estudiantes que accedan inadvertidamente a información inapropiada deben notificar de inmediato a su supervisor directo o maestro.

Suspensión en SLPS

Cualquier suspensión por parte del director se informará de inmediato al superintendente o su designado, quien podrá revocar la suspensión en cualquier momento.

- Ningún estudiante puede ser retirado de la escuela por más de un día sin que la acción sea reportada como suspensión.
- Los directores están autorizados a suspender a un estudiante por un período de hasta diez (10) días escolares, pero que no exceda, por infracciones de tipo II.
- Los directores están autorizados a suspender a un estudiante por diez (10) días escolares por infracciones tipo I.
- Los estudiantes en los grados de jardín de infantes a segundo grado no pueden ser suspendidos sujetos a los requisitos de los Estatutos Revisados de Missouri, que incluyen, entre otros, la Ley de Escuelas Seguras.
- El Superintendente puede suspender a un estudiante por un período que no exceda los 180 días escolares.
- Cuando un estudiante es suspendido en la escuela o fuera de la escuela, los padres deben ser contactados y/o deben recibir una carta de suspensión.
- Los estudiantes involucrados en agresiones al personal o a otros estudiantes pueden perder su regreso a la escuela en la que se cometió la agresión.
- No se permite que un estudiante sancionado conforme a esta política se encuentre dentro de los 1,000 pies de la propiedad escolar o cualquier actividad de ese distrito, independientemente de si la actividad se lleva a cabo o no en la propiedad del Distrito. El estudiante suspendido debe tener permiso del Superintendente o la persona designada por el Superintendente para estar en la propiedad escolar. El distrito puede disciplinar a los estudiantes por una conducta fuera del campus que afecte negativamente el entorno educativo del mismo.

Procedimientos del Debido Proceso Legal para la Suspensión

Todos los estudiantes serán tratados de manera justa y honesta en la resolución de quejas y reclamos, y en la consideración de cualquier suspensión o expulsión. Para infracciones del Código de Conducta Estudiantil que puedan justificar una suspensión o recomendación de expulsión:

El director o su delegado debe realizar una reunión con el estudiante y una investigación a nivel escolar dentro de un período de tiempo razonable. Ningún estudiante será suspendido a menos que:

1. El estudiante reciba una notificación oral o escrita de los cargos en su contra; y
2. Si el estudiante niega los cargos, se le dará una explicación oral o escrita de los hechos que forman la base de la suspensión propuesta; y
3. El estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión del incidente; y
4. En caso de suspensión por más de diez (10) días, cuando el estudiante notifique que desea apelar la decisión, la suspensión se suspenderá hasta que la Junta dicte su decisión a menos que, a juicio del Superintendente, la presencia del estudiante representa un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrumpir el proceso académico, en cuyo caso el estudiante puede ser retirado inmediatamente de la escuela y la notificación y la audiencia seguirán tan pronto como sea posible.

El director o la persona designada debe comunicarse con los padres o tutores para dar aviso de la suspensión, proporcionar el motivo de la suspensión y establecer una fecha y hora para una conferencia con el director o la persona designada como requisito para readmitir al estudiante. Ningún estudiante será enviado a casa sin la documentación adecuada de la mala conducta en particular y el motivo de la suspensión.

El estudiante permanecerá en la escuela hasta el final del día escolar a menos que sea entregado al cuidado de sus padres/tutores. Un estudiante cuya presencia en una escuela represente un peligro continuo para cualquier persona o propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico deberá ser retirado inmediatamente de las instalaciones de la escuela bajo la supervisión de la autoridad legal correspondiente.

Proceso de Revisión para Suspensión o Ubicación Alternativa

Las sanciones, suspensiones dentro de la escuela y suspensiones fuera de la escuela que no superen los diez (10) días no están sujetas a apelación más allá del director de la escuela.

Apelación de la suspensión a largo plazo (más de diez [10] días):

Cualquier suspensión de más de diez días da derecho al estudiante o padre(s)/tutor(es) a apelar la decisión del Superintendente ante la Junta de Educación. El estudiante o padre debe notificar a la Oficina de Participación Familiar y Comunitaria (Family and Community Engagement) de su intención de apelar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la suspensión a largo plazo. Si el estudiante o el padre notifica su intención de apelar la suspensión, la suspensión se suspenderá hasta que la Junta tome una decisión. Sin embargo, si a juicio del Superintendente, el estudiante presenta un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrumpir el proceso académico, el estudiante será retirado inmediatamente de la escuela y la audiencia se llevará a cabo tan pronto como sea posible.

En el caso de una apelación a la Junta de Educación, el Superintendente deberá transmitir de inmediato un informe completo por escrito de los hechos relacionados con la suspensión a largo plazo, la acción tomada por él / ella, las razones de la misma y la Junta de Educación sobre solicitud, deberá conceder audiencia a la parte apelante para que se celebre conforme a lo dispuesto en el artículo [167.161](#), RSMo.

Los padres/tutores que deseen presentar una apelación de una suspensión de más de diez (10) días deben:

- Solicitar un formulario de apelación en la oficina de participación de la Familia y la Comunidad (Family and Community Engagement), 801 N. 11th St., St. Louis, MO 63101, o escribir una carta de apelación.
- Incluir en el formulario o en la carta toda la información pertinente a la infracción.
- Devolver el formulario o la carta a la Oficina de Participación Familiar y Comunitaria (Family and Community Engagement) dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la suspensión a largo plazo.
- Las apelaciones deben limitarse a declaraciones de hecho directamente relacionadas con la infracción que resultó en la imposición de la suspensión a largo plazo.

Proceso de apelación de la ubicación alternativa:

Las apelaciones se procesan individualmente

Un estudiante asignado a un sitio alternativo debido a una infracción tipo I del Código de Conducta Estudiantil puede solicitar la revisión de esa ubicación por parte del Superintendente o su designado presentando una solicitud a la Oficina de Participación Familiar y Comunitaria (Family and Community Engagement). La ubicación alternativa permanecerá vigente hasta que dicha revisión pueda completarse y comunicarse por escrito. Los estudiantes deben inscribirse en la ubicación alternativa hasta que se tome una decisión sobre la revisión.

Los padres/tutores que deseen realizar una revisión de cualquiera de las acciones deben:

- Solicitar un formulario de revisión de ubicación a la Oficina de Participación Familiar y Comunitaria (Family and Community Engagement), 801 N. 11th St., St. Louis, MO 63101, o escribir una carta solicitando una revisión de la decisión.
- Incluir en el formulario o en la carta toda la información pertinente a la infracción.
- Devolver el formulario o la carta a la Oficina de Participación Familiar y Comunitaria (Family and Community Engagement) dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de inicio de la ubicación alternativa.
- Las solicitudes de revisión deben limitarse a declaraciones de hecho directamente relacionadas con la infracción que resultó en la imposición de la asignación de ubicación alternativa. La notificación del estado de la revisión se

enviará al tutor dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión por escrito.

- La decisión del Superintendente será final e inapelable.

Expulsión

La expulsión es la negación permanente de la asistencia a la escuela.

Expulsión de la escuela:

Cualquier estudiante, después de ser suspendido por cometer una infracción tipo I, puede ser expulsado por recomendación del director de la escuela o su designado. El director o la persona designada suspenderá inmediatamente y recomendará la expulsión de un estudiante que sea declarado culpable de poseer cualquiera de los siguientes en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela:

- Un arma (ver glosario de armas)
- Distribución y venta de drogas o alcohol
- Asalto agravado
- Otras violaciones de la Ley de Escuelas Seguras que justifican la expulsión

Expulsión del distrito:

Después de la notificación a los padres/tutores de un estudiante y una audiencia sobre los cargos, la Junta de Educación puede expulsar permanentemente a un estudiante de la escuela. En la audiencia, la Junta considerará la evidencia y las declaraciones presentadas tanto por el estudiante como por los funcionarios escolares antes de tomar la decisión de expulsar.

Nota: Ningún estudiante que haya sido expulsado podrá ser admitido en ninguna escuela pública en ningún otro sistema escolar de parroquia o ciudad en el estado, excepto después de la revisión y aprobación de la autoridad gobernante del sistema escolar al que solicite la admisión.

Procedimientos del Debido Proceso Legal para la Expulsión

De la escuela:

Un director puede recomendar la expulsión de un estudiante de la escuela. Si un director recomienda la expulsión de un estudiante, el estudiante será suspendido en espera de los resultados de una Conferencia de Disciplina del Distrito en la que el Oficial de Disciplina del Distrito determinará si la recomendación de expulsión se mantiene, modifica o revierte.

Los procedimientos para la recomendación de expulsión y las conferencias disciplinarias del distrito son los siguientes:

- El director o la persona designada debe realizar una conferencia con el estudiante y una investigación a nivel escolar. La documentación correspondiente debe enviarse a la Oficina de Caminos Innovadores (The Office of Innovative Pathways)
- La persona designada por el Superintendente, el Oficial de Conferencias Disciplinarias del Distrito, lleva a cabo una Conferencia Disciplinaria del Distrito, dentro de los diez (10) días posteriores a la infracción disciplinaria.
- El Oficial de Conferencias de Disciplina revisará la documentación presentada por el director del edificio y/o su designado.
- El estudiante permanecerá en suspensión hasta que se lleve a cabo la conferencia y se haga una recomendación.

Del distrito:

La Junta de Educación puede expulsar permanentemente a un estudiante del distrito luego de notificar a los padres o tutores y hacerle saber sobre los cargos. En la audiencia, la Junta considerará la evidencia y las declaraciones presentadas tanto por el estudiante como por los funcionarios escolares antes de tomar la decisión de expulsar al estudiante del distrito.

Readmisión o Permiso para Matricularse

Si un estudiante intenta inscribirse en SLPS durante una suspensión o expulsión o para evitar una suspensión o expulsión de otro Distrito escolar dentro o fuera del estado, incluida una escuela privada, chárter, parroquial o del

distrito escolar, se celebrará una conferencia con el Superintendente o la persona designada por el Superintendente para considerar si la conducta del estudiante hubiera resultado en una suspensión o expulsión en el Distrito SLPS. Los padres deben comunicarse con la Oficina de Audiencias (Hearing Office) para programar una cita.

Una vez que el Superintendente o la persona designada por el mismo determine que tal conducta habría resultado en una suspensión o expulsión de SLPS, el Distrito hará efectiva dicha suspensión o expulsión en el Distrito de SLPS. En tales casos, cuando los estudiantes ingresan a SLPS de otro distrito, escuela chárter o parroquial con suspensiones pasadas o violaciones frecuentes del Código de Conducta Estudiantil, estos estudiantes pueden ser colocados en una escuela alternativa por un tiempo determinado por la Oficina de Audiencias (Hearing Office).

SLPS no readmitirá ni inscribirá a un estudiante suspendido por más de diez días escolares consecutivos por un acto de violencia escolar ni permitirá que los estudiantes asistan a la escuela sin antes realizar una reunión para revisar la conducta que resultó en la expulsión o suspensión y cualquier acción correctiva necesaria para prevenir cualquier ocurrencia futura de tal conducta o relacionada. La reunión debe incluir miembros apropiados de la escuela, el estudiante y el padre/tutor.

Delitos graves

Según el estatuto estatal §167.171, ningún estudiante será readmitido o matriculado si el estudiante fue condenado, acusado como adulto o menor sin adjudicación final o condenado por conducta juvenil que, si la cometiera un adulto, constituiría uno de los siguientes delitos:

- (a) Asesinato en primer grado bajo la sección 565.020;
- (b) Asesinato en segundo grado bajo la sección 565.021;
- (c) Asalto en primer grado bajo la sección 565.050;
- (d) Violación forzada bajo la sección 566.030 tal como existía antes del 28 de agosto de 2013, o violación en primer grado bajo la sección 566.030;
- (e) Sodomía forzada bajo la sección 566.060 tal como existía antes del 28 de agosto de 2013, o sodomía en primer grado bajo la sección 566.060;
- (f) Violación de menores bajo la sección 566.032;
- (g) Sodomía estatutaria bajo la sección 566.062;
- (h) Robo en primer grado bajo la sección 569.020 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o robo en primer grado bajo la sección 570.023;
- (i) Distribución de drogas a un menor bajo la sección 195.212 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o entrega de una sustancia controlada bajo la sección 579.020;
- (j) Incendio intencional en primer grado bajo la sección 569.040;
- (k) Secuestro o secuestro en primer grado, cuando se clasifique como un delito grave de clase A bajo la sección 565.110

Nada en esta política se debe interpretar para evitar que el Distrito imponga medidas disciplinarias conforme al Código de Conducta Estudiantil del Distrito por conductas subyacentes a los delitos enumerados anteriormente, incluso si el cargo de adulto o la petición de menores han sido desestimados o si el estudiante ha sido absuelto del acto específico en forma penal o en el tribunal de menores, siempre que se demuestre que el estudiante tendrá todas las protecciones del debido proceso requeridas por la ley.

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y Sección 504

Los requisitos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación con respecto a la disciplina de los estudiantes con discapacidades pueden afectar las disposiciones de la Ley de Escuelas Seguras y el Código de Conducta del Distrito de Escuelas Públicas de Saint Louis. Los requisitos pueden limitar la capacidad del Distrito para excluir a estos estudiantes sin seguir el cambio en los procedimientos de ubicación requeridos por la ley.

Es política de la Junta proporcionar una educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) a los

estudiantes con discapacidades. Los programas y servicios del Distrito disponibles para satisfacer las necesidades de estos estudiantes estarán de acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés), 20 U.S. C. §1400 et seq., según enmendada, el Plan de Educación Especial del Estado de Missouri y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. §794.

Tanto IDEA como en la Sección 504, los distritos escolares deben realizar actividades para localizar niños y un censo anual de todos los niños con discapacidades o con sospechas de discapacidades desde los tres (3) años hasta los veintiún (21) años. Esto incluye a los niños que residen en el Distrito que no asisten a la escuela, los estudiantes que asisten a escuelas privadas, los niños de gran movilidad, como los niños migrantes y sin hogar, y los niños que se sospecha que tienen una discapacidad y necesitan educación especial a pesar de que están avanzando de grado en grado. Si tiene un hijo con una discapacidad o sabe de un hijo con una discapacidad que no asiste a una escuela pública, solicite el formulario de informe del censo. Este aviso se proporcionará en los idiomas nativos, según corresponda. El Distrito tiene responsabilidades similares para encontrar niños bajo la Sección 504.

Para obtener información adicional, comuníquese con el director de su hijo o el Director de Servicios de Educación Especial, por teléfono al (314) 633-5344 o por correo postal a la División de Servicios de Educación Especial, Escuelas Públicas de Saint Louis, 801 N. 11th Street, St. Louis, MO 63101.

El Distrito Público de St. Louis asegura que proporcionará FAPE a todos los niños elegibles con discapacidades entre las edades de 3 y 21 años bajo su jurisdicción. El Distrito realizará una evaluación gratuita de cualquier persona entre las edades de 3 y 21 años, que necesite o se crea que necesita educación especial o servicios relacionados antes de tomar cualquier medida con respecto a la ubicación inicial de la persona en un programa de educación regular o especial. programa, y considerará la necesidad de una evaluación antes de cualquier cambio posterior en la ubicación. Las categorías de discapacidades bajo IDEA incluyen discapacidad intelectual, impedimentos auditivos y sordera, impedimentos del habla o del lenguaje, impedimentos visuales/ceguera, trastornos emocionales, impedimentos ortopédicos, autismo, lesión cerebral traumática, otros impedimentos de salud, discapacidad específica del aprendizaje, sordera/ceguera, múltiples discapacidades y niños pequeños con retraso en el desarrollo. Para ser elegible para los servicios bajo IDEA, el estudiante también debe requerir educación especial y servicios relacionados debido a esa discapacidad.

Un estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504 cuando el estudiante ha sido evaluado y se ha determinado que el estudiante tiene un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una actividad principal de la vida. Las Escuelas Públicas de Saint Louis aseguran que proporcionarán la información y los servicios de derivación necesarios para ayudar al Estado a implementar servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños elegibles para el Programa Primeros Pasos de Missouri. Las Escuelas Públicas de St. Louis han adoptado el Plan para la Educación Especial del Estado de Missouri. Este plan puede ser revisado en la Oficina de Educación Especial durante el horario de oficina normal.

El Distrito de Escuelas Públicas de Saint Louis asegura que los registros educativos y/o la información de identificación personal recopilada, utilizada o mantenida por la agencia con el fin de identificar, evaluar, colocar o proporcionar FAPE a niños con discapacidades puede ser inspeccionada y/o revisada por sus padres/tutores y por estudiantes mayores de 18 años (estudiantes elegibles). Los padres/tutores y los estudiantes elegibles pueden solicitar una enmienda al registro educativo si el padre/tutor o el estudiante elegible cree que el registro es inexacto, engañoso o viola la privacidad u otros derechos de su hijo.

Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tienen derecho a presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de la Privacidad del Estudiante, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue SW, Washington, D.C., 20202-85204605 o la División de Educación Especial del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri. – Cumplimiento, P.O. Box 480, Jefferson City, MO 65102, sobre supuestos incumplimientos por parte del Distrito de cumplir con los requisitos de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA).

Disciplina de Estudiantes con Discapacidades bajo IDEA:

Se espera que los estudiantes con discapacidades cumplan con las reglas establecidas en este manual. Las leyes estatales y federales requieren que se sigan ciertos procedimientos cuando se suspende a los estudiantes con

discapacidades según lo definido por IDEA y la Sección 504. A los efectos de la siguiente sección, un estudiante con una discapacidad es un estudiante que es elegible para recibir servicios de conformidad con la Parte B de IDEA.

Circunstancias Especiales:

Los estudiantes con discapacidades pueden ser colocados en un entorno alternativo interino por hasta 45 días escolares por portar o poseer un arma como se define en 18 U.S.C. § 930, usar, poseer, vender o solicitar la venta a sabiendas de ciertas drogas ilegales identificadas en los Anexos I-V de la Sección 202(c) de la Ley de Sustancias Controladas, o infligir lesiones corporales graves a otra persona. Los estudiantes pueden ser retirados bajo esta disposición incluso si el comportamiento del estudiante fue una manifestación de su discapacidad.

Solicitud de Revisión:

Los padres pueden solicitar una revisión de los procedimientos disciplinarios de acuerdo con las políticas que rigen la suspensión de todos los estudiantes ya través de los procedimientos disponibles conforme a IDEA. Los padres recibirán una copia de las garantías procesales y la Declaración de derechos de los padres.

Protecciones para niños que aún no se han determinado elegibles:

Los estudiantes que no han sido identificados como elegibles para los servicios bajo IDEA y que han tenido un comportamiento que viola un código de conducta pueden hacer valer los derechos bajo IDEA si se considera que el Distrito tiene conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad antes del comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Se considera que el Distrito tiene dicho conocimiento si:

- El padre ha expresado por escrito su preocupación de que el estudiante necesita servicios de educación especial o
- El padre ha solicitado una evaluación o
- El maestro del estudiante u otro personal de la escuela ha expresado su preocupación por el comportamiento o desempeño del estudiante al Director de Educación Especial o a otro personal de supervisión.

No se considerará que el distrito tiene conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad si:

- El distrito realizó una evaluación y determinó que el estudiante no era un estudiante con una discapacidad; o
- El distrito determinó que no era necesaria una evaluación y proporcionó el aviso previo por escrito de acción denegada adecuado; o
- El padre del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante conforme a IDEA o ha rechazado los servicios.

Estudiantes peligrosos:

Si el Distrito considera que mantener la ubicación actual del estudiante resulte en un peligro para él o para otras personas, el Distrito puede solicitar una audiencia de debido proceso acelerada para buscar un cambio de ubicación de acuerdo con los procedimientos establecidos por las leyes federales y estatales.

Disposición de permanecer en el mismo lugar:

Cuando un padre solicita una audiencia de debido proceso para cuestionar la ubicación educativa alternativa temporal o la determinación de manifestación o cuando el estudiante es disciplinado por armas, drogas, comportamiento que causa lesiones corporales graves a otros o porque es un peligro para sí mismo o para otros, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo en espera de la decisión de la audiencia del funcionario de audiencias o hasta la expiración del período de tiempo del entorno educativo alternativo interino, lo que ocurra primero (a menos que las partes acuerden lo contrario). La Agencia de Educación del Estado hará los arreglos para una audiencia acelerada, que tendrá lugar dentro de los veinte (20) días escolares a partir de la fecha en que se solicita la audiencia y dará como resultado una determinación dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la audiencia.

Elegibilidad para la Asociación de Actividades de Escuelas Preparatorias del Estado de Missouri

Las escuelas secundarias del Distrito de Escuelas Públicas de Saint Louis son miembros de la Asociación de Actividades de Escuelas Secundarias del Estado de Missouri (MSHSAA por sus siglas en inglés). Los requisitos de admisión de MSHSAA se eligieron a través de votos por las escuelas miembros y fueron adoptados por las escuelas SLPS cuando el distrito se convirtió en miembro de MSHSAA.

Las escuelas de SLPS también pueden tener requisitos escolares locales adicionales que deben cumplirse para ser elegibles. Aunque las escuelas intermedias no son miembros de MSHSAA, las escuelas intermedias siguen las reglas y pautas de MSHSAA.

Requisitos de elegibilidad:

1. Estudiante de buena fe: para representar a la escuela, la persona debe ser un estudiante de buena fe y cumplir con todos los requisitos y las normas específicas de los estatutos 3.3 a 4.1.6.
 - a. Un estudiante que está inscrito y asiste regularmente a clases en la escuela miembro y que cumple con los requisitos académicos mínimos en el Reglamento 2.3.2 a través de la asistencia a tiempo completo en la escuela según el Reglamento 2.3. 4.a.
 - b. Un estudiante que tiene residencia en la escuela miembro y cuyos registros oficiales y transcripciones académicas primarias se alojan y mantienen en la escuela miembro, y que está acumulando créditos para recibir un diploma de esa escuela miembro, y cumple con los requisitos académicos mínimos por la Ley 2.3, pero está asistiendo a clases en una escuela secundaria técnica no miembro administrada por el distrito escolar de la escuela miembro o acreditada por DESE o en una escuela secundaria alternativa no miembro administrada o contratada por el distrito escolar de la escuela miembro o acreditada por DESE. Dichos estudiantes deben cumplir con todos los estándares de elegibilidad esenciales para la participación.
 - c. Un estudiante que es reconocido por la escuela por cumplir con los requisitos académicos mínimos descritos en el Reglamento 2.3.2 a través de una opción de inscripción no tradicional como se describe en el Reglamento 2.3.4.b y 2.3.4.c.
2. Civismo: Los estudiantes que representen a un colegio en actividades inter escolares deberán ser ciudadanos honorables y ser considerados así por la autoridad competente. Aquellos estudiantes cuyo carácter o conducta es tal que refleja desacreditación sobre ellos mismos o sus escuelas no se consideran "ciudadanos creíbles". La conducta será satisfactoria de acuerdo con las normas de buena disciplina.

Se puede comunicar con el Administrador Deportivo del Distrito al (314) 345-4418. También puede visitar Sitio web de la Asociación de Actividades de Escuelas preparatorias del Estado de Missouri en www.mshsaa.org.

Norma Sobre la Participación en la Ceremonia de Graduación

La participación en las ceremonias de graduación es un privilegio, no un derecho. Los estudiantes que participen en ejercicios de ceremonia de graduación deberán completar todos los requisitos de graduación según lo establecido por el Departamento de Educación de Missouri y las Escuelas Públicas de St. Louis y no deberán haber sido asignados a una escuela alternativa en ningún periodo del corriente año escolar. Los estudiantes de una escuela alternativa tienen derecho a participar en la graduación organizada y celebrada en la escuela alternativa. Los estudiantes deberán pagar todas las cuotas y no deberá estar bajo suspensión. Los estudiantes que estén en un programa de recuperación de deserción escolar no tienen derecho a participar en la graduación regular, pero pueden participar en la graduación organizada y celebrada en una escuela alternativa.

Los estudiantes con suspensión por faltas de conducta de tipo I, II o III no estarán autorizados a participar en ejercicios de ceremonia de graduación y actividades relacionadas. Si la suspensión impide la realización de trabajos académicos necesarios para la graduación, esta consecuencia disciplinaria puede afectar la graduación del estudiante o el recibimiento de un diploma.

Los estudiantes que no puedan participar en las actividades de graduación todavía pueden recibir un diploma y cualesquiera otros honores obtenidos por el estudiante, si este ha finalizado satisfactoriamente el requisito mínimo del plan de estudios del Departamento de Educación de Missouri y la Junta de Educación. Una escuela alternativa permitirá a los estudiantes participar en una ceremonia de graduación por separado.

Para tener derecho como Valedictorian o Salutatorian del grado doce (senior) el estudiante debe completar un mínimo de seis (6) semestres consecutivos en la preparatoria (High School) en la cual se graduará. Las escuelas revisarán los criterios de selección y elegirán sólo un estudiante Valedictorian y Salutatorian del grado doce.

Requisitos de Graduación de la clase del 2012 y posteriores

Artes de la comunicación	4.0
Electivas	7.0
Bellas artes	1.0
Salud	0.5
Matemáticas	3.0
Finanzas Personales	0.5
Educación física	1.0
Artes practicas	1.0
Ciencias	3.0
Estudios Sociales	3.0
Total	24

Clasificación por grado	
Alumno de 9º grado	0 a 6 créditos
Alumno de 10º grado	7 o más
Alumno de 11º grado	13 o más
Alumno de 12º grado	19 o más

Nota: Los estudiantes deben aprobar la capacitación en Resucitación Cardiopulmonar (CPR por sus siglas en inglés) y los exámenes de la Constitución de Missouri y de los EE. UU.

4.0 Club de Honor:

Las Escuelas Públicas de Saint Louis (SLPS) se proponen reconocer a los estudiantes que demuestran un desempeño académico excepcional. Los estudiantes que se gradúan con una puntuación promedio (GPA) de 4.0 serán honrados con la designación prestigiosa de pertenecer al Club de Honor 4.0. de SLPS.

Disposiciones Adicionales para la Seguridad del Estudiante

Todas las normas en el Código de Conducta están diseñadas para garantizar la seguridad del estudiante y disminuir las ocasiones en las que pudiera existir inseguridad. Por tanto, se hace necesario explicar disposiciones adicionales que ayudarán al distrito a decrementar las posibles situaciones y/o objetos peligrosos y crear las condiciones que permitan claridad sobre los objetos aceptables que se permiten en los predios escolares. Para referirse a artículos adicionales que no se han abordado en las otras partes del Código de Conducta, se ha incluido esta sección para comunicar explícitamente que está prohibido que los estudiantes estén en posesión de los siguientes objetos en las escuelas y en los predios de SLPS:

- a) Objetos o recipientes de vidrio (incluyendo entre otros botellas de vidrio, recipientes de alimentos [y otros], frascos de colonia/perfume, etc.)
- b) Peines y accesorios de aseo que tengan puntas metálicas
- c) Peines y cepillos de cabello con puntas agudas

El personal de la escuela y de seguridad se reserva el derecho de confiscar cualquier objeto que se considere que pudiera tener un impacto potencial en la seguridad general del entorno de aprendizaje académico y físico.

El Derecho de los Padres a Estar Informados

Estimado Padre/ Tutor:

Acorde con la Ley Todo Estudiante debe ser Exitoso (Every Student Succeeds Act según sus siglas en inglés) del año 2015 (Ley Publicada 114-95), nuestro distrito tiene la obligación de comunicarle en que consiste su derecho a estar informado.

Si usted solicita, nuestro distrito está obligado a proporcionarle de manera oportuna la siguiente información:

- Si el maestro de su estudiante ha cumplido con los criterios estatales de certificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción.
- Si el maestro de su estudiante está enseñando bajo situación de emergencia u otra situación temporal a través del cual se han dispensado los criterios de calificación o licencia por el Estado.
- Si el maestro de su estudiante está enseñando en el área de estudio en la cual está certificado.
- Si su hijo(a) recibe servicios de asistentes de maestros y, de ser así, puede solicitar sus certificaciones.

Además de la información que los padres pueden solicitar, cada escuela que recibe fondos del Título I.A debe proporcionar información individual a cada padre con lo siguiente:

- Información sobre el nivel de logro y crecimiento académico de su estudiante, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas bajo el Título I.A.
- Notificación oportuna de que a su estudiante se le ha asignado, o se le ha enseñado durante 4 o más semanas consecutivas por un maestro que no ha cumplido con los requisitos de licencia o certificación estatal aplicables en el nivel de grado y la materia en la que se asignó al maestro.

Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri

Ley de Todo Estudiante Logra el Éxito de 2015 (ESSA)

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

Esta guía explica cómo presentar una queja sobre cualquiera de los programas¹ administrados por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri (el Departamento) en virtud de la Ley Todo Estudiante Logra el Éxito (Every Student Succeeds Act de 2015 ESSA)².

Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri Procedimientos de Quejas para Programas ESSA Tabla de contenidos	
Información general 1. ¿Qué es una queja bajo Todo Estudiante Logra el Éxito (ESSA por sus siglas en inglés)? 2. ¿Quién puede presentar una queja? 3. ¿Cómo se puede presentar una queja?	
Quejas presentadas con Agencia Local de Educación (LEA por sus siglas en inglés) 4. ¿Cómo se investigará una queja presentada ante la LEA? 5. ¿Qué sucede si una queja no se resuelve a nivel local (LEA)?	Quejas presentadas ante el Departamento 6. ¿Cómo se puede presentar una queja ante el Departamento? 7. ¿Cómo se investigará una queja presentada ante el Departamento? 8. ¿Cómo se manejan de manera diferente las quejas relacionadas con servicios equitativos para niños en escuelas no públicas?
Apelaciones 9. ¿Cómo se investigarán las apelaciones al Departamento? 10. ¿Qué sucede si la queja no se resuelve a nivel estatal (el Departamento)?	

1. ¿Qué es una queja?

Para estos fines, una queja es una acusación por escrito de que una agencia de educación local (LEA) o el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri (el Departamento) ha violado un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa bajo ESSA.

2. ¿Quién puede presentar una queja?

Cualquier individuo u organización puede presentar una queja.

3. ¿Cómo se puede presentar una queja?

Las quejas se pueden presentar ante la LEA o ante el Departamento.

4. ¿Cómo se investigará una queja presentada ante la LEA?

Las quejas presentadas ante la LEA deben investigarse y tratar de resolverse de acuerdo con los procedimientos desarrollados y adoptados localmente.

5. ¿Qué sucede si una queja no se resuelve a nivel local (LEA)?

Una queja que no se resuelva a nivel local puede ser apelada ante el Departamento.

¹ Los programas incluyen Título I, A, B, C, D, Título II, Título III, Título IV, A, Título V

Revisado 4/17

² De conformidad con ESSA Título VIII- Parte C. Sec. 8304(a)(3)(C)

Las agencias de educación locales están obligadas a difundir gratuitamente la información de los procedimientos de quejas de ESSA a los padres de los estudiantes y a los funcionarios o representantes apropiados de las escuelas privadas.

6. ¿Cómo se puede presentar una queja ante el Departamento?

Una queja presentada ante el Departamento debe ser una declaración escrita y firmada que incluya: El programa ESSA ha sido violado por la LEA o el Departamento con una declaración que tenga un requisito que se aplica al programa ESSA, y los hechos en que se funde la declaración y el requisito concreto supuestamente infringido.

7. ¿Cómo se investigará una queja presentada ante el Departamento?

El procedimiento de investigación y resolución de denuncias se completará en el plazo de cuarenta y cinco días calendario. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo de todas las partes.

Las siguientes actividades ocurrirán en la investigación:

Registro. Se mantendrá un registro escrito de la investigación.

Notificación de LEA. La LEA será notificada de la denuncia dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la denuncia.

Resolución en LEA. La LEA luego iniciará sus procedimientos de quejas locales en un esfuerzo por resolver primero la queja a nivel local.

Informe de LEA. Dentro de los treinta y cinco días posteriores a la presentación de la queja, la LEA presentará un resumen escrito de la investigación de la LEA y la resolución de la queja. Este informe se considera un registro público y puede estar disponible para padres, maestros y otros miembros del público en general.

Verificación. Dentro de los cinco días de haber recibido el resumen escrito de la resolución de una queja, el Departamento verificará la resolución de la queja a través de una visita in situ, carta o llamada(s) telefónica(s).

Apelación. El denunciante o la LEA pueden apelar la decisión del Departamento ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

8. ¿Cómo se manejan de manera diferente las quejas relacionadas con servicios equitativos para niños en escuelas no públicas?

Además de los procedimientos enumerados en el número 7 anterior, las quejas relacionadas con servicios equitativos también se presentarán ante el Departamento de Educación de los EE. UU., y recibirán toda la información relacionada con la investigación y resolución de la queja. Además, las apelaciones ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos deben presentarse no más de treinta días después de la resolución de la queja por parte del Departamento (o de su fracaso en resolver la queja).

9. ¿Cómo se investigarán las apelaciones al Departamento?

El Departamento iniciará una investigación dentro de los diez días, la cual concluirá dentro de los treinta días siguientes al día de la apelación. Esta investigación puede continuar más allá del límite de treinta días a discreción del Departamento. Al concluir la investigación, el Departamento comunicará la decisión y los motivos de la decisión al denunciante ya la LEA. Las recomendaciones y los detalles de la decisión se implementarán dentro de los quince días posteriores a la entrega de la decisión a la LEA.

10. ¿Qué sucede si una queja no se resuelve a nivel estatal (el Departamento)?

El denunciante o la LEA pueden apelar la decisión del Departamento ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Derechos de los Padres y Estudiantes Elegibles Bajo FERPA

Bajo la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la familia (FERPA por sus siglas en inglés), los padres tienen diferentes derechos con respecto a la privacidad de los expedientes escolares de sus hijos. Además, el estudiante también puede tener los mismos derechos, si se considera un estudiante que cumple con los requisitos. Un estudiante que cumple con los requisitos se define en el Reglamento de la Junta. [R5125.1.1](#) como "cualquier alumno o ex alumno de 18 años o más (o un exalumno, sin importar la edad que haya sido matriculado en una institución de educación superior), a menos que este sea un estudiante de educación especial y jurídicamente se considere incompetente para tomar decisiones de privacidad por sí solo y para quien la custodia o tutela legal es necesaria más allá de los dieciocho años." Los derechos de los padres y estudiantes admisibles son los que se describen a continuación:

Inspección y revisión de registros:

Bajo FERPA, el padre o estudiante que cumple con los requisitos tienen el derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante. Los procedimientos para inspeccionar y revisar los expedientes académicos de los estudiantes están establecidos en el Reglamento de la Junta [R5125.2](#)

Derecho a presentar objeciones por escrito:

Bajo FERPA, el padre o estudiante que cumplen con los requisitos quienes consideran que la información contenida en los expedientes oficiales del estudiante es incorrecta o confusa o violan la privacidad o derechos del estudiante, pueden llenar objeciones escritas al Superintendente o a la persona designada y pedir que la información cuestionada sea corregida. Los procedimientos para solicitar el expediente de un estudiante están establecidos en el reglamento de la junta [R5125.5](#)

Permiso para divulgación:

Bajo FERPA un padre o estudiante que cumpla los requisitos tienen que dar su consentimiento para la divulgación contenida en los expedientes del estudiante, excepto en la medida en que la ley estatal o federal autorice la divulgación sin consentimiento. El Reglamento de la Junta [R5125.2](#) establece cuándo se puede revelar la información de un estudiante sin el consentimiento de los padres o del estudiante. Una de las excepciones al requisito del consentimiento previo es que la información en el récord del estudiante, incluyendo la información personalmente no identificada, puede ser revelada a las autoridades escolares que tengan un interés educacional legítimo en tales expedientes. En virtud del Reglamento [R5125.6](#), "funcionarios escolares" se definen de la siguiente manera:

- Los administradores escolares, profesores y consejeros contratados por la Junta de Educación y que trabajan directamente con los estudiantes en un nivel administrativo, docente, de orientación o capacidad de diagnóstico.
- Otros funcionarios profesionales empleados por o en virtud de un contrato con el Distrito para realizar una tarea especial como un abogado, auditor, asesor médico, evaluador, psicólogo, trabajador social y terapeuta, cuyas funciones requieran tener acceso a los expedientes de los estudiantes.
- Una persona que es empleada de la unidad policial del Distrito Escolar.
- El personal administrativo y de la oficina administrativa que son empleados por la Junta, y cuyas funciones requieran tener acceso a los expedientes estudiantiles con el fin de procesar la información de dichos expedientes.
- Los miembros de la Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas y la Red de Superintendentes Suplente/Asistente/Asociado y sus agentes y representantes que son empleados de la Junta, cuyas obligaciones en conformidad con la supervisión general del sistema escolar requieren acceso a los expedientes de los estudiantes. Un "interés educativo legítimo" es si la información en cuestión es necesaria o si sería útil para el funcionario en el ejercicio de sus funciones, o si está relacionada con los asuntos del Distrito. Otra excepción al requisito del consentimiento previo es cuando copias de los expedientes oficiales del estudiante van a ser transferidas a los funcionarios de otra escuela o distrito escolar en el cual el estudiante se matricula o espera matricularse. Bajo petición, los padres o el estudiante elegible recibirán una copia de los expedientes estudiantiles transferidos.

Información del directorio:

Bajo la ley FERPA, el Distrito escolar tiene derecho a determinar y liberar "información del directorio" estudiantil a terceros "previa solicitud por escrito". De conformidad con la ley federal, la Junta ha designado a los siguientes como información del directorio:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Información de teléfono en archivo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Área principal de estudio
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Peso y estatura de miembros de equipos deportivos
- Fechas de asistencia
- Diplomas, y premios recibidos
- La agencia o institución educativa más reciente a la que asistió el estudiante

En conformidad con las políticas de la Junta, la información del directorio será divulgada a terceros. Sin embargo, los padres y los estudiantes que cumplan con los requisitos tienen derecho a informar al Distrito que no libere información del directorio de sus hijos a terceros. Dicha solicitud debe ser dirigida por escrito a Student Accounting, 801 North 11th Street, St. Louis, Missouri 63101.

Reclutadores militares:

Otra excepción al consentimiento previo bajo FERPA exige que la Junta, bajo previa solicitud, libere los nombres de los estudiantes, direcciones y números de teléfono en archivo a los reclutadores militares o instituciones de educación superior. Sin embargo, los padres o los estudiantes que cumplan los requisitos tienen derecho a informar al Distrito que no libere el nombre del alumno, la dirección y el número telefónico a los reclutadores militares o instituciones de educación superior. Dicha solicitud debe ser dirigida por escrito a Student Accounting, 801 North 11th Street, St. Louis, Missouri 63101

Quejas:

Bajo la Ley FERPA, los padres y estudiante tienen el derecho a presentar una denuncia bajo 34 C.F.R. §§ 99.63-99.64 ante el Departamento de Educación de U.S con respecto a un supuesto incumplimiento por parte del Distrito con los reglamentos de FERPA y su implementación.

Copia de las normas:

Bajo la ley FERPA, padres y estudiantes que cumplan con los requisitos, tienen derecho a obtener copias de las Normas y Regulaciones de la Junta Directiva respecto a los expedientes de los estudiantes. Las Copias de las políticas y normativas se pueden encontrar en la oficina principal de la Junta de Educación o en el portal de internet del distrito.

Procedimiento de Quejas de SLPS

La Ley Federal Todo Estudiante Sea Exitoso (ESSA por sus siglas en inglés) del 2015 requiere que los distritos escolares tengan procedimientos escritos acogidos por la junta, para resolver las denuncias de violaciones de los requisitos establecidos en esta ley. El Distrito debe difundir los procedimientos de denuncia a los padres/tutores y a los funcionarios o representantes apropiados. Copias de estos procedimientos también deben de estar disponibles a previa solicitud del director de la Sección Administrativa de Subsidios Federales del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri (DESE por sus siglas en inglés). Los siguientes deben de servir como guía para resolver quejas bajo la Título IX Part C Sección 9304(a) (3) (c) de los programas autorizados bajo La ley, incluidas Título I, Título II, Título III, Título IV (Parte A), Título X (Parte C).

¿Qué es una queja para efectos de esta norma?

Una queja es un alegato escrito de que hubo una violación a una ley o normativa federal que aplica a un programa bajo ESSA. Hay dos procedimientos de queja, uno formal e informal.

Una queja bajo este procedimiento debe hacerse por escrito y estar firmada por el demandante. La queja por escrito debe especificar los detalles de la situación y ser pertenecer a una ley o normatividad que presuntamente se ha violado, mal interpretado o aplicado de manera equivocada.

¿Quién puede presentar una queja?

Cualquier padre, madre o tutor, madre sustituta, profesor, administrador, miembro de la junta escolar, o cualquier otra persona directamente involucrada en una actividad, un programa, o un proyecto operado bajo la supervisión general de DESE puede presentar una queja.

¿Cómo se presentan las quejas?

Las quejas pueden ser presentadas ante el Distrito o con DESE. SI la queja es presentada primero ante el Distrito y no puede ser resuelta a nivel del Distrito, el demandante puede apelar la queja ante DESE. Una queja presentada ya sea la Distrito o DESE debe ser por escrito, declaración firmada que incluya: (1) Una declaración diciendo que un requisito que aplica a un programa ESSA ha sido violado por el Distrito, y (2) Los hechos en los cuales la declaración está basada y los requisitos específicos presuntamente violados.

Una pregunta acerca de las políticas del Distrito escolar local, normas o partes que no se basan en las leyes o normativas federales o estatales no se considera queja en base al significado de esta política y debe resolverse a nivel del distrito escolar local.

Procedimientos de queja del ciudadano:

PASO 1: Reunión informal (Día 1-5).

Cualquiera que desee presentar una queja debe ponerse en contacto con el administrador responsable en la escuela u oficina administrativa apropiada. En un lapso de cinco días, el administrador competente llevará a cabo una reunión informal con el ciudadano y la persona contra quien se dirige la acusación (en algunos casos, si procede, las quejas pueden no estar dirigida contra una persona). Si la reclamación se resuelve, el proceso termina. Si la reclamación no se resuelve, el ciudadano puede solicitar una audiencia formal completando la sección I del Formulario de Denuncia Ciudadana.

PASO 2: Audiencia de denuncia formal (días 6-16)

Tras la apelación, el administrador competente llevará a cabo una audiencia formal, dentro de un lapso de cinco días. Entre los presentes debe estar el ciudadano que presentó la queja y los testigos designados por el ciudadano o el administrador responsable.

El administrador responsable le notificará al ciudadano por escrito sobre la decisión de la queja en un lapso de cinco días después de la audiencia.

Si la queja no se resuelve, el administrador responsable completa la sección II del Formulario de Queja y lo envía a la Red de Superintendentes. La Red de Superintendentes determinará cuál de las tres opciones se utilizará para la resolución de la queja. *

1. La Red de Superintendentes y el Suplente - porque la resolución de la denuncia excede la autoridad del administrador.
2. Superintendente - porque la resolución de la queja se refiere a los procedimientos administrativos de todo el Distrito.
3. Subcomité de Quejas de la Junta de Educación del Distrito Escolar de Transición ("Junta"), porque la resolución de la queja involucra las políticas de la Junta.

*El delegado del Superintendente y el Superintendente deben recibir copias de todas las quejas presentadas independientemente de su destino. El Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri será notificado en un plazo de quince (15) días después del recibimiento de quejas.

Por lo tanto, dependiendo de la naturaleza de la queja, esta será remitida ya sea a A, B o C para la RESOLUCIÓN FINAL.

PASO 3: Audiencias formales conducidas por el Jefe de Escuelas y la Red de Superintendentes (días 17-27)

- A. En la apelación, el Jefe de Escuelas (o su Delegado) o la Red de Superintendentes realiza una audiencia formal con el ciudadano y los testigos esenciales. Esta audiencia tendrá lugar dentro de los 5 días siguientes al recibimiento de la queja. En un lapso de cinco días después de la audiencia, la Red de Superintendentes o el Designado tomarán una decisión final por escrito para el ciudadano.

O

PASO 3: Audiencia formal por el Jefe de Escuelas (días 17-27)

- B. Tras la apelación, el Superintendente realiza una audiencia formal con el ciudadano y los testigos esenciales. Esta audiencia tendrá lugar dentro de los 5 días siguientes al recibimiento de la queja. En un lapso de cinco días después de la audiencia, el Superintendente tomará una decisión final por escrito para el ciudadano.

O

PASO 3: Revisión formal por el Subcomité de Quejas de la Junta de Educación (días 17-27)

- C. Tras la apelación, el Subcomité de Quejas examinará la denuncia y consultará con el personal administrativo correspondiente respecto a la queja. El Subcomité de Quejas realizará una audiencia formal dentro de los cinco días siguientes a la apelación y dentro de los cinco días siguientes a la audiencia dictará una decisión final. El ciudadano deberá ser notificado por escrito de la decisión de la Subcomisión. Las copias deben ser enviadas a todos los administradores que participan en el proceso de apelación.

Proceso Estándar de Solución de Quejas Correspondiente a Disputas Relacionadas con la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar

R6171.3.3

JUNTA ELEGIDA DEL DISTRITO DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SAINT LOUIS

REGULACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Extensiones del Plan de Estudio

Instrucción para Estudiantes Atípicos – Personas sin Hogar – Solución de Reclamos

l. Nivel del Distrito Escolar – Cuando surge una pregunta concerniente a la educación de un niño o un joven sin hogar es responsabilidad del intermediario para las personas sin hogar del distrito escolar encargarse de los problemas relacionados con la elegibilidad, selección de la escuela o inscripción en la escuela e informar al denunciante el procedimiento del distrito para solucionar el reclamo. Durante la disputa, los niños y jóvenes sin hogar tienen que estar inscritos en la escuela y participar plenamente en las actividades escolares, así como también recibir el transporte si se ha solicitado a la escuela en que el padre/tutor o joven no acompañado sin hogar desea la inscripción. Al resolver dichas quejas, se debe utilizar los siguientes procedimientos a nivel del distrito escolar:

1. El padre/tutor o joven no acompañado sin hogar deben ser referidos al coordinador de personas sin hogar del distrito. El distrito proporcionará al denunciante una copia o acceso a revisar las políticas de la junta de educación que abordan la educación de niños y jóvenes sin hogar. El intermediario para personas sin hogar debe organizar rápidamente una reunión para discutir la queja. Si la disputa no se resuelve después de la discusión inicial con el coordinador de personas sin hogar, el denunciante puede presentar una queja por escrito al coordinador de personas sin hogar para una revisión adicional. El coordinador de personas sin hogar proporcionará una propuesta

de resolución por escrito de la disputa o plan de acción dentro de los cinco (5) días*posteriores a la fecha en que el coordinador de personas sin hogar recibió la queja.

2.Si la disputa no se resuelve a nivel del coordinador de personas sin hogar, el denunciante puede presentar una queja ante el superintendente para su revisión. El superintendente debe organizar rápidamente una reunión. El superintendente proporcionará una resolución por escrito en el lapso de cinco (5) días* posteriores a la fecha de la discusión.

3.Si la disputa no se resuelve a nivel del superintendente, el denunciante puede presentar la situación ante la junta de educación para su resolución.

II. Nivel Estatal– Si la disputa no se resuelve de manera satisfactoria a nivel del distrito escolar, la queja puede presentarse ante el Departamento de Educación Primaria y Secundaria. Las quejas hechas bajo este proceso tienen que hacerse por escrito y estar firmadas por el denunciante. Para resolver dichas quejas, se utilizarán los siguientes procedimientos a nivel estatal:

1. Dirija la queja al Coordinador de Programas Federales para personas sin hogar al P.O. Box 480, Jefferson City, Missouri 65102-0480.

2. Incluya en la queja por escrito lo siguiente:

- a) descripción detallada de la disputa
- b) nombre(s) y edad(es) de (l/los) estudiante(s) involucrado(s)
- c) nombre(s) del personal del distrito escolar involucrado y el(los) distrito(s) que representan
- d) descripción de los intentos que se hicieron para resolver la situación a nivel del distrito.

3. El director de Programas Federales informará a (l/los) distrito(s) escolar(es) involucrado(s) en la queja. El director o director designado recopilará información necesaria, incluyendo la documentación y declaraciones de las partes y podrá realizar una investigación independiente mediante a una visita al sitio si es necesario.

4. Dentro de los treinta (30) días posteriores después de recibir la queja, el director informará la decisión a las partes por escrito.

5. Si el denunciante no está de acuerdo con la decisión, del director el denunciante puede, apelar la decisión dentro de los diez (10) primeros días hábiles, ante el Comisionado de Educación encargado. Esta apelación debe ser por escrito indicando la razón por la cual el denunciante no está de acuerdo con la decisión.

6. Dentro de treinta (30) días después de recibir la apelación, el Comisionado de Educación encargado emitirá una decisión administrativa final y notificará por escrito al denunciante y a todas las demás partes interesadas.

* Las partes podrán acordar mutuamente una prórroga; sin embargo, debe hacerse el mayor esfuerzo para resolver la queja en el menor tiempo posible.

** Aunque el procedimiento habitual permite treinta (30) días para entregar una respuesta, se hará todo lo posible para resolver la queja en el menor tiempo posible.

Referencias

Política de la Junta P0400

Legal: McKinney-Vento Homeless Assistance Act of 2001 (Ley de Asistencia a Personas sin Hogar) (42 U. S. C. 11431 et. seq.)

Family Educational Rights and Privacy Act of 1974, (Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familia)
42 U.S.C. §1232g.

Regulación aprobada: 12 de diciembre de 1995

Revisada: 07 de diciembre de 1999

Revisada: 10 de septiembre del 2002

Revisada: 15 de mayo del 2008

Revisada: 11 de mayo del 2022

Revisada: 07 de julio del 2022

Procedimiento de Resolución de Disputas con Respecto a las Decisiones para un Niño(a) o Joven en Cuidado Temporal

El siguiente es el proceso de resolución recomendado por el Departamento de Educación Secundaria y Elemental (DESE) cuando se presente una queja referente a la determinación del mejor interés o suministro de otros servicios relacionados a la enseñanza de un niño o joven en cuidado temporal.

1. Nivel I de apelación es el Superintendente o su Designado;
2. Si la queja no es resuelta a este nivel, la apelación final (Nivel II) es el Departamento de Educación Elemental y Secundaria (DESE).

Si surge una disputa sobre la Determinación del Mejor Interés, el niño o joven permanecerá en su escuela de origen, mientras la queja esté siendo resuelta, para minimizar interrupciones y reducir el número de movimientos entre escuelas.

El distrito debe colaborar con la División de Niños y las partes en disputa para resolver la queja a nivel local antes de ser enviada a DESE.

Las quejas pueden ser solamente presentadas por el padre o la persona que toma las decisiones sobre educación. Las dos partes pueden no usar el proceso de resolución del Distrito escolar para resolver los desacuerdos entre ellas.

La definición de “cuidado temporal” es el cuidado sustituto las 24 horas para niños separados de sus padres o guardianes y para los cuales la agencia de bienestar tiene la responsabilidad de su colaboración y cuidado. Esto incluye, pero no se limita a, ubicación en casas de cuidado temporal, cuidado temporal por familiares, grupos de casas, refugios de emergencia, edificios residenciales, instituciones de cuidado de niños, y casas de pre-adopción. De acuerdo con esta definición, un niño está en cuidado temporal independientemente de que el sitio de cuidado temporal tenga licencia y sea pagado por el Estado, Tribu o agencia local para el cuidado del niño, que los pagos del subsidio de adopción sean hechos antes de la finalización de una adopción, o que cualquiera de los pagos realizados haya sido combinado con un pago federal.

Glosario de Términos

Adaptaciones - significa cambios en cómo se administra un examen que no altere substancialmente lo que se mide, incluye cambios en el formato de presentación, formato de respuesta, entorno o tiempo del examen. Se dan facilidades adecuadas para proveer igualdad de oportunidad para demostrar su conocimiento.

Agresión Agravada - significa un acto que causa un grave daño físico o crea un riesgo sustancial de grave daño físico a otro miembro de la comunidad escolar.

Alcohol - significa que el uso, posesión, distribución y venta de alcohol está prohibida en los predios escolares. De acuerdo con las políticas de la Junta de Educación, se aplicarán procedimientos administrativos en el trato con los estudiantes que, se vean involucrados con bebidas alcohólicas o embriagantes de cualquier tipo mientras estén en predios escolares. Junta Escolar R5131.6.3

Asignación Escolar Alternativa - significa una escuela o programa que se centra en promover el comportamiento, asistencia y rendimiento académico del alumno.

Incendio Provocado - significa la quema intencional o intentar maliciosamente quemar o incendiar un edificio escolar o bienes dentro de la escuela o cualquier propiedad alquilada o en préstamo al distrito.

Agresión Física - significa una golpiza ilegal o el uso de la fuerza violenta sobre otra persona.

Contrato de Conducta - se refiere a un documento escrito entre el docente, el estudiante y los padres o tutores que especifica: los comportamientos esperados, consecuencias positivas y negativas, y los plazos del contrato con fecha de revisión.

Plan para Mejorar la Conducta (BIP) - Se refiere a un plan que incluye las responsabilidades del personal escolar destinado al desarrollo de un estudiante para satisfacer las expectativas de conducta. BIP son documentos escritos que describen la conducta inadecuada que debe cambiar, así como las estrategias o intervenciones implementadas para conseguir la conducta deseada. Los BIPS son desarrollados por el profesor o por un equipo del personal de la escuela que ayude al profesor de forma proactiva, coherente, y que aborda de manera eficaz la conducta inadecuada. BIP ayuda a comunicar las expectativas de conducta a un alumno o a toda una clase y explica las consecuencias de lograr la meta u objetivo. Además, los BIPS, permiten un constante flujo de sugerencias sobre la efectividad de las estrategias de manejo empleadas, ayuda a documentar el progreso del alumno o de la clase y proporciona directrices útiles para interactuar con los estudiantes.

Amenaza de Bomba - se refiere a hacer una declaración falsa sobre la posesión o la ubicación de una bomba o artefacto explosivo en el predio escolar, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o cualquier vehículo de servicio a nombre del Distrito de SLPS.

Acoso - significa intimidación u hostigamiento a uno o varios estudiantes perpetuado por individuos o grupos. El acoso incluye, pero no está limitado a: acciones físicas, incluida la violencia, gestos, robo, o daño a la propiedad; provocaciones orales o por escrito, incluidos los insultos, degradaciones, extorsión o amenazas; o amenazas de represalias por informar sobre tales actos. También puede incluir acoso cibernético amenazas cibernética. Normativas de la Junta 5131

Robo ó significa el ingreso no autorizado a cualquier estructura de la escuela, vehículos o bienes muebles o inmuebles, con la intención de cometer un delito grave o robo.

Coordinación del Caso - significa supervisión, comunicación y apoyo entre la familia, la escuela, y organismos externos de la comunidad.

Cambio de Asignación- se refiere a cuando la escuela expulsa al alumno de la actual ubicación (escuela) por más de diez (10) días escolares consecutivos o cuando la escuela expulsa al alumno de la escuela en varias oportunidades las cuales se

constituyen en un patrón y suman más de diez (10) días escolares.

Educación del Carácter - se refiere a un enfoque del programa académico para enseñar a los estudiantes a comprender, comprometerse y actuar en base a valores éticos compartidos. Valores básicos comunes incluyen el respeto, la responsabilidad, la honradez, la ecuanimidad, la solidaridad, y la participación en la comunidad.

Escuela Charter - se refiere a una escuela independiente que se financia con fondos públicos. Las escuelas charter deben cumplir la misma ley estatal en cuanto a la disciplina y las mismas leyes estatales y federales sobre educación especial.

Hacer Trampa – es el uso, entrega o intento de obtener datos o respuestas deshonestas, por engaño o por otros medios distintos a los autorizados por el profesor.

Entrada/Salida (CICO por sus siglas en inglés) - se refiere a un apoyo conductual positivo para los estudiantes que demuestren una conducta moderada. Está diseñado para proporcionar refuerzo frecuente para el cumplimiento de objetivos de conducta.

Código de Conducta - se refiere a este Código de Conducta del Estudiante.

Castigo Corporal - se refiere al uso o amenaza de uso de la fuerza física con el propósito de disciplinar o castigar. Además, el uso de la coerción física por parte de personal capacitado no se considerará como un castigo corporal. Normativa de la Junta P5131

Instituto de Prevención de Crisis (CPI por sus siglas en inglés) - una organización de formación especializada en intervención no violenta de crisis.

Acoso Cibernético - se refiere a enviar, compartir o publicar hostigamiento perjudicial o amenazador o de mensajes crueles, textos o imágenes mediante el uso del Internet u otros dispositivos de comunicación electrónica o digital. El acoso incluye difamaciones, comentarios, chistes, insinuaciones felicitaciones indeseadas, caricaturas, bromas o conducta verbal relativa a un individuo que (1) tienen la finalidad o el efecto de crear un clima intimidatorio, hostil u ofensivo; (2) tienen el propósito y efecto de interferir injustificadamente con el trabajo de la persona o el rendimiento escolar del estudiante, o (3) que interfieren con las actividades escolares. El vandalismo es cualquier intento de dañar o destruir el sistema operativo, software de aplicaciones, fecha o cualquier otra acción deliberada que perjudica los computadores del Distrito. Las amenazas cibernéticas son transmitidas electrónicamente o son materiales en línea que amenazan o plantean inquietudes acerca del uso de la violencia, intentos de suicidio o lesiones a sí mismo. Normativa de la Junta 5131.

Día - se refiere a un día del calendario a menos que se indique como día escolar o hábil.

DESE - Departamento de Educación Primaria y Secundaria.

Sanción - se refiere a una forma de disciplina en la que un estudiante está obligado a pasar más tiempo en la escuela. Una sanción puede tener lugar antes o después de la jornada escolar, durante los fines de semana (tradicionalmente conocidos como la Escuela del Sábado) y durante los descansos de la jornada escolar, tales como el almuerzo (el alumno no debe privarse de comer).

Disciplina - se refiere a las medidas, acciones o intervenciones que implementan los profesores, administradores, personal de apoyo, y los padres o tutores para mejorar el rendimiento académico, social, moral o mental del alumno.

Desobediencia - se refiere a la decisión deliberada de infringir una regla o desobedecer una directriz dada por una persona con autoridad.

Distrito - se refiere al Distrito de Escuelas Públicas de St. Louis.

Reunión Disciplinaria de Distrito - se refiere al procedimiento legal para una infracción de tipo I o la repetición de una

infracción del tipo 2.

Drogas - se refiere a que la posesión ilegal, uso, distribución y venta de medicamentos, incluidos los medicamentos no autorizados, los inhalantes, sustancias embriagantes de cualquier tipo (sea o no, la embriaguez, la principal finalidad del estupefaciente), sustancias reguladas o imitación de cualquiera de estas sustancias en establecimientos escolares no está permitida. La posesión, el uso, la distribución y la venta de artefactos relacionados con el uso de drogas también están prohibidas. Toda persona que se encuentre en violación del presente reglamento estará sujeta a suspensión o expulsión de la escuela, como lo establecen las normas y directrices de la junta directiva y cualquier otra disposición de la ley que corresponda. Junta Escolar R5131.6.1.

Debido Proceso - se refiere a un orden establecido de actuaciones destinadas a proteger los derechos legales de la persona.

Audiencia del Debido Proceso - se refiere a una audiencia formal para resolver las disputas de educación especial entre los padres y las escuelas. IDEA 2004 incluye las normas de procedimiento para resolver tales controversias. Estas normas incluyen la mediación, la audiencia de debido proceso y apelación a un tribunal estatal o federal. Una audiencia de debido proceso es usualmente un juicio formal contencioso.

Dispositivos Electrónicos de Comunicación - se refiere a cualesquier dispositivos no proporcionados por el Distrito que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, walkman, reproductores de CD, iPods, reproductores de MP3, reproductores de DVD, consolas de juegos portátiles, asistentes digitales personales, teléfonos móviles, BlackBerry, y computadores portátiles, así como cualquier nueva tecnología desarrollada con capacidades similares.

ESSA - la Ley Todo Estudiante Logra el Éxito

Excepcionalidad - se refiere a las necesidades especiales de aprendizaje identificadas a través del proceso de evaluación multidisciplinario. Hay varios tipos de excepcionalidades, incluido el autismo y Síndrome de Asperger, trastorno emocional, superdotados y genios, con discapacidad específica, y discapacidad mental.

Expulsión - se refiere a cualquier prohibición de asistir a la escuela por el resto del año escolar, durante un lapso designado de tiempo en el corriente o siguiente año escolar, o permanentemente.

Extorsión - se refiere a obtener o tentativa para obtener dinero, propiedad de valor de una persona contra su voluntad u obligar a una persona a actuar, ya sea por la fuerza física o la intimidación (amenazas).

Peleas - se refiere a conflictos físicos que incluyen entre otros, pero no limitados a golpes, empujones, empellones, zancadillas y otros actos físicos entre dos o más personas que no causa lesiones físicas en ellos y en la cual ambas partes han contribuido al conflicto, ya sea por acciones físicas o verbales.

Fuegos Pirotécnicos - se refiere a cualquier tipo de tronantes, petardos, cohetes, chispitas, bombas de humo o de otros tipos. Estos elementos se consideran armas.

Fraude, Identificación Falsificada o Falsificación - significa elaborar, completar, modificar o autenticar cualquier escrito para que parezca haber sido hecho por alguien más; suplantar a otro estudiante, al no decir la verdad o no dar el nombre correcto.

Educación Pública Gratuita y Apropiable (FAPE por sus siglas en inglés) - se refiere a la calidad de la educación que las escuelas deben proporcionar a los hijos con necesidades especiales o excepcionales. La escuela debe crear un plan específico para abordar las necesidades de aprendizaje del niño, colocarlo en el entorno educativo adecuado para sus necesidades, y ofrecer servicios de educación especial y conexos necesarios para el aprendizaje del niño. FAPE difiere para cada estudiante y garantiza que todos los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública apropiada y sin costo alguno para la familia.

Apuestas - se refiere a cualquier juego de azar o por dinero o cosas de valor, que incluye entre otros y sin carácter

restrictivo, juegos de cartas o dados.

Pandilla - se refiere a cualquier organización permanente de dos o más estudiantes que tiene un nombre identificable o por un signo o símbolo, o cuyos miembros, individual o colectivamente, participan o han participado en un patrón de conducta que pone en peligro o perturba la seguridad escolar o de miembros de la escuela y la comunidad en general.

Las actividades de pandilla incluyen:

- Vestir o mostrar cualquier ropa, joyas, colores o insignia que intencionalmente identifica al estudiante como miembro de una pandilla o que simboliza el apoyo a una pandilla
- Usar cualquier palabra, frase, símbolo escrito o gestos que intencionalmente identifiquen a un estudiante como miembro de una pandilla o que simbolicen el apoyo a una pandilla. Un estudiante no debe mostrar afiliación a pandillas en sus cuadernos escolares, libros o artículos personales
- Participar en actividad o discusión que promuevan las bandas de dos o más personas
- El reclutamiento de estudiantes para pandillas o comportamiento antisocial

Pelea en Grupo - se refiere a un ataque severo de varios estudiantes que hacen uso de la fuerza física o para golpear a otros con el propósito de causar daño o lesiones con o sin el uso de armas u otros objetos (incluyendo, pero no limitado entre otros a pistolas, cuchillos, nudillos metálicos, cuchillas de afeitar, porras, gas lacrimógeno, aerosoles de gas pimienta, etc.).

Acoso - se refiere a una exigencia de favores sexuales, gestos amenazantes o intimidatorios o comportamiento que crea un ambiente escolar hostil por causa del sexo, edad, raza, color, orientación sexual (conocida o percibida), expresión de la identidad de género (conocido o percibida), origen nacional, religión, discapacidad, estado socioeconómico y/o creencias políticas.

Ritual de Iniciación con Violencia- se refiere a cualquier actividad dentro o fuera de los predios escolares, que una persona razonable piense que afecta negativamente la salud mental o física o la seguridad de un estudiante o poner al estudiante en situación de ridículo, humillación, estrés o desconcierto para fines de iniciación, afiliación, admisión, membresía o conservación de la membresía en cualquier grupo, clase, organización, club o equipo deportivo, incluyendo pero no limitando a, un grado escolar, organización estudiantil o actividad patrocinada por la escuela.

El maltrato puede incluir las acciones que someten a un estudiante a estrés mental extremo, que incluye, pero que no se limita la privación del sueño, el confinamiento físico, conducta forzada que podría dar lugar a situaciones extremadamente embarazosas o actividad delictiva, u otras actividades que provoquen estrés. El maltrato también puede incluir entre otros y sin carácter restrictivo: actos de brutalidad física, azotes, golpizas, marcación, exposición a las inclemencias del clima, consumo forzado de alimentos, licor, drogas u otras sustancias; forzar a la inhalación o ingestión de tabaco, o de cualquier otra actividad física forzada que podría afectar negativamente la salud física o la seguridad de un individuo.

Los maltratos pueden ocurrir incluso cuando todos los estudiantes implicados están dispuestos a participar. Los vejámenes no ocurren cuando un estudiante está obligado a hacer una audición o prueba para una organización cuando los criterios son razonables, aprobados por el Distrito y legítimamente vinculados con los objetivos de la organización. Normativa de la Junta 5131.

Juegos Bruscos - se refiere a juegos revoltosos, bruscos, o escandalosos.

Sistema de Comunicación entre la Escuela y el Hogar - se refiere a la comunicación con las familias sobre los programas escolares y el progreso de los estudiantes a través de una efectiva comunicación de doble vía entre el hogar y la escuela.

Exhibición Indecente - se refiere a exhibir intencionalmente los genitales, los senos, los glúteos o usar pantalones por debajo de la cintura exponiendo la ropa interior o parte de los glúteos, en circunstancias en que tales acciones son susceptibles de causar una afrenta o alarma. También son prohibidas las prendas transparentes, de malla o prendas de vestir, blusas o camisas cortas ombligueras, camisetas sin mangas, tiras sujetadas al cuello, exposición de prendas interiores de cualquier tipo, escote bajo, pantalones descaderados, y ropa con símbolos o letreros obscenos o sugestivos. También está prohibido cualquier tipo de ropa que anuncia o promueve el sexo, las drogas o el alcohol. Se debe usar zapatos en todo

momento.

Plan de Adaptación Individualizada (IAP por sus siglas en inglés) - se refiere a un plan desarrollado por un grupo de individuos que tienen conocimiento de la discapacidad del estudiante, conocimiento del alumno para abordar la discapacidad de este y documenta adaptaciones y modificaciones específicas que se deben ofrecer en las escuelas para que el alumno se beneficie desde el punto de vista educativo.

Comité del Plan de Adaptación Individualizada (IAP) - se refiere a un grupo de individuos que revisan y analizan todos los datos importantes del estudiante que ocasionan que se desarrolle un IAP.

Plan Académico Individualizado (IAP) - se refiere a un plan escrito, desarrollado por un grupo de individuos que tienen conocimiento de las capacidades de educación general del estudiante.

Ley de Mejoramiento de la Educación de Individuos con Discapacidades 2004 (IDEA 2004) - se refiere a la ley federal que regula la manera en que los estados y organismos públicos proporcionan a todos los niños con discapacidades un FAPE que enfatiza la intervención temprana, educación especial y servicios relacionados, diseñados para satisfacer sus necesidades particulares y prepararlos para un empleo y vida independiente.

IDEA 2004 provee fondos para ayudar a los estados a abordar las necesidades educativas y derechos de los niños con un manejo de 13 categorías específicas de discapacidad.

Plan de Educación Individualizada (IEP) - se refiere a un plan escrito desarrollado por personal de la escuela, padres/tutores y el estudiante que detalla las capacidades, metas y objetivos del estudiante, cómo se medirá su progreso, y cómo trabajará el equipo en conjunto para alcanzar esas metas.

Equipo de IEP - se refiere a un grupo de personas que son responsables en el desarrollo, revisión y corrección del IEP de un estudiante con necesidades especiales. El equipo de IEP debe revisar el progreso de cada alumno, según sea necesario, para determinar el progreso, y las necesidades futuras. La revisión también debe considerar si los objetivos anuales para los estudiantes están siendo alcanzados, considerar las preocupaciones del personal y los padres sobre el progreso del estudiante, los resultados de cualquier reevaluación realizada, y cualquier cambio que deba realizarse. Por ley, el equipo de IEP debe incluir a las siguientes personas:

- Al menos un profesor de educación general, si el estudiante participa o va a participar en el entorno académico general
- Al menos un profesor de educación especial o proveedor
- Un representante de la LEA que es conocedor de la instrucción diseñada para estudiantes con discapacidades, el programa académico general, y la disponibilidad de recursos de LE
- Padres o tutores
- El estudiante, según corresponda
- Alguien que pueda interpretar las implicaciones instructivas de los resultados de la evaluación
- Otros individuos a quienes el padre o tutor o la escuela decida invitar.

Suspensión en la Escuela (ISS/Reflexión/Recuperación) - se refiere al retiro temporal de un estudiante de sus clases asignadas y la ubicación de este en un programa aprobado de 'suspensión', normalmente en la misma escuela. La suspensión dentro de la escuela se considera como una alternativa a la suspensión fuera de la escuela y se utiliza principalmente cuando un estudiante interrumpe el ambiente de enseñanza de su clase.

Insubordinación - se refiere a la desobediencia deliberada o continua de cualquier norma o pedido razonable, o muestras de irrespeto a la autoridad.

Entorno Educativo Alternativo Interino (IAES por sus siglas en inglés) - se refiere a cualquier escuela pública o privada de primaria o secundaria que ofrezca un programa más estructurado de estudio que una escuela tradicional.

Entorno con Mínimas Restricciones (LRE por sus siglas en inglés) - se entenderá la ley federal (IDEA 2004) establece que los estudiantes con discapacidades deben ser educados con sus compañeros no discapacitados en la máxima medida

adecuada basado en las necesidades del alumno. Esto se conoce como el ambiente menos restrictivo (LRE). El equipo de IEP (incluidos los padres) determinan la ubicación que el estudiante necesita para proporcionar los servicios en el IEP del estudiante y el equipo debe elegir el LRE capaz de proporcionar esos servicios. Esto significa que el estudiante debe asistir a la escuela a la que asistiría si no fuera discapacitado; a menos que el equipo determine que la naturaleza de la discapacidad del estudiante no permitirá que tenga una exitosa experiencia educativa en ese entorno.

Agencia Local de Educación (LEA) - se refiere a una junta de educación u otra autoridad pública dentro de un estado que mantiene el control administrativo de las escuelas públicas primarias o secundarias de una ciudad, Distrito, municipio, Distrito escolar u otra subdivisión política.

Revisión de la Decisión según la Manifestación (MDR) - se refiere a una salvaguardia para garantizar que los estudiantes no están siendo castigados por causa de sus excepciones. Un MDR examina la conducta del niño y la información documentada previamente sobre él en un esfuerzo para determinar si el comportamiento por el que está siendo disciplinado no es una manifestación de su discapacidad. El Comité MDR consta de padre(s)/tutor(es) y al menos dos personas, una que esté familiarizada con los patrones de conducta del alumno y uno que sea conocedor de la excepcionalidad del alumno.

Comité de Revisión de la Decisión según la Manifestación (MDR) - se refiere a un grupo de personas que se reúnen para determinar si la conducta por la que se adoptan medidas disciplinarias es o no es una manifestación de la discapacidad del estudiante; la escuela debe hacer todo lo posible para que los padres/tutores participen en la toma de decisiones.

Miembros de la Comunidad Escolar - incluye entre otros y sin carácter restrictivo a cualquier estudiante, padre, administrador o empleado del Distrito o visitante en cualquier escuela.

Modificaciones - se refiere a cambios sustanciales en lo que se espera que demuestre el alumno; incluye los cambios de nivel de instrucción, contenidos, criterios de rendimiento y evaluaciones alternas; puede incluir cambios en la forma o formato de exámenes.

Evaluación Multidisciplinaria (MDE) - se refiere a una evaluación de los niveles de funcionamiento actual del estudiante, fortalezas y necesidades educativas. Las normas federales y estatales requieren que se lleve a cabo una evaluación exhaustiva para determinar si un estudiante tiene una condición de discapacidad que le haga tener derecho a recibir servicios de educación especial. Una reevaluación debe realizarse al menos cada tres (3) años.

Asesinato - se refiere al homicidio ilegal de otro ser humano.

Suspensión Fuera de la Escuela - se refiere al retiro temporal de un estudiante de la escuela. Las suspensiones tienen un límite de tiempo y el estudiante debe poder regresar a la escuela después de completar el término de la suspensión. Durante el período de suspensión, no se les permite a los estudiantes permanecer en el predio escolar.

Otros Actos Muy Graves o Ilegales- se refiere a un comportamiento por parte del alumno que es ilícito, peligroso o representa un peligro para la seguridad o la protección de los Distritos escolares; Ley de Escuelas Seguras.

Suspensión Fuera de la Escuela - se refiere al retiro temporal de un estudiante de la escuela. Las suspensiones tienen un límite de tiempo y el estudiante debe poder regresar a la escuela después de completar el término de la suspensión. Durante el período de suspensión, no se les permite a los estudiantes permanecer en el predio escolar.

Otros Actos Muy Graves o Ilegales- se refiere a un comportamiento por parte del alumno que es ilícito, peligroso o representa un peligro para la seguridad o la protección de los Distritos escolares; Ley de Escuelas Seguras.

Demostración de Afecto Personal - se refiere a muestras inapropiadas de afecto.

Requisas Personales - se refiere a que los administradores del Distrito o el personal de seguridad podrá requisar a la persona o los efectos personales de un estudiante cuando, con base a las circunstancias del momento, hay motivos razonables para sospechar que la requisita revelará indicios de que el estudiante ha violado la ley, una norma escolar o una política del Distrito. Las requisas pueden realizarse con detectores de metales o con la mano.

Agresión Física - se refiere a golpear, dar patadas, empujones o causar dolor físico o daño a otra persona a alguien sin provocación fuera del contexto de un conflicto.

Ubicación - se refiere a que, si un estudiante está recibiendo educación especial o servicios relacionados bajo IDEA 2004, la asignación del estudiante es el entorno educativo que el equipo de IEP determine es mejor para el estudiante, como aparece en su IEP por escrito. Colocación no significa el salón donde se encuentra el alumno, sino el programa y los servicios más apropiados para él, tal como se indica en el IEP.

Colocar a Otra Persona en Peligro - se refiere a los estudiantes que tienen o intentan tener cualquier conducta que ponga en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de cualquier miembro de la comunidad escolar, incluido, pero no limitado a represalias contra un miembro de la comunidad escolar por su participación en una investigación académica o procedimiento disciplinario.

Poseción - se refiere al control físico de bienes (que hayan sido perdidos, encontrados o robados), tales como ropa, casilleros, o bolsas y su contenido.

Intervención y Apoyo de Conducta Positiva (PBIS) - se refiere a un enfoque del sistema escolar para crear y mantener un clima de seguridad y enseñanza en nuestras escuelas. El uso del PBIS es una de las "mejores prácticas" para reducir la necesidad de una intervención más invasiva o indeseada (es decir, suspensión) y puede provocar tantos cambios sistémicos, así como cambios individualizados.

Período de Prueba - se refiere al proceso de ser readmitido en la escuela, bajo los términos y condiciones estipulados por el funcionario de la Reunión Disciplinaria de Distrito y acordado por escrito entre el estudiante y sus padres/tutores responsables de la asistencia del alumno.

Violación de la Libertad Condicional - se refiere al acto de un estudiante romper o violar el acuerdo contractual por escrito entre él, los padres/tutores, y la escuela previamente aceptado por todas las partes al término de la Reunión Disciplinaria del Distrito del estudiante.

Acoso Racial - se refiere a un comportamiento no deseado, hablado, escrito o en imágenes dirigido hacia alguien por su raza, color o nacionalidad. Se trata de la intimidación, el control, el abuso de poder y la tentativa de negar la igualdad. Puede ser flagrante o sutil, un solo incidente o un patrón.

Violación o Actos Sexuales Forzados - se refiere a cometer o intentar cometer violación forzada, tal como se definen en la sección 566.030, RSMo o sodomía forzada, tal como se definen en la sección 566.060, RSMo.

Reevaluación - se refiere al proceso para determinar si un estudiante continúa teniendo una discapacidad y continúa necesitando servicios de educación especial y servicios conexos. Una reevaluación se realiza para: 1) identificar cómo se desenvuelve el estudiante en la escuela, 2) identificar las necesidades educacionales del mismo, y 3) identificar los cambios en el IEP del estudiante para ayudarlo a alcanzar las metas y objetivos anuales incluidas en el IEP y participar, según proceda, en el programa académico general.

Actividad Reflexiva - se refiere a una tarea diseñada para dar al estudiante la oportunidad de reflexionar críticamente sobre una instancia en la que haya infringido una regla. La asignación debe guiar al estudiante a tener una conducta más apropiada para la situación que tuvo lugar, en vez de la que lo hizo infringir la regla escolar.

Servicios Relacionados - se refiere a servicios de desarrollo, correctivos y otros servicios de apoyo que ayudan a un alumno con discapacidad.

Los Servicios Relacionados Incluyen: Servicios de fonoaudiología; servicios psicológicos, terapia física y ocupacional, recreación, incluida la recreación terapéutica, la detección y evaluación temprana de discapacidades en los niños; servicios de consejería, incluida la consejería de rehabilitación; servicios de orientación y movilidad; servicios médicos para fines

de evaluación o diagnóstico; servicios de salud escolar; servicios de trabajo social en las escuelas para padres/tutores en consejería y capacitación; y transporte.

Prácticas de Justicia Reparadoras - Significa reunificar a la gente cuando las relaciones están dañadas por actos específicos de una o más personas. Una efectiva intervención restauradora es la que conduce a la comprensión mutua y se acuerda un plan factible de hacer las cosas bien. Un exitoso proceso reparador es uno en el que se cumplen los acuerdos y se restauran las relaciones: las cosas "se corrigen".

Robo - se refiere a robar la propiedad ajena por la fuerza y en el curso de ello el delincuente (1) Causa lesiones físicas graves a cualquier persona; o (2) Está armado con un arma mortal; o (3) Usa o amenaza con el uso inmediato de un instrumento peligroso contra cualquier persona; o (4) Muestra o amenaza con usar lo que parece ser un arma mortal o instrumento peligroso.

Escuela del Sábado - consulte el listado de "sanción"

Suspensión del Autobús Escolar - se trata de una estrategia correctiva en la que no se le permite a un alumno viajar en el bus escolar por un periodo de tiempo específico.

Día Escolar - se refiere a un día en que los hijos asisten a la escuela para propósitos de instrucción.

Predio Escolar o Instalaciones Escolares - se define como cualquier bien mueble o inmueble supervisado, alquilado, arrendado, o que esté bajo el control del Distrito escolar y que incluye entre otros, pero no se limita a: los patios de la escuela, los estacionamientos, los autobuses escolares y cualquier propiedad escolar en la que se lleve a cabo alguna actividad.

Investigación a Nivel Escolar - se refiere a una búsqueda detallada o examen de actividades o incidentes estudiantiles cuestionables (en la escuela, en horario escolar, o en funciones relacionadas con la escuela) para descubrir hechos conexos; la investigación es realizada por el delegado del administrador escolar.

Privilegios Escolares - se refiere a cualquier actividad o programa relacionado con la escuela que incluye entre **otros**, pero no limitado a, las ceremonias de graduación, los viajes de la clase, bailes, equipos deportivos, clubes o descansos.

Búsqueda y Captura - se refiere a un registro que puede llevarse a cabo sin una orden judicial y bajo sospecha razonable o para cualquier otro propósito y de una manera razonable. Los pupitres y casilleros son propiedad del Distrito y los registros pueden realizarse a criterio de los administradores de los edificios. La autoridad se extiende a las posesiones que los estudiantes guardan en sus automóviles mientras se encuentren estacionados en las instalaciones escolares. *New Jersey v. T.L.O.* 469 U.S. 325 (1985)

Sección 504 - se refiere a una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. La Sección 504 garantiza que estudiantes con discapacidad tengan igual acceso a la educación. El alumno puede recibir acomodaciones y modificaciones.

Lesiones Corporales Graves - se refiere a una lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, inconsciencia, dolor físico extremo, desfiguramiento claro y prolongado, pérdida o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

Mensajes de Tipo Sexual – se refiere a transmitir imágenes, material escrito, texto o mensajes de voz, correos electrónicos que son de índole sexual mediante internet, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico (incluye salas de charla en Internet y servicios de mensajería).

Acto Sexual - se refiere a actos sexuales como el coito, el sexo oral, el manoseo de partes sexuales o sexo simulado.

Agresión Sexual - se refiere a conducta de índole sexual u obscena hacia otra persona y que va acompañada del uso de la

fuerza física o amenazas de uso de la fuerza la cual infunde miedo, vergüenza o sufrimiento emocional.

Acoso Sexual -se refiere a insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones de favores sexuales, conducta verbal o física de índole sexual, comunicación de índole sexual o conducta basada en el género cuando esa conducta tiene el propósito de interferir de manera importante e irrazonable con la educación de una persona o que cree un entorno intimidatorio u hostil. Ejemplos de conductas que puedan constituir acoso sexual o discriminación incluyen el acoso o abuso verbal, la presión para realizar alguna actividad sexual, acariciar, pellizcar o restregarse intencionalmente contra el cuerpo de otra persona de forma inapropiada.

Conducta Sexual Inapropiada - se refiere a aquellos que forzosamente, intencionalmente o consensualmente tocan el cuerpo o la ropa de otra persona de una manera que constituye o conduce al contacto sexual. Esto incluye la exposición impúdica, gestos sexuales, posesión o distribución de artículos sexuales o revistas.

Agresión Simple - se refiere a un acto que cause lesiones corporales a otro miembro de la comunidad escolar.

Fumar o Usar Tabaco - se refiere a que los estudiantes no deben poseer, fumar o utilizar cualquier tipo de producto de tabaco o artículos relacionados. Junta Escolar R5131.6.2

Circunstancias Especiales - significa que IDEA define las circunstancias especiales de la siguiente manera: uso ilegal de drogas, armas, y conducta que provoca graves lesiones corporales.

Agencia Estatal de Educación (SEA) - se refiere al organismo responsable de la supervisión de las escuelas públicas primarias y secundarias del estado. En Missouri, SEA es el Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE).

Disposición de permanecer en el mismo lugar - se refiere al término usado en referencia al derecho de un estudiante a permanecer en la asignación educacional actual a la espera de una reunión disciplinaria (recomendación de expulsión o solicitud de cambio de escuela) o a una apelación de los padres o tutores para impugnar una ubicación, determinación de manifestación, suspensión o expulsión; este derecho garantiza que el estudiante siga recibiendo FAPE en el LRE.

Sistema de Información Estudiantil (SIS) - se refiere al manejo de datos de información del estudiante.

Suspensión - Ver listado para "suspensión dentro de la escuela" y "suspensión fuera de la escuela"

Robo – significa robar o intentar robar dinero o propiedad de otra persona.

Entrada Ilegal a Propiedad Privada – se refiere a estar sin permiso en un edificio escolar o sus alrededores o en un autobús escolar o negarse a cumplir con una solicitud para abandonar los predios escolares, o salir del autobús. Los estudiantes no pueden regresar a la escuela mientras estén asignados a un programa alternativo, bajo expulsión o suspensión, excepto con el permiso del director del edificio y que estén acompañados de un padre/ tutor.

Entrada no Autorizada - se refiere a los estudiantes que ingresan a la escuela o ciertas áreas del edificio sin permiso; permitir o ayudar a cualquier persona a entrar a instalaciones del Distrito a través de otro punto de entrada distinto a la entrada designada o permitir que personas no autorizadas ingresen a instalaciones del Distrito a través de cualquier entrada.

Vandalismo - se refiere a dañar a propósito o de forma malintencionada, o causar deterioro a la propiedad escolar del Distrito o la propiedad de otra persona (es decir, dañar los libros, casilleros, equipos, paredes, muebles, escribir grafiti de pandillas, etc.).

Arma - Se refiere a cualquier un arma de fuego (cargada o descargada), un arma explosiva, un silenciador, una pistola de gas, una ametralladora, un arma de proyectiles, balas, rifles, un arma de cañón corto, una escopeta, una pistola de resorte, cualquier tipo de fuegos pirotécnicos (incluido bombas de humo o petardos), cualquier tipo de aparatos explosivos, o una navaja. Las políticas del SLPS sobre armas incluye todos los tipos de cuchillos y se ha ampliado para incluir una navaja u

hoja de afeitar, gas lacrimógeno, porras, cadenas, limas de uñas (cuando se usa para causar lesiones físicas), y nudillos metálicos. El uso indebido de cualquier objeto, instrumento o dispositivo también se encaja dentro de esta disposición. Política de la Junta 5131.6.

Revisión del Código de Conducta

La Junta de Educación revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según se necesite. Al realizar la revisión, la Junta considerará cuán efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado justa y consistentemente. La Junta puede designar un comité asesor para ayudar en la revisión del código y con las respuestas del distrito a las violaciones del código. El comité estará conformado por representantes de los estudiantes, los maestros, los administradores, las organizaciones de padres, los miembros de la comunidad, el personal de seguridad y cualquier otro personal de la escuela. Antes de adoptar cualquier revisión al código de conducta, la Junta realizara al menos una (1) audiencia en la cual pueden participar el personal escolar, padres, estudiantes y cualquier otra parte interesada.

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE ST. LOUIS

Antionette “Toni” Cousins Presidente

Matt Davis Vicepresidente

Donna Jones Secretaria

Emily Hubbard Miembro de la Junta

Natalie Vowell Miembro de la Junta

Sadie Weiss Miembro de la Junta

Tracy Hykes Miembro de la Junta

Dr. Millicent Borishade Superintendente Encargada de Escuelas



El Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis (Distrito) no discrimina por razón de sexo, raza, religión, color, nacionalidad, ancestro, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado de veterano o de guardia nacional o cualquier otro factor prohibido por la ley en la admisión o acceso a, o tratamiento o empleo en sus programas y/o actividades.

Para más información por favor contacte a Title VI, Title VII, Title IX, Section 504/ADA Compliance Coordinator/ Chief Human Resources Officer en 801 N. Eleventh Street, St. Louis MO. 63101, al número (314) 345-2650 o al correo HRCompliance@slps.org de 8:00 a.m. a 4:45 p.m.